

EXTRACTO DE ACTA n.º 014

SESIÓN n.º 14.23

CARÁCTER: **Ordinario**

MODALIDAD: **Presencial**

FECHA DE CELEBRACIÓN: **jueves, 23 de noviembre de 2023**

LUGAR DE CELEBRACIÓN: **Palacio Consistorial. Plaza del Ayuntamiento. Cartagena.**

HORA INICIO: **10:08 h.**

HORA FIN: **11:13 h.**

MIEMBROS ASISTENTES: (con voz y voto)

PRESIDENTE:

Alcaldesa:

Excma. Sra. D^a Noelia María Arroyo Hernández (P.P.)

VOCALES:

Concejales Delegados de Área:

Ilmo. Sr. D. Diego José Salinas Hernández (VOX)

Ilmo. Sr. D. Diego Ortega Madrid (P.P.)

Ilma. Sra. D^a María Cristina Mora Menéndez de la Vega (P.P.)

Ilmo. Sr. D. José Ramón Llorca Manuel (P.P.)

D. Ignacio Jaúdenes Murcia (P.P.)

D^a María Francisca Martínez Sotomayor (P.P.)

D. José Martínez Hernández (P.P.)

D. Gonzalo Manuel López Pretel (VOX)

CONCEJAL SECRETARIO:

Concejal Delegado de Área:

D. Álvaro Valdés Pujol (P.P.)

INVITADOS: (con voz y sin voto)

Concejales:

D. Pablo Braqueháis Desmots (P.P.)

D^a María Belén Romero Carretero (P.P.)

D. Diego Lorente Balibrea (VOX)

D^a Beatriz Sánchez del Álamo (VOX)

Órganos Directivos:

D. Francisco Pagán Martín-Portugués, Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal.

D. Jesús Ortuño Sánchez, Interventor General Municipal.

D^a Encarnación Valverde Solano, Directora de la Oficina del Gobierno Municipal.

ACUERDOS ADOPTADOS:

1º.- Aprobación del Acta de la sesión anterior:

- **Acta n.º 013** correspondiente a la **sesión 13.23** de carácter ordinario,

celebrada el 9 de noviembre de 2023.

Se da cuenta del borrador del Acta resultante de la sesión mencionada, que previamente fue remitida a los miembros de la Junta, y estando todos conformes, es **aprobada por unanimidad y sin reparos**.

2º.- Acuerdos a propuesta de las siguientes Áreas de Gobierno:

ÁREA DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA, URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS:

Acuerdos a propuesta del Segundo Teniente de Alcalde y Concejal Delegado de Área, tramitados por el siguiente Servicio:

INFRAESTRUCTURAS

1. RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y PAGO DE LA FACTURA GENERADA POR EL SERVICIO DE CONSERVACIÓN DE JUEGOS INFANTILES Y BIOSALUDABLES EN CARTAGENA. (REPARO 126/2023).

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 6 de noviembre de 2023, por el *Ilmo. Sr. D. Diego Ortega Madrid*; previa firma de la Jefa de la Unidad Administrativa de Infraestructuras; con el siguiente tenor literal:

“A la vista del reparo 126/2023 formulado por la Intervención General Municipal, que afecta al total de una (1) factura incluida por un importe total de 16.718,47 euros.

Visto el Decreto de la Alcaldía de fecha 30 de octubre de 2023 de levantamiento de reparos formulado por la Intervención General Municipal anteriormente mencionados, que se adjunta a la propuesta.

Visto el informe justificativo emitido por la Técnico competente donde se indica que el servicio es esencial para el Ayuntamiento, según se recoge en la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, y que determina:

“ INFORME A INTERVENCIÓN

Ref. Exp.: REPARO Nº 126/2023 – SEFYCU 2815211

Asunto: INFORME TÉCNICO DE RESPUESTA AL REPARO Nº 126/2023 POR FISCALIZACIÓN DE LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL A LA FACTURA DE LA EMPRESA CONTENUR S.L.

Referencias de datos de la factura:

Obligación	Aplicación presupuestaria	Tercero – C.I.F.	Nº Registro de la factura	Importe €	Servicio Prestado
2023.2.0025491.000	2022-06003-1711-2279907	CONTENUR S.L.- B82806738	2023.0006086	16.718,47 €	Trabajos correspondientes al Contrato “Conservación de juegos infantiles y biosaludables en Cartagena”. Del 01 al 30 de Septiembre 2023

Con relación a la mencionada factura, debe informarse lo siguiente:

1.- Está previsto y pendiente de contratación el nuevo contrato de “Conservación por lotes de zonas verdes municipales en Cartagena” (referencia SEL 2021/1), en el que el Lote 4 de “Conservación de Juegos Infantiles, Biosaludables y Elementos de Calistenia” (referencia SE2021/36), alcanzará mayor objeto de mantenimiento que el contrato anterior de “Conservación de juegos infantiles y biosaludables en Cartagena” (referencia SE2018/120), adjudicado a CONTENUR,S.A., servicio insuficiente para las ± 350 áreas a mantener.

2.- Una vez finalizado el contrato anterior (SE2018/120), la factura referenciada se corresponde con trabajos temporales de intervención necesaria realizados sobre elementos de las áreas infantiles y elementos biosaludables, pudiendo considerarse como un servicio imprescindible prestado por el contratista que da continuidad durante ese periodo facturado a las condiciones municipales impuestas con anterioridad.

3.- Los trabajos realizados y facturados corresponden con las obligaciones municipales de un servicio básico de mantenimiento de unos elementos específicos del mobiliario urbano que se rigen por una normativa técnica de referencia (UNE-EN 1176, UNE-EN 1177, UNE-EN 16.630, etcétera), en la que el Ayuntamiento, como titular del mobiliario en la vía pública, debe -en la medida de las posibilidades-, garantizar la mejor seguridad factible de los usuarios, de forma que los accidentes que puedan ocurrir sean de menor gravedad posible y con las menores consecuencias para la salud de los usuarios.

4.- Es sabido que los accidentes en áreas infantiles es una de las mayores fuentes de litigio de particulares contra el Ayuntamiento por reclamación de daños por cuestiones de Responsabilidad Patrimonial.

5.- Por todo lo anterior, con el debido respeto, se propone la continuidad de este servicio básico mediante el reconocimiento que corresponda en la tramitación del expediente de liquidación de obligación en la mencionada factura.”

Vista la sentencia del Tribunal Supremo 1731/1991 de 21 de marzo, referente al enriquecimiento injusto de la Administración por prestaciones no amparadas en contratos o cuando estos sean nulos, con obligación de ésta de satisfacerlas.

Como quiera que la factura que se ha generado por la presentación del servicio ha sido presentada a este Ayuntamiento en plazo y forma por el proveedor y ha sido respaldada por los pertinentes servicios técnicos municipales, como así consta en cada una de ellas. Existe consignación presupuestaria suficiente en el presupuesto municipal, tal como se acredita en los documentos adjuntos.

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21, 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de

fecha 3 de noviembre de 2023, resuelvo, el Concejal de Área que suscribe propone adoptar los siguientes Acuerdos:

1.- Que se apruebe el reconocimiento de la obligación contraída con la empresa CONTENUR, S.L., con CIF B82806738, por un importe total de 16.718,47 €, de las facturas que a continuación se relacionan, ya que corresponden a servicios efectivamente prestados y porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento y en perjuicio del proveedor.

FACTURAS CORRESPONDIENTES AL REPARO 126/2023:

Obligación	Aplicación presupuestaria	Tercero / CIF	Nº Registro factura	Importe €	Servicio prestado
2023.2.0025491.000	2022-06003-1711-2279907	CONTENUR, S.L. B82806738	2023.0006086	16.718,47 €	Trabajos correspondientes al Contrato "Conservación de juegos infantiles y biosaludables en Cartagena". Del 01 al 30 de Septiembre 2023

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su mejor criterio, resolverá."

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 7 de noviembre de 2023 por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- 10 de noviembre de 2023 por el **Interventor General Municipal**, NI NÚM. 253-2023.

2. RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y PAGO DE LAS FACTURAS GENERADAS POR LA LIMPIEZA DE EDIFICIOS MUNICIPALES. (REPARO 128/2023).

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 6 de noviembre de 2023, por el *Ilmo. Sr. D. Diego Ortega Madrid*; previa firma de la Jefa de la Unidad Administrativa de Infraestructuras; con el siguiente tenor literal:

"A la vista del reparo 128/2023 formulado por la Intervención General Municipal, que afecta al total de una (1) factura incluida por un importe total de 263.103,67 euros.

Visto el Decreto de la Alcaldía fecha 30 de octubre de 2023 de levantamiento de reparo formulado por la Intervención General Municipal anteriormente mencionado, que se adjunta a la propuesta.

Visto el informe justificativo emitido por el Técnico competente donde se indica que el suministro es esencial para el Ayuntamiento, según se recoge en la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, y que determina:

“Asunto: Reparación nº 128/2023. Finalización de la prórroga del contrato SE2016/39 LIMPIEZA DE EDIFICIOS MUNICIPALES.

Dado el reparo nº 128/2023 de la Intervención General Municipal, referente a la factura del mes de Septiembre de 2023 de FCC MEDIO AMBIENTE, S.A. de la limpieza de edificios municipales en el término municipal de Cartagena, por importe total de 263.103,67 €.

Se emite el siguiente informe técnico al respecto:

Que si bien, con fecha 31 de mayo de 2022, finalizó la prórroga del contrato de servicios entre el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y la mercantil FCC MEDIO AMBIENTE S.A de “Limpieza de edificios municipales” esta mercantil ha seguido prestando el servicio en ausencia de contrato.

Los motivos por los cuales se ha continuado con la prestación del servicio es porque entendemos que se trata de un servicio esencial, necesario para tener las dependencias y lugares de trabajo limpios y mantenidos para su correcto funcionamiento diario.

Técnicamente, se justifica porque se precisa seguir con las labores básicas de limpieza y mantenimiento que garanticen, tanto que las instalaciones puedan continuar en servicio, como el correcto funcionamiento de las mismas. De no darse esa continuidad, podrían producirse situaciones de peligro por falta de higiene, salubridad y funcionamiento de los equipos en determinadas zonas.

Actualmente no es posible cubrir este servicio con personal municipal.

Por último, comunico que se está tramitando nuevo expediente SE2022/32, de “Limpieza de Edificios Municipales”.

Vista la sentencia del Tribunal Supremo 1731/1991 de 21 de marzo, referente al enriquecimiento injusto de la Administración por prestaciones no amparadas en contratos o cuando estos sean nulos, con obligación de ésta de satisfacerlas.

Como quiera que las facturas que se han generado por la prestación del servicio han sido presentadas a este Ayuntamiento en plazo y forma por el proveedor y han sido respaldadas por los pertinentes servicios técnicos municipales, como así consta en ella.

Existe consignación presupuestaria suficiente en el presupuesto municipal, tal como se acredita en los documentos adjuntos.

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21, 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023, resuelvo, solicito a la Junta de Gobierno Local:

1.- Que se apruebe el reconocimiento de la obligación contraída con la empresa FCC MEDIO AMBIENTE, S.A., con CIF: A-28541639, por un importe total de 263.103,67 €, de la factura que a continuación se relaciona, ya que corresponden a servicios efectivamente prestados y porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento y en perjuicio del proveedor.

FACTURAS CORRESPONDIENTES AL REPARO 128/2023:

Obligación	Aplicación presupuestaria	Tercero / CIF	Número registro factura	Importe €	Servicio prestado
2023.2.0026108.000	2023-06001-9331-2270000	FCC MEDIO AMBIENTE, S.A. - A28541639	2023.0006138	263.103,67 €	Limpieza de Edificios Municipales. Mes de Septiembre 2023

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su mejor criterio, resolverá.”

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 7 de noviembre de 2023 por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- 10 de noviembre de 2023 por el **Interventor General Municipal**, NI NÚM. 254-2023.

3. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE FUENTE ÁLAMO Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE DEL PARAJE LOS MADRILES (C/RIO SECO).

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 16 de noviembre de 2023, por el *Ilmo. Sr. D. Diego Ortega Madrid*; previa firma del Técnico de Administración General adscrito al Servicio; con el siguiente tenor literal:

“Río Seco pertenece al término municipal de Cartagena; se encuentra situado entre la Autovía Alhama – Campo de Cartagena RM-2 y el límite del término municipal que separa los municipios de Cartagena y Fuente Álamo, junto al Estrecho de Fuente Álamo. Este límite de separación discurre por el margen del cauce de la rambla del Fraile.

En la actualidad, dada la proximidad del término municipal de Fuente Álamo, y las dificultades técnicas (más de 2,8 km de distancia a las redes municipales de agua potable más próximas del término de Cartagena y la barrera que supone la autovía), ha hecho que las viviendas de la zona tengan un suministro de agua potable a través de las redes municipales de distribución del Ayuntamiento de Fuente Álamo desde tiempo inmemorial.

El Ayuntamiento de Cartagena pretende mediante la formalización del Convenio que consta como anexo al presente asumir el abastecimiento de agua potable de la zona; en efecto, el suministro de agua potable para consumo humano constituye un derecho básico según el Informe de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo de los Recursos Hídricos en el Mundo, presentado el 19 de Marzo de 2019 durante el 40º periodo de sesiones del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas (CDHNU).

Consta en el expediente solución técnica propuesta por HIDROGEA GESTIÓN INTEGRAL DE AGUAS, S.A.U. (Reg. Entrada 35719/2022) que se corresponde con los términos establecidos en el Convenio.

Considerando lo previsto en el art. 55 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, establece que *las Administraciones públicas deberán prestar la cooperación y asistencia activas que otras administraciones pudieran recabar para el eficaz ejercicio de sus competencias*; visto el art. 57 del mismo texto legal establece que *la cooperación económica, técnica y administrativa, entre las administraciones locales, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los convenios administrativos que suscriban*.

Considerando lo establecido en el art. 47 de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que dispone: *“Son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común”*.

Vista la memoria justificativa a que se refiere el art. 50 de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público suscrita por el Ingeniero Jefe del Área de Infraestructuras del Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia [REDACTED]

Considerando que el órgano municipal competente para la aprobación del referido convenio de colaboración corresponde a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Cartagena; de acuerdo con lo establecido en la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local; la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público; en el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21 y 23 de junio, 29 de septiembre de 2023 y 2 de noviembre de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 27 de junio, 29 de septiembre y 3 de noviembre de 2023; el Concejel de Área que suscribe proponer adoptar los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE FUENTE ÁLAMO Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE DEL PARAJE LOS MADRILES (C/RIO SECO)**.

SEGUNDO.- Facultar a la Excmo. Sra. Alcaldesa Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena para la suscripción del Convenio (*) así como cualesquiera otros instrumentos necesarios al efecto de cumplir lo acordado; o persona en quien ésta delegue.

TERCERO.- Trasládese a la Dirección Facultativa del contrato de abastecimiento de agua potable y saneamiento, así como al Servicio de Transparencia y al Excmo. Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia, a fin de que se proceda a la formalización del Convenio aprobado.

CUARTO.- Incorpórese al Inventario a que se refiere el art. 3 del Pliego de Condiciones económicas, administrativas y facultativas la red objeto del Convenio como ANEXO, una vez formalizado el instrumento por la representación de las partes.

QUINTO.- Dar traslado del Convenio una vez formalizado a HIDROGEA GESTIÓN INTEGRAL DE AGUAS, S.A.U. por el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena; así como a la concesionaria del servicio de abastecimiento de agua potable del Excmo. Ayuntamiento de Fuente Álamo, en caso de que sea prestado mediante gestión indirecta; sin perjuicio de que se haya trasladado con carácter previo a su aprobación.

No obstante, la Junta de Gobierno con su superior criterio resolverá.”

(*) La propuesta incluye el texto íntegro del convenio que se puede consultar en el Servicio tramitador.

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 20 de noviembre de 2023 por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma de la Técnico de Administración General adscrita a su Servicio.
- 21 de noviembre de 2023 por el **Interventor General Municipal**, N° CPCV 11/2023.

4. BASES REGULADORAS QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA ENTRE LOS TITULARES DE LICENCIAS DE AUTOTAXI DEL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA PARA LA ADQUISICIÓN Y ADAPTACIÓN DE VEHÍCULOS ADAPTADOS A PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA (EURO TAXIS).

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 20 de noviembre de 2023, por el *Ilmo. Sr. D. Diego Ortega Madrid*; previa firma del Técnico de Administración General adscrito al Servicio; con el siguiente tenor literal:

“Uno de los objetivos primordiales del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social es garantizar el derecho a la igualdad de oportunidades y de trato, así como el ejercicio real y efectivo de derechos por parte de las personas con discapacidad en igualdad de condiciones respecto del resto de ciudadanos a través de diversos instrumentos, siendo uno de ellos la accesibilidad universal. La finalidad primordial es erradicar cualquier forma de discriminación que pudiera producirse en este ámbito, conforme a la Constitución Española y lo dispuesto en la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

Visto el art. 8 del Real Decreto 1544/2007, de 23 de noviembre, por el que se regulan las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los modos de transporte para personas con discapacidad que dispone que “en todos los municipios, los ayuntamientos promoverán que al menos un 5 por ciento, o fracción, de las licencias de taxi correspondan a vehículos adaptados”.

Considerando lo establecido en el art. 16 de la Ordenanza reguladora del servicio de transporte público urbano de viajeros en vehículos de turismo por taxi en el término municipal de Cartagena (BORM 29/06/2019), que dispone que *“el número mínimo de eurotaxis o taxis adaptados, habrá de ser suficiente para atender a las necesidades existentes en función del tamaño de la población y las circunstancias socioeconómicas de la zona, debiendo garantizarse el porcentaje mínimo de vehículos adaptados que establezca la legislación sectorial específica”*.

Considerando asimismo el art. 22 de la Ley 10/2014, de 27 de noviembre, reguladora del transporte público de personas en vehículos de turismo por medio de taxi de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que establece:

“1. Los ayuntamientos deberán garantizar que en el término municipal existan vehículos de taxi adaptados para transportar a personas usuarias con movilidad reducida y en silla de ruedas, de conformidad con lo establecido por la legislación vigente. A tal efecto, los ayuntamientos podrán establecer un régimen de coordinación de horarios, así como un calendario semanal de disponibilidad de estos vehículos, previa consulta con las asociaciones más representativas de personas con movilidad reducida.

2. El número mínimo de taxis adaptados habrá de ser suficiente para atender a las necesidades existentes en función del tamaño de la población y las circunstancias socioeconómicas de la zona, debiendo garantizarse el porcentaje mínimo de vehículos adaptados que establezca la legislación sectorial específica.”

Dentro de esta línea de actuación se propone la aprobación de las bases reguladoras de CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA ENTRE LOS TITULARES DE LICENCIAS DE AUTOTAXI DEL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA PARA LA ADQUISICIÓN Y ADAPTACIÓN DE VEHÍCULOS ADAPTADOS A PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA (EURO TAXIS).

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, desarrollada, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento, en su artículo, 2.1 define la subvención como *toda disposición dineraria realizada por cualquiera de las Administraciones Públicas, a favor de personas públicas o privadas, y que cumplan los siguientes requisitos:*

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.*
- b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario de cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.*
- c) Que el proyecto, acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública, interés social o de promoción de una finalidad pública.*

A los efectos previstos en el art. 43 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno para el ejercicio correspondiente al año 2023 que establece que *“como regla general el importe de la subvención no excederá del 50 por 100 del coste total de la actividad subvencionada, quedando de cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad. En los casos en que se sobrepase este límite, deberá incorporarse al expediente de subvención la justificación de la necesidad”*; la Administración ha de garantizar el derecho a la igualdad de oportunidades y de trato, así como el ejercicio real y efectivo de derechos por parte de las personas con discapacidad en igualdad de condiciones respecto del resto de ciudadanos a través de diversos instrumentos, siendo uno de ellos la accesibilidad universal. Ello en estrecha conexión con el mandato establecido en el art. 3.b) de la Ley 10/2014, de 27 de noviembre, reguladora del transporte público de personas en vehículos de turismo por medio de taxi de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; a saber *“la*

universalidad, accesibilidad y continuidad en la prestación de los servicios de taxi, procurando, particularmente en aquellas zonas donde exista una falta de cobertura de ellos, una suficiencia del servicio” [art. 3.b].

Por todo lo anteriormente expuesto, y en virtud de lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de desarrollo aprobado por el RD 887/2006 de 21 de julio; en el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21, 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023, el Concejal que suscribe propone a la Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena adoptar los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria abierta y bases (*) que han de regular la **CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA ENTRE LOS TITULARES DE LICENCIAS DE AUTOTAXI DEL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA PARA LA ADQUISICIÓN/ADAPTACIÓN DE VEHÍCULOS ADAPTADOS A PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA (EURO TAXIS)** que constan en el Anexo de esta propuesta.

SEGUNDO.- Comunicar el texto de la convocatoria y la información requerida a la Base Nacional de Datos de Subvenciones (BDNS).

No obstante, la Junta de Gobierno, con su superior criterio, resolverá.”

(*) La propuesta incluye el texto íntegro de las Bases que rigen la convocatoria, que se puede consultar en el expediente del Servicio tramitador.

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 20 de noviembre de 2023 por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- 21 de noviembre de 2023 por el **Interventor General Municipal**, N° SB. 93/2023.

5. PROYECTO DE RENOVACIÓN DE REDES EN LAS CALLES MONTES DE LEÓN Y MONTE PICO ANETO EN EL CARMOLÍ, CARTAGENA, EN EL MARCO DE ACTUACIONES PRIORITARIAS PARA RECUPERAR EL MAR

MENOR Y DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 6 de noviembre de 2023, por el *Ilmo. Sr. D. Diego Ortega Madrid*; previa firma de la Jefa de la Unidad Administrativa de Infraestructuras; con el siguiente tenor literal:

“La Exposición de Motivos del Real Decreto 730/2022, de 6 de septiembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones para el desarrollo de las actuaciones complementarias de saneamiento y depuración del Marco de Actuaciones Prioritarias para Recuperar el Mar Menor y en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia contempla la necesidad de realizar determinadas actuaciones en el ámbito del Mar Menor.

En efecto, el Mar Menor viene sufriendo episodios de eutrofización avanzada fruto del exceso de nutrientes que llegan a la laguna, especialmente compuestos nitrogenados y fosforados. La eutrofia causa el afloramiento masivo de fitoplancton que limita la entrada de luz y oxígeno provocando mortandad y degradación del ecosistema marino. Así, se puede destacar el fenómeno conocido como «sopa verde» producido en el año 2016 y que acabó con la mayoría de las praderas de macroalgas y fanerógamas marinas; al igual que en el año 2019, en el que la laguna entró en anoxia provocando una mortandad masiva de fauna marina; finalmente, en agosto de 2021, se volvieron a producir situaciones de hipoxia en varias localizaciones del Mar Menor causando mortandad de fauna marina (principalmente, peces y crustáceos).

Del mismo modo, durante el invierno de dos mil veintiuno y a lo largo del presente año dos mil veintidós, tras distintos episodios de intensas precipitaciones, se ha detectado la necesidad de realizar con máxima urgencia diversas actuaciones de mejora del saneamiento y tratamiento de las aguas residuales en época de lluvias con el fin de minimizar la carga contaminante que llega al Mar Menor.

Por todo ello, es esencial restablecer el equilibrio que garantice la sostenibilidad del Mar Menor actuando sobre las actividades que ejercen mayor presión contaminante, siendo las más relevantes las actividades agrarias y urbanas localizadas en su cuenca vertiente.

En consonancia con lo anterior, el Real Decreto-Ley 27/2021, de 23 de noviembre, por el que se prorrogan determinadas medidas económicas para apoyar la recuperación, en su Disposición Adicional Segunda ha declarado de interés general y utilidad pública determinadas actuaciones orientadas a la protección y recuperación ambiental del Mar Menor.

Esta declaración de interés general efectuada sobre actuaciones ambientales complementó a las ya existentes en materia de grandes infraestructuras de saneamiento y depuración, así el artículo 36.5 de la Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional, declaró de interés general los «Colectores y EDAR del Mar Menor Norte» y la «Conducción de aguas residuales de la zona sur del Mar Menor».

El Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (en adelante, MITERD) a través de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente, ha mostrado su compromiso expreso en el fomento de actuaciones que garanticen la sostenibilidad del Mar Menor. Así, el 4 de noviembre de 2021, el MITERD sometió a consulta pública el Marco de Actuaciones Prioritarias para recuperar el Mar Menor (en adelante, MAPMM), que incluye un conjunto de medidas destinadas a recuperar la integridad biológica de la laguna, contribuir a reordenar los usos socioeconómicos de su entorno y hacerlos más compatibles con la preservación del capital natural de este enclave único, con un presupuesto estimado de 484,42 millones de euros a ejecutar hasta el año 2026 y que fue publicado en la web del MITERD, tras finalizar la consulta pública asociada, el 11 de febrero de 2022, integrando en el mismo toda la información de los

planes hidrológicos de cuenca y los planes de gestión del riesgo de inundación en materia de gestión del dominio público hidráulico.

Para llevar a cabo las medidas citadas es necesario ejecutar un conjunto de actuaciones, entre las que podemos distinguir las que realizará directamente el MITERD, actuaciones que cuentan con declaración de interés general y otro conjunto de actuaciones que pueden considerarse complementarias de las anteriores, centradas en los sistemas de saneamiento a nivel interno del municipio en su entramado urbano y que se enmarcan en la competencia municipal establecida al artículo 25.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, referidas a la evacuación y tratamiento de aguas residuales urbanas.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Real Decreto 730/2022, de 6 de septiembre ha optado por la modalidad de concesión directa de la subvención en atención a razones de interés público, social, económico o humanitario presentes en la problemática del Mar Menor, de acuerdo con la posibilidad que brinda el art. 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Visto el Real Decreto 730/2022, de 6 de septiembre, norma que regula la concesión directa de la subvención que nos ocupa; considerando asimismo lo establecido en su art. 3 y el Acuerdo adoptado en la sesión n.º 32.22, de carácter ordinario, en la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, celebrada el día seis de octubre de dos mil veintidós por el que se propone a la Secretaría de Estado de Medio Ambiente como beneficiario de la subvención a HIDROGEA, GESTIÓN INTEGRAL DE AGUAS DE MURCIA, S.A., operador que presta los servicios de saneamiento o depuración de agua urbana en régimen de gestión indirecta desde el año 1994 en virtud de la relación jurídica contractual que une a esta Corporación y a la mercantil por contrato de fecha veintiséis de diciembre de mil novecientos noventa y dos.

Advertida la necesidad de “Las redes de saneamiento existentes en algunas de las calles del casco urbano de El Carmolí presentan un estado deficiente, como se ha puesto de manifiesto en las inspecciones realizadas recientemente mediante cámara de televisión en el interior de los mismos.

Entre las deficiencias detectadas en dichos colectores, hay que destacar que algunos de ellos, todos de hormigón en masa, presentan tramos que han sido perforados por raíces de los árboles que acceden a su interior a través de sus juntas. Todo ello, además, provoca filtraciones al medio.

Entre las calles afectadas por dichas circunstancias hay que remarcar las Calles Montes de León y Monte Pico Aneto.

En base a dichas circunstancias, se ha analizado el estado actual de las redes existentes de saneamiento para estudiar las posibles soluciones a la problemática planteada en dicha zona.

Las redes de saneamiento existentes en la zona donde se pretende actuar están formadas por tuberías de HM (hormigón en masa) DN200mm. Los colectores principales en dichas calles transcurren a través de la calle Montes de León hasta el cruce con la calle Montes Pirineos y calle Monte Pico Aneto. Dichas redes, presentan un estado deficiente.

Atendiendo a lo anterior, el objeto del presente documento es la sustitución y mejora de la red de saneamiento existente en la zona de actuación ubicada en el casco urbano de El Carmolí, garantizando con dichas actuaciones que las condiciones de evacuación de aguas residuales sean las adecuadas en dichas calles.”

La contratación de las obras por parte de la concesionaria será sometida al procedimiento de pública concurrencia y respetando los principios de transparencia, publicidad, igualdad y no discriminación. En total coordinación con los servicios técnicos municipales, que supervisarán el proceso de contratación, la correcta ejecución de cada obra, así como las

certificaciones intermedias y definitivas. Las bajas de los procesos de contratación redundarán en mayor ejecución de obra.

El proyecto reúne los requisitos de los artículos 231 y 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Consta el informe emitido por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos y el Jefe de Área de Infraestructuras de 31 de octubre de 2023.

Considerando asimismo lo establecido en el art. 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que establece:

“1. Los proyectos de obras deberán comprender, al menos:

a) *Una memoria en la que se describa el objeto de las obras, que recogerá los antecedentes y situación previa a las mismas, las necesidades a satisfacer y la justificación de la solución adoptada, detallándose los factores de todo orden a tener en cuenta.*

b) *Los planos de conjunto y de detalle necesarios para que la obra quede perfectamente definida, así como los que delimiten la ocupación de terrenos y la restitución de servidumbres y demás derechos reales, en su caso, y servicios afectados por su ejecución.*

c) *El pliego de prescripciones técnicas particulares, donde se hará la descripción de las obras y se regulará su ejecución, con expresión de la forma en que esta se llevará a cabo, las obligaciones de orden técnico que correspondan al contratista, y la manera en que se llevará a cabo la medición de las unidades ejecutadas y el control de calidad de los materiales empleados y del proceso de ejecución.*

d) *Un presupuesto, integrado o no por varios parciales, con expresión de los precios unitarios y de los descompuestos, en su caso, estado de mediciones y los detalles precisos para su valoración. El presupuesto se ordenará por obras elementales, en los términos que reglamentariamente se establezcan.*

e) *Un programa de desarrollo de los trabajos o plan de obra de carácter indicativo, con previsión, en su caso, del tiempo y coste.*

f) *Las referencias de todo tipo en que se fundamentará el replanteo de la obra.*

g) *El estudio de seguridad y salud o, en su caso, el estudio básico de seguridad y salud, en los términos previstos en las normas de seguridad y salud en las obras.*

h) *Cuanta documentación venga prevista en normas de carácter legal o reglamentario.”*

Visto lo establecido en el art. 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local así como lo previsto por la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local; la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público; y en el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21, 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023, el Concejal de Área que suscribe propone adoptar los siguientes Acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el proyecto (*) denominado RENOVACION DE REDES EN LAS CALLES MONTES DE LEON Y MONTE PICO ANETO EN EL CARMOLI, CARTAGENA, suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos [REDACTED]

SEGUNDO.- Remitir la adopción del acuerdo a la Dirección Facultativa del Contrato de Abastecimiento de Agua Potable y Saneamiento, a fin de que proceda a la supervisión de la licitación y ejecución de la obra.

TERCERO.- Advertir a HIDROGEA GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA, S.A. que habrá de estar a lo dispuesto en el art. 4 del Real Decreto 730/2022 referido a las obligaciones de los beneficiarios, así como a la legislación concordante, y a lo aprobado en el Acuerdo adoptado en la sesión n.º 32.22, de carácter ordinario, de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, celebrada el día seis de octubre de dos mil veintidós.

CUARTO.- Notificar la adopción del presente Acuerdo a la mercantil HIDROGEA, S.A. y a los servicios municipales oportunos.

No obstante, la Junta de Gobierno Local con su superior criterio, resolverá. ”

(*) La propuesta se acompaña del Proyecto de Renovación de Redes, cuyo contenido íntegro se encuentra en el expediente del Servicio tramitador.

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 20 de noviembre de 2023 por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- 21 de noviembre de 2023 por el **Interventor General Municipal**, CPCO NÚM. 19-2023.

6. PROYECTO DE RENOVACIÓN DE REDES EN LAS CALLES JULIETA ORBAICETA, RIO JABALÓN Y RÍO JARAMA EN PLAYA HONDA, EN EL MARCO DE ACTUACIONES PRIORITARIAS PARA RECUPERAR EL MAR MENOR Y DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 6 de noviembre de 2023, por el *Ilmo. Sr. D. Diego Ortega Madrid*; previa firma de la Jefa de la Unidad Administrativa de Infraestructuras; con el siguiente tenor literal:

“La Exposición de Motivos del Real Decreto 730/2022, de 6 de septiembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones para el desarrollo de las actuaciones complementarias de saneamiento y depuración del Marco de Actuaciones Prioritarias para Recuperar el Mar Menor y en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia contempla la necesidad de realizar determinadas actuaciones en el ámbito del Mar Menor.

En efecto, el Mar Menor viene sufriendo episodios de eutrofización avanzada fruto del exceso de nutrientes que llegan a la laguna, especialmente compuestos nitrogenados y fosforados. La eutrofia causa el afloramiento masivo de fitoplancton que limita la entrada de luz y oxígeno provocando mortandad y degradación del ecosistema marino. Así, se puede destacar

el fenómeno conocido como «sopa verde» producido en el año 2016 y que acabó con la mayoría de las praderas de macroalgas y fanerógamas marinas; al igual que en el año 2019, en el que la laguna entró en anoxia provocando una mortandad masiva de fauna marina; finalmente, en agosto de 2021, se volvieron a producir situaciones de hipoxia en varias localizaciones del Mar Menor causando mortandad de fauna marina (principalmente, peces y crustáceos).

Del mismo modo, durante el invierno de dos mil veintiuno y a lo largo del presente año dos mil veintidós, tras distintos episodios de intensas precipitaciones, se ha detectado la necesidad de realizar con máxima urgencia diversas actuaciones de mejora del saneamiento y tratamiento de las aguas residuales en época de lluvias con el fin de minimizar la carga contaminante que llega al Mar Menor.

Por todo ello, es esencial restablecer el equilibrio que garantice la sostenibilidad del Mar Menor actuando sobre las actividades que ejercen mayor presión contaminante, siendo las más relevantes las actividades agrarias y urbanas localizadas en su cuenca vertiente.

En consonancia con lo anterior, el Real Decreto-Ley 27/2021, de 23 de noviembre, por el que se prorrogan determinadas medidas económicas para apoyar la recuperación, en su Disposición Adicional Segunda ha declarado de interés general y utilidad pública determinadas actuaciones orientadas a la protección y recuperación ambiental del Mar Menor

Esta declaración de interés general efectuada sobre actuaciones ambientales complementó a las ya existentes en materia de grandes infraestructuras de saneamiento y depuración, así el artículo 36.5 de la Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional, declaró de interés general los «Colectores y EDAR del Mar Menor Norte» y la «Conducción de aguas residuales de la zona sur del Mar Menor».

El Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (en adelante, MITERD) a través de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente, ha mostrado su compromiso expreso en el fomento de actuaciones que garanticen la sostenibilidad del Mar Menor. Así, el 4 de noviembre de 2021, el MITERD sometió a consulta pública el Marco de Actuaciones Prioritarias para recuperar el Mar Menor (en adelante, MAPMM), que incluye un conjunto de medidas destinadas a recuperar la integridad biológica de la laguna, contribuir a reordenar los usos socioeconómicos de su entorno y hacerlos más compatibles con la preservación del capital natural de este enclave único, con un presupuesto estimado de 484,42 millones de euros a ejecutar hasta el año 2026 y que fue publicado en la web del MITERD, tras finalizar la consulta pública asociada, el 11 de febrero de 2022, integrando en el mismo toda la información de los planes hidrológicos de cuenca y los planes de gestión del riesgo de inundación en materia de gestión del dominio público hidráulico.

Para llevar a cabo las medidas citadas es necesario ejecutar un conjunto de actuaciones, entre las que podemos distinguir las que realizará directamente el MITERD, actuaciones que cuentan con declaración de interés general y otro conjunto de actuaciones que pueden considerarse complementarias de las anteriores, centradas en los sistemas de saneamiento a nivel interno del municipio en su entramado urbano y que se enmarcan en la competencia municipal establecida al artículo 25.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, referidas a la evacuación y tratamiento de aguas residuales urbanas.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Real Decreto 730/2022, de 6 de septiembre ha optado por la modalidad de concesión directa de la subvención en atención a razones de interés público, social, económico o humanitario presentes en la problemática del Mar Menor, de acuerdo con la posibilidad que brinda el art. 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Visto el Real Decreto 730/2022, de 6 de septiembre, norma que regula la concesión directa de la subvención que nos ocupa; considerando asimismo lo establecido en su art. 3 y el Acuerdo adoptado en la sesión n.º 32.22, de carácter ordinario, en la Junta de Gobierno Local

del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, celebrada el día seis de octubre de dos mil veintidós por el que se propone a la Secretaría de Estado de Medio Ambiente como beneficiario de la subvención a HIDROGEA, GESTIÓN INTEGRAL DE AGUAS DE MURCIA, S.A., operador que presta los servicios de saneamiento o depuración de agua urbana en régimen de gestión indirecta desde el año 1994 en virtud de la relación jurídica contractual que une a esta Corporación y a la mercantil por contrato de fecha veintiséis de diciembre de mil novecientos noventa y dos.

Advertida la necesidad de "Las redes de saneamiento existentes en algunas de las calles del casco urbano de Playa Honda presentan en general un estado deficiente, como se ha puesto de manifiesto en las inspecciones realizadas recientemente mediante cámara de televisión en el interior de los mismos.

Entre las deficiencias detectadas en dichos colectores, hay que destacar que algunos de ellos, todos de hormigón en masa, presentan tramos que han sido perforados por raíces de los árboles que acceden a su interior a través de sus juntas. Todo ello, además, provoca filtraciones al medio.

Entre las calles afectadas por dichas circunstancias hay que remarcar las Calles Julieta Orbaiceta, Río Jabalón y Río Jarama.

En base a dichas circunstancias, se ha analizado el estado actual de las redes existentes de saneamiento para estudiar las posibles soluciones a la problemática planteada en dicha zona.

Las redes de saneamiento existentes en la zona donde se pretende actuar están formadas por tuberías de HM (hormigón en masa) DN200mm. Los colectores principales en dichas calles transcurren a través de la Calle Julieta Orbaiceta hasta el cruce con la calle Playa Honda; Calle Río Jabalón entre las calles Julieta Orbaiceta y Río Gállego y calle Río Jarama. Dichas redes, presentan un estado deficiente.

Atendiendo a lo anterior, el objeto del presente documento es la sustitución y mejora de la red de saneamiento existente en la zona de actuación ubicada en el casco urbano de Playa Honda, garantizando con dichas actuaciones que las condiciones de evacuación de aguas residuales sean las adecuadas en dichas calles."

La contratación de las obras por parte de la concesionaria será sometida al procedimiento de pública concurrencia y respetando los principios de transparencia, publicidad, igualdad y no discriminación. En total coordinación con los servicios técnicos municipales, que supervisarán el proceso de contratación, la correcta ejecución de cada obra, así como las certificaciones intermedias y definitivas. Las bajas de los procesos de contratación redundarán en mayor ejecución de obra.

El proyecto reúne los requisitos de los artículos 231 y 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Consta el informe emitido por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos y el Jefe de Área de Infraestructuras de 31 de octubre de 2023.

Considerando asimismo lo establecido en el art. 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que establece:

"1. Los proyectos de obras deberán comprender, al menos:

a) *Una memoria en la que se describa el objeto de las obras, que recogerá los antecedentes y situación previa a las mismas, las necesidades a satisfacer y la justificación de la solución adoptada, detallándose los factores de todo orden a tener en cuenta.*

b) *Los planos de conjunto y de detalle necesarios para que la obra quede perfectamente definida, así como los que delimiten la ocupación de terrenos y la restitución de servidumbres y demás derechos reales, en su caso, y servicios afectados por su ejecución.*

c) *El pliego de prescripciones técnicas particulares, donde se hará la descripción de las obras y se regulará su ejecución, con expresión de la forma en que esta se llevará a cabo, las obligaciones de orden técnico que correspondan al contratista, y la manera en que se llevará a cabo la medición de las unidades ejecutadas y el control de calidad de los materiales empleados y del proceso de ejecución.*

d) *Un presupuesto, integrado o no por varios parciales, con expresión de los precios unitarios y de los descompuestos, en su caso, estado de mediciones y los detalles precisos para su valoración. El presupuesto se ordenará por obras elementales, en los términos que reglamentariamente se establezcan.*

e) *Un programa de desarrollo de los trabajos o plan de obra de carácter indicativo, con previsión, en su caso, del tiempo y coste.*

f) *Las referencias de todo tipo en que se fundamentará el replanteo de la obra.*

g) *El estudio de seguridad y salud o, en su caso, el estudio básico de seguridad y salud, en los términos previstos en las normas de seguridad y salud en las obras.*

h) *Cuanta documentación venga prevista en normas de carácter legal o reglamentario.”*

Visto lo establecido en el art. 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local así como lo previsto por la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local; la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público; y en el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21, 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023, el Concejal de Área que suscribe propone adoptar los siguientes Acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el proyecto (*) denominado RENOVACION DE REDES EN LAS CALLES JULIETA ORBAICETA, RIO JABALON Y RIO JARAMA EN PLAYA HONDA, CARTAGENA, suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos [REDACTED]

SEGUNDO.- Remitir la adopción del acuerdo a la Dirección Facultativa del Contrato de Abastecimiento de Agua Potable y Saneamiento, a fin de que proceda a la supervisión de la licitación y ejecución de la obra.

TERCERO.- Advertir a HIDROGEA GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA, S.A. que habrá de estar a lo dispuesto en el art. 4 del Real Decreto 730/2022 referido a las obligaciones de los beneficiarios, así como a la legislación concordante, y a lo aprobado en el Acuerdo adoptado en la sesión n.º 32.22, de carácter ordinario, de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, celebrada el día seis de octubre de dos mil veintidós.

CUARTO.- Notificar la adopción del presente Acuerdo a la mercantil HIDROGEA, S.A. y a los servicios municipales oportunos.

No obstante, la Junta de Gobierno Local con su superior criterio, resolverá.”

(*) La propuesta se acompaña del Proyecto de Renovación de Redes, cuyo contenido íntegro se encuentra en el expediente del Servicio tramitador.

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 20 de noviembre de 2023 por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- 21 de noviembre de 2023 por el **Interventor General Municipal**, CPCO NÚM. 18-2023.

7. PROYECTO DE RENOVACIÓN DE REDES EN LAS CALLES LOBARRO, SAN FERNANDO Y RONDELLE EN LOS NIETOS, EN EL MARCO DE ACTUACIONES PRIORITARIAS PARA RECUPERAR EL MAR MENOR Y DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 6 de noviembre de 2023, por el *Ilmo. Sr. D. Diego Ortega Madrid*; previa firma de la Jefa de la Unidad Administrativa de Infraestructuras; con el siguiente tenor literal:

“La Exposición de Motivos del Real Decreto 730/2022, de 6 de septiembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones para el desarrollo de las actuaciones complementarias de saneamiento y depuración del Marco de Actuaciones Prioritarias para Recuperar el Mar Menor y en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia contempla la necesidad de realizar determinadas actuaciones en el ámbito del Mar Menor.

En efecto, el Mar Menor viene sufriendo episodios de eutrofización avanzada fruto del exceso de nutrientes que llegan a la laguna, especialmente compuestos nitrogenados y fosforados. La eutrofia causa el afloramiento masivo de fitoplancton que limita la entrada de luz y oxígeno provocando mortandad y degradación del ecosistema marino. Así, se puede destacar el fenómeno conocido como «sopa verde» producido en el año 2016 y que acabó con la mayoría de las praderas de macroalgas y fanerógamas marinas; al igual que en el año 2019, en el que la laguna entró en anoxia provocando una mortandad masiva de fauna marina; finalmente, en agosto de 2021, se volvieron a producir situaciones de hipoxia en varias localizaciones del Mar Menor causando mortandad de fauna marina (principalmente, peces y crustáceos).

Del mismo modo, durante el invierno de dos mil veintiuno y a lo largo del presente año dos mil veintidós, tras distintos episodios de intensas precipitaciones, se ha detectado la necesidad de realizar con máxima urgencia diversas actuaciones de mejora del saneamiento y tratamiento de las aguas residuales en época de lluvias con el fin de minimizar la carga contaminante que llega al Mar Menor.

Por todo ello, es esencial restablecer el equilibrio que garantice la sostenibilidad del Mar Menor actuando sobre las actividades que ejercen mayor presión contaminante, siendo las más relevantes las actividades agrarias y urbanas localizadas en su cuenca vertiente.

En consonancia con lo anterior, el Real Decreto-Ley 27/2021, de 23 de noviembre, por el que se prorrogan determinadas medidas económicas para apoyar la recuperación, en su Disposición Adicional Segunda ha declarado de interés general y utilidad pública determinadas actuaciones orientadas a la protección y recuperación ambiental del Mar Menor

Esta declaración de interés general efectuada sobre actuaciones ambientales complementó a las ya existentes en materia de grandes infraestructuras de saneamiento y depuración, así el artículo 36.5 de la Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional, declaró de interés general los «Colectores y EDAR del Mar Menor Norte» y la «Conducción de aguas residuales de la zona sur del Mar Menor».

El Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (en adelante, MITERD) a través de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente, ha mostrado su compromiso expreso en el fomento de actuaciones que garanticen la sostenibilidad del Mar Menor. Así, el 4 de noviembre de 2021, el MITERD sometió a consulta pública el Marco de Actuaciones Prioritarias para recuperar el Mar Menor (en adelante, MAPMM), que incluye un conjunto de medidas destinadas a recuperar la integridad biológica de la laguna, contribuir a reordenar los usos socioeconómicos de su entorno y hacerlos más compatibles con la preservación del capital natural de este enclave único, con un presupuesto estimado de 484,42 millones de euros a ejecutar hasta el año 2026 y que fue publicado en la web del MITERD, tras finalizar la consulta pública asociada, el 11 de febrero de 2022, integrando en el mismo toda la información de los planes hidrológicos de cuenca y los planes de gestión del riesgo de inundación en materia de gestión del dominio público hidráulico.

Para llevar a cabo las medidas citadas es necesario ejecutar un conjunto de actuaciones, entre las que podemos distinguir las que realizará directamente el MITERD, actuaciones que cuentan con declaración de interés general y otro conjunto de actuaciones que pueden considerarse complementarias de las anteriores, centradas en los sistemas de saneamiento a nivel interno del municipio en su entramado urbano y que se enmarcan en la competencia municipal establecida al artículo 25.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, referidas a la evacuación y tratamiento de aguas residuales urbanas.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Real Decreto 730/2022, de 6 de septiembre ha optado por la modalidad de concesión directa de la subvención en atención a razones de interés público, social, económico o humanitario presentes en la problemática del Mar Menor, de acuerdo con la posibilidad que brinda el art. 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Visto el Real Decreto 730/2022, de 6 de septiembre, norma que regula la concesión directa de la subvención que nos ocupa; considerando asimismo lo establecido en su art. 3 y el Acuerdo adoptado en la sesión n.º 32.22, de carácter ordinario, en la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, celebrada el día seis de octubre de dos mil veintidós por el que se propone a la Secretaría de Estado de Medio Ambiente como beneficiario de la subvención a HIDROGEA, GESTIÓN INTEGRAL DE AGUAS DE MURCIA, S.A., operador que presta los servicios de saneamiento o depuración de agua urbana en régimen de gestión indirecta desde el año 1994 en virtud de la relación jurídica contractual que une a esta Corporación y a la mercantil por contrato de fecha veintiséis de diciembre de mil novecientos noventa y dos.

Advertida la necesidad de “Las redes de saneamiento existentes en algunas de las calles del casco urbano de Los Nietos presentan en general un estado deficiente, como se ha puesto de manifiesto en las inspecciones realizadas recientemente mediante cámara de televisión en el interior de los mismos.

Entre las deficiencias detectadas en dichos colectores, hay que destacar que algunos de ellos, todos de hormigón en masa, presentan tramos que han sido perforados por raíces de los árboles que acceden a su interior a través de sus juntas. Todo ello, además, provoca filtraciones al medio.

Entre las calles afectadas por dichas circunstancias hay que remarcar las Calles Lobarro, San Fernando y Rondelle.

En base a dichas circunstancias, se ha analizado el estado actual de las redes existentes de saneamiento para estudiar las posibles soluciones a la problemática planteada en dicha zona.

Las redes de saneamiento existentes en la zona donde se pretende actuar están formadas por tuberías de HM (hormigón en masa) DN200mm, DN300mm y PVCC (Policloruro de Vinilo Corrugado) DN315mm. Los colectores principales en dichas calles transcurren a través de la Calle Lobarro hasta el cruce con la calle Isla del Ciervo; Calle San Fernando entre la calle del Galán y Angula y la calle Rondelle entre calle Snipe y Galán. Dichas redes, presentan un estado deficiente.

Atendiendo a lo anterior, el objeto del presente documento es la sustitución y mejora de la red de saneamiento existente en la zona de actuación ubicada en el casco urbano de Los Nietos, garantizando con dichas actuaciones que las condiciones de evacuación de aguas residuales sean las adecuadas en dichas calles."

La contratación de las obras por parte de la concesionaria será sometida al procedimiento de pública concurrencia y respetando los principios de transparencia, publicidad, igualdad y no discriminación. En total coordinación con los servicios técnicos municipales, que supervisarán el proceso de contratación, la correcta ejecución de cada obra, así como las certificaciones intermedias y definitivas. Las bajas de los procesos de contratación redundarán en mayor ejecución de obra.

El proyecto reúne los requisitos de los artículos 231 y 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Consta el informe emitido por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos y el Jefe de Área de Infraestructuras de 31 de octubre de 2023.

Considerando asimismo lo establecido en el art. 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que establece:

"1. Los proyectos de obras deberán comprender, al menos:

a) *Una memoria en la que se describa el objeto de las obras, que recogerá los antecedentes y situación previa a las mismas, las necesidades a satisfacer y la justificación de la solución adoptada, detallándose los factores de todo orden a tener en cuenta.*

b) *Los planos de conjunto y de detalle necesarios para que la obra quede perfectamente definida, así como los que delimiten la ocupación de terrenos y la restitución de servidumbres y demás derechos reales, en su caso, y servicios afectados por su ejecución.*

c) *El pliego de prescripciones técnicas particulares, donde se hará la descripción de las obras y se regulará su ejecución, con expresión de la forma en que esta se llevará a cabo, las obligaciones de orden técnico que correspondan al contratista, y la manera en que se llevará a cabo la medición de las unidades ejecutadas y el control de calidad de los materiales empleados y del proceso de ejecución.*

d) *Un presupuesto, integrado o no por varios parciales, con expresión de los precios unitarios y de los descompuestos, en su caso, estado de mediciones y los detalles precisos para su valoración. El presupuesto se ordenará por obras elementales, en los términos que reglamentariamente se establezcan.*

e) *Un programa de desarrollo de los trabajos o plan de obra de carácter indicativo, con previsión, en su caso, del tiempo y coste.*

f) *Las referencias de todo tipo en que se fundamentará el replanteo de la obra.*

g) *El estudio de seguridad y salud o, en su caso, el estudio básico de seguridad y salud, en los términos previstos en las normas de seguridad y salud en las obras.*

h) *Cuanta documentación venga prevista en normas de carácter legal o reglamentario."*

Visto lo establecido en el art. 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local así como lo previsto por la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local; la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público; y en el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21, 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023, el Concejal de Área que suscribe propone adoptar los siguientes Acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el proyecto (*) denominado **RENOVACION DE REDES EN LAS CALLES LOBARRO, SAN FERNANDO Y RONDELLE EN LOS NIETOS, CARTAGENA**, suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos [REDACTED].

SEGUNDO.- Remitir la adopción del acuerdo a la Dirección Facultativa del Contrato de Abastecimiento de Agua Potable y Saneamiento, a fin de que proceda a la supervisión de la licitación y ejecución de la obra.

TERCERO.- Advertir a **HIDROGEA GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA, S.A.** que habrá de estar a lo dispuesto en el art. 4 del Real Decreto 730/2022 referido a las obligaciones de los beneficiarios, así como a la legislación concordante, y a lo aprobado en el Acuerdo adoptado en la sesión n.º 32.22, de carácter ordinario, de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, celebrada el día seis de octubre de dos mil veintidós.

CUARTO.- Notificar la adopción del presente Acuerdo a la mercantil **HIDROGEA, S.A.** y a los servicios municipales oportunos.

No obstante, la Junta de Gobierno Local con su superior criterio, resolverá.”

(*) La propuesta se acompaña del Proyecto de Renovación de Redes, cuyo contenido íntegro se encuentra en el expediente del Servicio tramitador.

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 20 de noviembre de 2023 por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- 21 de noviembre de 2023 por el **Interventor General Municipal**, CPCO NÚM. 20-2023.

ÁREA DE GOBIERNO DE POLÍTICA SOCIAL, IGUALDAD Y FAMILIA:

Acuerdos a propuesta de la Tercera Teniente de Alcalde y Concejala Delegada de Área, tramitados por el siguiente Servicio:

SERVICIOS SOCIALES

8. RECONOCIMIENTO DE LA DEUDA GENERADA Y PAGO DE LAS FACTURAS DERIVADAS DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AYUDA A DOMICILIO DE ATENCIÓN PRIMARIA PARA PERSONAS MAYORES DEL MUNICIPIO DE CARTAGENA. (REPARO 124/2023).

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 3 de noviembre de 2023, por *la Ilma. Sra. D^a. María Cristina Mora Menéndez de la Vega*, previa firma de la Coordinadora de Servicios Sociales; con el siguiente tenor literal:

“A la vista del reparo formulado por la Intervención Municipal número 124/2023 que afecta a un total de 4 facturas, por la prestación del SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DE ATENCIÓN PRIMARIA PARA PERSONAS MAYORES EN EL MUNICIPIO DE CARTAGENA, durante los meses de mayo, junio, julio y agosto, tras la terminación del contrato de dicho servicio.

Visto que, según se deriva del informe emitido el pasado mes de octubre del 2023 por el Coordinador de la Unidad de Atención a Personas Mayores y Discapacidad:

1. Se trata de un servicio esencial e imprescindible para los mayores del municipio de Cartagena con problemas de movilidad y deterioro cognitivo. Además de no contar con tal servicio imposibilitaría la atención básica de una atención domiciliaria a más de 400 usuarios.

Visto que las facturas que se han generado por la prestación del servicio han sido presentadas a este Ayuntamiento en plazo y forma por el proveedor, y han sido respaldadas por los pertinentes servicios técnicos municipales, como así consta en cada una de ellas.

Visto el decreto de levantamiento de los reparos dictado por la Excm. Sra. Alcaldesa - Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

A la Junta de Gobierno Local propongo que se reconozca la deuda generada por un total de **392.397,56 euros**, para que se tramiten su pago las facturas que a continuación se relacionan, aprobadas con cargo a la partida presupuestaria 2023-01002-231G-2279958, presentadas por la mercantil **ARQUISOCIAL, S.L. con C.I.F. B-22183370** ya que corresponden a servicios efectivamente prestados, y porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento y en perjuicio del proveedor.

Obligación	Concepto	Número Registro	Importe
2023.2.0025445.000	Ayuda a Domicilio. Mayo 2023	2023.0004151	105.518,30 euros.
2023.2.0025446.000	Ayuda a Domicilio. Junio 2023	2023.0004391	100.416,64 euros

2023.2.0025447.000	Ayuda a Domicilio Julio 2023	2023.0004998	92.489,79 euros
2023.2.0025448.000	Ayuda a Domicilio. Agosto 2023	2023.0005499	93.972,83 euros

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, acordará lo que mejor proceda.

LA CONCEJALA DEL ÁREA DE
POLÍTICA SOCIAL, IGUALDAD Y FAMILIA
María Cristina Mora Menéndez de La Vega”

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 7 de noviembre de 2023, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- 8 de noviembre de 2023, por el **Interventor General Municipal**, NI NÚM. 246-2023.

9. RECONOCIMIENTO DE LA DEUDA GENERADA Y PAGO DE LAS FACTURAS DERIVADAS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO PARA LA DEPENDENCIA EN EL MUNICIPIO DE CARTAGENA, POR LOS SERVICIOS PRESTADOS EN AUSENCIA DE CONTRATO (REPARO 125/2023).

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 11 de noviembre de 2023, por *la Ilma. Sra. D^ª. María Cristina Mora Menéndez de la Vega*, previa firma de la Coordinadora de Servicios Sociales; con el siguiente tenor literal:

“A la vista del reparo formulado por la Intervención Municipal número 125/2023 que afecta a un total de 4 facturas, por la prestación del SERVICIO AYUDA A DOMICILIO PARA LA DEPENDENCIA EN EL MUNICIPIO DE CARTAGENA, durante el mes de mayo, junio, julio y agosto de 2023, tras la terminación del contrato de dicho servicio. Visto que, según se deriva del informe emitido el pasado mes de octubre del 2023 por el Coordinador de la Unidad de Atención a Personas Mayores y Discapacidad:

1. Se trata de un servicio esencial e imprescindible para los mayores del municipio de Cartagena con problemas de movilidad y con grado de dependencia. Además de no contar con tal servicio imposibilitaría la atención básica para la permanencia en su entorno familiar a más de 300 usuarios.

2. Que el contrato finalizó el 30 de noviembre de 2022 con número de expediente 2020/32, viéndonos en la necesidad de seguir prestando el servicio en el tiempo intermedio entre la finalización de uno y la adjudicación del nuevo contrato, encontrándose a fecha de hoy en proceso de adjudicación en el servicio de contratación. Indicar además que dicha demora ha sido motivada por la no presentación de ofertas en el primer concurso de licitación por problemas de falta de dotación económica para la gestión del servicio en cuestión, además del recurso interpuesto por las empresas licitadoras ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.

Visto que las facturas que se han generado por la prestación del servicio han sido presentadas a este Ayuntamiento en plazo y forma por el proveedor, y han sido respaldadas por los pertinentes servicios técnicos municipales, como así consta en cada una de ellas. Visto el decreto de levantamiento de los reparos dictado por la Excm. Sra. Alcaldesa -Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

A la Junta de Gobierno Local propongo que se reconozca la deuda generada por un total de **490.545,80 euros**, para que se tramiten su pago las facturas que a continuación se relacionan, aprobadas con cargo a la partida presupuestaria 2023-01002-231G-2279958, presentadas por la mercantil **MEDITERRÁNEA GESTIÓN SOCIAL Y CULTURAL S.A. con C.I.F. A-12641080** ya que corresponden a servicios efectivamente prestados, y porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento y en perjuicio del proveedor.

Obligación	Concepto	Número Registro	Importe
2023.2.0025440.000	Ayuda a domicilio para la dependencia. mayo 2023	2023.0003900	118.803,16 euros.
2023.2.0025441.000	Ayuda a domicilio para la dependencia. junio 2023	2023.0005343	125.574,32 euros
2023.2.0025442.000	Ayuda a domicilio para la dependencia. julio 2023	2023.0005344	123.769,68 euros
2023.2.0025443.000	Ayuda a domicilio para la dependencia. agosto 2023	2023.0005811	122.398,64 euros

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, acordará lo que mejor proceda.

LA CONCEJALA DEL ÁREA DE
POLÍTICA SOCIAL, IGUALDAD Y FAMILIA
María Cristina Mora Menéndez de La Vega"

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 14 de noviembre de 2023, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- 16 de noviembre de 2023, por el **Interventor General Municipal**,

NI NÚM. 258-2023.

10. PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA Y CÁRITAS DIÓCESIS DE CARTAGENA CENTRO COORDINADOR PARA LA ATENCIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN O RIESGO DE EXCLUSIÓN Y EN GRAVE ESTADO DE NECESIDAD, DERIVADAS POR LOS SERVICIOS SOCIALES MUNICIPALES, AL ECONOMATO SOCIAL “LOS PANES Y LOS PECES”, “TIENDAS ÓBOLO” Y “GESTIÓN DE BILLETES A SIN TECHO Y TRANSEÚNTES”.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 11 de noviembre de 2023, por *la Ilma. Sra. D^a. María Cristina Mora Menéndez de la Vega*, previa firma de la Coordinadora de Servicios Sociales; con el siguiente tenor literal:

PRIMERO.- El artículo 25.2 e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local; recoge la competencia propia municipal en materia de evaluación y e información de situaciones de necesidad social, así como la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

Asimismo, en su artículo 25.3 establece que las competencias en esta materia, se deberán de determinar por Ley, disponiendo a continuación el artículo 27.3.C) la posibilidad de delegar en el Municipio la prestación de los servicios sociales.

SEGUNDO.- Que la Ley 6/2014, de 13 de octubre, de medidas urgentes para la garantía y continuidad de los servicios públicos en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, derivada de la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, establece en su artículo 6 -en consonancia con lo establecido en la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local-, que las competencias que, antes de la entrada en vigor de la Ley 27/2013, fueran propias de los municipios en materia de prestación de servicios sociales, promoción y reinserción social, continuarían siendo ejercidas por los mismos.

TERCERO.- Que la Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia, en su artículo 23, establece las competencias de las Entidades Locales en su respectivo ámbito territorial, encontrándose entre ellas:

a) Crear, mantener y gestionar los Servicios Sociales de Atención Primaria, garantizando el equipamiento y personal suficiente y adecuado que se determine reglamentariamente.

e) Gestionar las ayudas económicas municipales, en las condiciones que se establezcan, y colaborar con la Administración regional en la tramitación administrativa e informe de las ayudas periódicas y no periódicas regionales.

f) Coordinar la política municipal de servicios sociales con la desarrollada por otros sectores vinculados a esta área, así como colaborar con otros sistemas y políticas públicas de protección social.

i) Atender inmediatamente a las personas en riesgo de exclusión social.

k) Gestionar los servicios y prestaciones que le correspondan de acuerdo con esta ley y de conformidad con lo previsto en el Catálogo de Prestaciones del Sistema de Servicios Sociales.

l) Participar en la tramitación administrativa de ayudas cuya gestión sea competencia autonómica, cuando así lo establezca su normativa reguladora, especialmente mediante la emisión de los correspondientes informes.

CUARTO.- Que la Concejalía de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena desarrolla actuaciones encaminadas a dar respuesta a las necesidades sociales de la población del Municipio y lograr su bienestar, entre otras, mediante la concesión de ayudas económicas directas a diferentes entidades sociales cuyo fin se centra en la atención de grupos de población en mayor situación de vulnerabilidad, y dentro de ellas, a aquellas que favorecen la atención a personas en situación de riesgo y/o exclusión social y dan cobertura a necesidades básicas y de subsistencia.

QUINTO.- Que la posibilidad de conceder esta subvención, se encuentra recogida en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones: *“Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública”*; y todo ello en consonancia con el artículo 44.2.c) de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para 2023.

SEXTO.- Que la dotación económica para la concesión de estas prestaciones se establecerá en los créditos anuales con cargo a la partida presupuestaria destinada a tal fin en el Presupuesto General de la Corporación, para cada ejercicio económico.

SÉPTIMO.- Que en la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local, el día 30 de agosto de 2022, se adoptó el acuerdo de suscripción del Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y Cáritas Diócesis de Cartagena Centro Coordinador para la atención a personas en situación de exclusión o riesgo de exclusión y en grave estado de necesidad, derivadas por los Servicios Sociales municipales al economato social “Los Panes y los Peces”, “Tiendas Óbolo” y “Gestión de billetes a sin techo y transeúntes”.

OCTAVO.- Que en la estipulación octava de dicho Convenio, se fijó su vigencia con efectos retroactivos desde el 16 de febrero del 2022, extendiendo su vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2022. De conformidad con el artículo 16.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en cualquier momento antes de la finalización del Convenio, los firmantes del mismo podrán acordar expresamente su prórroga por periodos anuales, hasta un máximo de 4 años adicionales.

NOVENO.- Que en sesión extraordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local en fecha 21 de diciembre de 2022, se adoptó el acuerdo de prórroga del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Cartagena y Cáritas Diócesis de Cartagena Centro Coordinador para el desarrollo de los proyectos antedichos por un año, concretamente, por el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2023.

DÉCIMO.- Que ambas partes han venido manteniendo conversaciones sobre la necesidad de prorrogar el Convenio suscrito por un año más, esto es, hasta el día 31 de diciembre de 2024.

ÚNDECIMO.- Que el clausulado del Convenio a prorrogar, que se adjunta a la presente propuesta, el cual se mantiene en todos sus términos, establece los compromisos y mecanismos técnicos de coordinación y seguimiento que ambas instituciones asumen en la atención a personas en situación de exclusión o riesgo de exclusión y en grave estado de necesidad, derivadas por los Servicios Sociales municipales al Economato Social “Los Panes y Los Peces”, “Tiendas Óbolo” y “Gestión de billetes a sin techo y transeúntes”.

En virtud de lo anteriormente expuesto, y en el marco de las competencias que me han sido delegadas, elevo propuesta a la Junta de Gobierno Local para que, si así lo estima conveniente, **acuerde:**

La prórroga del correspondiente Convenio (*), según documentación adjunta, y se faculte a la Sra. Alcaldesa o Concejala en quién delegue a la firma del Convenio.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá lo procedente.

LA CONCEJALA DEL ÁREA DE
POLÍTICA SOCIAL, IGUALDAD Y FAMILIA
María Cristina Mora Menéndez de la Vega”

(*) La propuesta incluye el texto íntegro de la prórroga del convenio en el expediente del Servicio tramitador.

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 15 de noviembre de 2023, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- 21 de noviembre de 2023, por el **Interventor General Municipal**, CV 105/2023, en el que indica lo siguiente:

“...supeditado previamente a la aprobación definitiva del Presupuesto 2024.”

ÁREA DE GOBIERNO DE EDUCACIÓN Y HACIENDA:

Acuerdos a propuesta del Concejala Delegado de Área, tramitados por los siguientes Servicios y Organismo Autónomo:

HACIENDA

11. COMPROMISO DE GASTO A INCLUIR EN EL PROYECTO DE PRESUPUESTOS DE 2024, LOS CRÉDITOS NECESARIOS PARA LA DEMOLICIÓN DE OBRAS ILEGALIZABLES POR EJECUCIÓN DE SENTENCIA.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 7 de noviembre de 2023, por *D. Ignacio Jáudenes Murcia*, previa firma del Director Económico y Presupuestario; con el siguiente tenor literal:

“En el Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria se ha recibido escrito del Concejal Delegado del Área de Urbanismo e Infraestructuras, comunicando que desde el servicio de Urbanismo se va a llevar a cabo la contratación de las obras de demolición ilegalizables en la vivienda sita en parcela 115 de la Cala del Pino, por ejecución de sentencia nº728/96 del 21/11/1996 de la sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, por lo que solicita, que se eleve a la Junta de Gobierno Local la propuesta de habilitar en el proyecto de presupuestos del próximo ejercicio la aplicación que corresponda dotada con el crédito necesario, que cuantifica en 289.339,75 €

Vistos los apartados g) y b) del artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, que atribuyen, respectivamente, a la Junta de Gobierno Local las competencias para el desarrollo de la gestión económica y para la aprobación del proyecto de presupuestos.

A la Junta de Gobierno Local propongo que adopte el compromiso de incluir en el proyecto de presupuesto 2024 la aplicación presupuestaria **2024.02002.1512.2279902 “Demoliciones y órdenes de ejecución”** con un crédito de **289.339,57 euros**, para atender el gasto derivado de la aportación municipal a la contratación de las obras, con la salvedad de que las autorizaciones y compromisos de gastos que sean necesarios para la ejecución del gasto 2024, estarán supeditados al crédito que, en su caso, a tal efecto se habilite en el presupuesto.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.

Cartagena, a la fecha de la firma.”

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta los informes emitidos el 7 de noviembre de 2023 por:

- el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- el **Interventor General Municipal**, NÚM. MP 195/2023, en el que indica lo siguiente:

“...

El gasto de referencia quedará supeditado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en dicho Proyecto de Presupuestos y a los preceptivos informes de la Asesoría Jurídica Municipal y esta Intervención General.

En relación con la valoración exigida en el artículo 7,3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el acuerdo que se pretende adoptar debe supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de la Ley de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. ...”

12. COMPROMISO DE INCLUIR EN EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE

2024 LOS CRÉDITOS DE LA APORTACIÓN MUNICIPAL NECESARIA PARA ATENDER EL GASTO FARMACÉUTICO A PERSONAS EN SITUACIONES DE NECESIDAD.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 6 de noviembre de 2023, por *D. Ignacio Jáudenes Murcia*, previa firma del Director Económico y Presupuestario; con el siguiente tenor literal:

“En este Órgano de Gestión Económico Presupuestario se ha recibido escrito de la Concejala del Área de Política Social, Familia e Igualdad, informando que este Ayuntamiento está tramitando la prórroga para el año 2024 del Convenio firmado con el Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia, para la atención a personas en situaciones de necesidad derivadas por los Servicios Sociales municipales para atender el gasto farmacéutico, por lo que solicita el compromiso de incluir en el presupuesto para 2024 la aplicación que corresponda dotada con el crédito necesario, que cuantifica en 40.000 euros.

Vistos los apartados g) y b) del artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, que atribuyen, respectivamente, a la Junta de Gobierno Local las competencias para el desarrollo de la gestión económica y para la aprobación del proyecto de presupuesto.

A la Junta de Gobierno Local propongo que adopte el compromiso de incluir en los proyectos de presupuestos para 2024 la aplicación presupuestaria por el importe que a continuación se detalla.

AÑO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
2024	01002-2316-48010 Atención farmacéutica	40.000,00 €
	TOTAL	40.000,00 €

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.

En Cartagena, a la fecha de la firma electrónica”

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta los informes emitidos el 7 de noviembre de 2023 por:

- el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- el **Interventor General Municipal**, NÚM. MP 193-2023, en el que indica lo siguiente:

“...

El gasto de referencia quedará supeditado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en dicho Proyecto de Presupuestos y a los preceptivos informes de la Asesoría Jurídica Municipal y esta Intervención General.

En relación con la valoración exigida en el artículo 7,3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el acuerdo que se pretende adoptar debe supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de la Ley de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. ...”

13. COMPROMISO DE GASTO A INCLUIR EN EL PROYECTO DE PRESUPUESTOS DE 2024, LOS CRÉDITOS NECESARIOS PARA LA RESTAURACIÓN DEL MIRADOR Y VALLADO PERIMETRAL DEL JARDÍN DEL HUERTO DE LAS BOLAS.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 14 de noviembre de 2023, por *D. Ignacio Jáudenes Murcia*, previa firma del Director Económico y Presupuestario; con el siguiente tenor literal:

“En el Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria se ha recibido escrito del Concejal Delegado del Área de Patrimonio y Vivienda de la necesidad de incluir en los proyectos de Presupuestos Municipales del año 2024, el gasto suficiente para acometer obras de restauración del mirador y vallado perimetral del Jardín del Huerto de las Bolas, por un importe de 663.314,96 euros (IVA incluido).

Estamos, por tanto, ante la tramitación anticipada de gasto de las previstas en el artículo 117.2 y disposición adicional tercera de la LCSP.

La autorización de este tipo de gasto es competencia de la Junta de Gobierno Local, según el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, propongo que se apruebe la tramitación anticipada servicio mencionado, con el compromiso de incluir en el proyecto de presupuesto de 2024, la aplicación e importe que a continuación se detallan, si bien la contratación debe quedar subordinada al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos, de acuerdo con la Disposición adicional tercera, apartado 2, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	EJERCICIO	IMPORTE
02003-3361-632 <i>Edificios y otras construcciones</i>	2024	663.314,96 €
TOTAL		663.314,96 €

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.”

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 14 de noviembre de 2023, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.

- 20 de noviembre de 2023, por el Interventor General Municipal, NÚM. MP 204-2023, en el que indica lo siguiente:

“...

El gasto de referencia quedará supeditado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en dicho Proyecto de Presupuestos y a los preceptivos informes de la Asesoría Jurídica Municipal y esta Intervención General.

En relación con la valoración exigida en el artículo 7,3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el acuerdo que se pretende adoptar debe supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de la Ley de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. ...”

14. GENERACIÓN DE CRÉDITO PARA LA REPARACIÓN DE DAÑOS PRODUCIDOS COMO CONSECUENCIA DE ACCIDENTE DE TRÁFICO EN LA PUERTA DE SERRETA CON ÁNGEL BRUNA.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 7 de noviembre de 2023, por *D. Ignacio Jáudenes Murcia*, previa firma del Director Económico y Presupuestario; con el siguiente tenor literal:

“En el Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria se ha recibido escrito del Concejal Delegado del Área de Urbanismo e Infraestructuras, en el que da cuenta del ingreso recibido por la indemnización de seguros para la reparación de los daños materiales producidos en bolardo como consecuencia de accidente de tráfico en Puerta de Serreta con Ángel Bruna, por importe de 339,89 €, por lo que procede generar el correspondiente crédito presupuestario para el ejercicio 2023. Se adjunta al expediente el ingreso efectuado en la tesorería municipal (INP nº 2023.3.0003214.000):

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 43 y 44 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, así como en el artículo 13 de las Bases de ejecución del presupuesto, tengo el honor de proponer la siguiente generación de crédito en el estado de gastos del presupuesto de 2023, financiada con ingresos de naturaleza no tributaria:

Estado de Gastos:		
2023-06003-1711-2279982	Reparaciones por siniestro	339,89 €
Estado de Ingresos:		
2023-398	Indemnizaciones de seguros de no vida.	339,89 €

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.

En Cartagena, a la fecha de la firma electrónica”

~ * ~

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la

anterior propuesta, teniendo en cuenta los informes emitidos el 7 de noviembre de 2023 por:

- el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal.**
- el **Interventor General Municipal, NÚM. MP 197/2023.**

15. GENERACIÓN DE CRÉDITO PARA LA REPARACIÓN DE DAÑOS PRODUCIDOS COMO CONSECUENCIA DE ACCIDENTE DE TRÁFICO EN FAROLA SITA EN LA PLAZA JUAN XXIII.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 8 de noviembre de 2023, por *D. Ignacio Jáudenes Murcia*, previa firma del Director Económico y Presupuestario; con el siguiente tenor literal:

“En el Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria se ha recibido escrito del Concejal Delegado del Área de Urbanismo e Infraestructuras, en el que da cuenta del ingreso recibido por la indemnización de seguros para la reparación de los daños materiales producidos en farola sita en la Plaza Juan XXIII, por importe de 2.016,63 €, por lo que procede generar el correspondiente crédito presupuestario para el ejercicio 2023. Se adjunta al expediente el ingreso efectuado en la tesorería municipal (INP nº 2023.3.0003319.000):

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 43 y 44 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, así como en el artículo 13 de las Bases de ejecución del presupuesto, tengo el honor de proponer la siguiente generación de crédito en el estado de gastos del presupuesto de 2023, financiada con ingresos de naturaleza no tributaria:

Estado de Gastos:		
2023-06003-1711-2279982	Reparaciones por siniestro	2.016,63 €
Estado de Ingresos:		
2023-398	Indemnizaciones de seguros de no vida.	2.016,63 €

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.

En Cartagena, a la fecha de la firma electrónica”

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 14 de noviembre de 2023 por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal.**

- 10 de noviembre de 2023 por el **Interventor General Municipal**, NÚM. MP 200/2023.

16. GENERACIÓN DE CRÉDITO, EN EL PRESUPUESTO DE 2023, PARA EL DESARROLLO DE ACTUACIONES DEL PROYECTO INTERSIGHT.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 8 de noviembre de 2023, por *D. Ignacio Jáudenes Murcia*, previa firma del Director Económico y Presupuestario; con el siguiente tenor literal:

“En este Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria se ha recibido escrito de la Concejala Delegada de Movilidad y Proyectos Europeos, en el que da cuenta de que el Ayuntamiento de Cartagena ha resultado beneficiario del proyecto INTERSIGHT correspondiente a la Convocatoria 2021 de EIT Digital Europa. EIT DIGITAL IVZW, por importe de 30.931,59 €.

EIT Digital, es una comunidad de conocimiento e innovación financiada por la Comisión Europea en el seno del Instituto Europeo de Innovación y Tecnología (EIT), organización europea líder en Innovación abierta en el ámbito de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. Su misión es promover la innovación en tecnología digital y el carácter emprendedor como motor para el crecimiento económico y la mejora de la calidad de vida en Europa.

Procede, por tanto, generar los correspondientes créditos presupuestarios, para lo que se adjunta al expediente copia del ingreso no presupuestario con número 2023.3.0003062.000.

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 43 y 44 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, así como en el artículo 13 de las Bases de ejecución del presupuesto, tengo el honor de proponer la siguiente generación de crédito en el presupuesto de 2023, financiada con ingresos de naturaleza no tributaria:

Estado de Gastos		
2023-02004-1723-2270602	Otros estudios y trabajos técnicos	30.931,59 €
	TOTAL	30.931,59 €
Estado de Ingresos		
2023-49711	Instituto Europeo de Innovación y Tecnología (EIT)	30.931,59 €
	TOTAL	30.931,59 €

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.

En Cartagena, a la fecha de la firma electrónica”

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 14 de noviembre de 2023 por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal.**
- 10 de noviembre de 2023 por el **Interventor General Municipal, NÚM. MP 201/2023.**

17. GENERACIÓN DE CRÉDITO PARA LA REPARACIÓN DE DAÑOS PRODUCIDOS COMO CONSECUENCIA DE ACCIDENTE DE TRÁFICO EN LA CALA DEL PINO DE LA MANGA.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 8 de noviembre de 2023, por *D. Ignacio Jáudenes Murcia*, previa firma del Director Económico y Presupuestario; con el siguiente tenor literal:

“En el Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria se ha recibido escrito del Concejal Delegado del Área de Gobierno de Presidencia, Urbanismo e Infraestructuras, en el que da cuenta del ingreso recibido por la indemnización de seguros para la reparación de los daños materiales producidos en farola como consecuencia de accidente de tráfico en la Cala del Pino, por importe de 2.397,75 €, por lo que procede generar el correspondiente crédito presupuestario para el ejercicio 2023. Se adjunta al expediente el ingreso efectuado en la tesorería municipal (INP nº 2023.3.0003320.000):

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 43 y 44 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, así como en el artículo 13 de las Bases de ejecución del presupuesto, tengo el honor de proponer la siguiente generación de crédito en el estado de gastos del presupuesto de 2023, financiada con ingresos de naturaleza no tributaria:

Estado de Gastos:		
2023-06003-1711-2279982	Reparaciones por siniestro	2.397,75 €
Estado de Ingresos:		
2023-398	Indemnizaciones de seguros de no vida.	2.397,75 €

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.

En Cartagena, a la fecha de la firma electrónica”

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 14 de noviembre de 2023 por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal.**

- 10 de noviembre de 2023 por el **Interventor General Municipal**, NÚM. MP 199/2023.

18. NUEVO CALENDARIO DE EJECUCIÓN DEL GASTO PLURIANUAL PARA EL CONTRATO DE REDACCIÓN DEL PROYECTO Y DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LA OBRA DE RECUPERACIÓN ARQUEOLÓGICA Y PUESTA EN VALOR DEL ANFITEATRO ROMANO DE CARTAGENA.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 7 de noviembre de 2023, por *D. Ignacio Jáudenes Murcia*, previa firma del Director Económico y Presupuestario; con el siguiente tenor literal:

“En el Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria se ha recibido escrito del Servicio de Contratación y del Director del Contrato de redacción del proyecto y dirección facultativa de la obra de recuperación arqueológica y puesta en valor del anfiteatro romano de Cartagena, por importe de 293.999,00 euros, en los que solicitan un ajuste del calendario de ejecución del mismo.

El pasado día 25 de febrero de 2022, se formalizó el contrato denominado *Servicio de redacción del proyecto de obras, estudio de seguridad y salud y de gestión de residuos; La Dirección de la obra y de la ejecución, la Coordinación en materia de seguridad y salud; La dirección Técnica, Arqueológica y de Conservación-Restauración* por importe de 293.999,00 €, y con un plazo de ejecución de 75 días para la Redacción del proyecto de obras. La parte del contrato, correspondiente a la Dirección Técnica de las Obras, queda condicionada a la ejecución de la obra, por una duración de 36 meses, a contar desde el inicio de dichas obras.

Vista la solicitud del Director del contrato, poniendo de manifiesto una nueva calendarización del gasto, debido a que no se ha iniciado por parte de la Subdirección General de Arquitectura y Edificación de la Dirección General de Agenda Urbana y Arquitectura del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agencia Urbana, la licitación de las obras a las que va condicionada la continuidad del presente contrato, estando previsto su inicio en el próximo ejercicio presupuestario.

Estamos, por tanto, ante un gasto de carácter plurianual de los previstos en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, que de acuerdo con lo previsto en el punto 11 de la Disposición Segunda, de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público Local, es competente la Junta de Gobierno Local, cualquiera que sea el importe del contrato y la duración del mismo.

Por ello, la Junta de Gobierno Local propongo que se apruebe el nuevo calendario del contrato mencionado (GP 2021-86), para adaptarlo la ejecución real del gasto que se detalla a continuación, quedando subordinado al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos, de acuerdo con el artículo 174.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, y de acuerdo con la Disposición Adicional Tercera, apartado 2, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

AÑO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
2022	01003-3361-2270602 Otros estudios y trabajos técnicos	104.986,68 €
2023		0,00 €
2024		75.000,00 €
2025		64.290,00 €
2026		49.722,32 €
TOTAL		293.999,00 €

No obstante, la Junta de Gobierno Local con superior criterio resolverá.

En Cartagena, a la fecha de la firma electrónica”

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 15 de noviembre de 2023 por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- 13 de noviembre de 2023 por el **Interventor General Municipal**, NÚM. MP 202/2023.

ORGANISMO AUTÓNOMO DE GESTIÓN RECAUDATORIA (O.A.G.R.C.)

19. CONVENIO EN MATERIA DE RECAUDACIÓN DE CUOTAS URBANÍSTICAS DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN, ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA Y LA ENTIDAD URBANÍSTICA DE CONSERVACIÓN POLÍGONO INDUSTRIAL CABEZO BEAZA.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 9 de noviembre de 2023, por *D. Ignacio Jáudenes Murcia*, previa firma del Tesorero General Municipal; con el siguiente tenor literal:

“Por parte de la Entidad Urbanística Colaboradora Polígono Industrial Cabezo Beaza, se ha solicitado suscribir convenio para el cobro por la vía administrativa de apremio de las cuotas urbanísticas de conservación y mantenimiento, según lo previsto en sus Estatutos, de que podrá solicitar del Ayuntamiento, previo requerimiento al interesado, la exacción por vía de apremio de las cuotas y derramas aprobadas por la Asamblea más los intereses devengados, a tenor de lo dispuesto en los mismos.

Los artículos 9 y 10 del Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, establecen que, en lo referente a la participación pública y privada en las actuaciones de transformación urbanística y en las edificatorias, podrán participar, entre otras, las asociaciones administrativas que se constituyan de acuerdo con lo previsto en la legislación sobre ordenación territorial y urbanística, que

tendrán personalidad jurídica propia y naturaleza administrativa, y se regirán por sus estatutos y por lo dispuesto en dicha ley, con independencia de las demás reglas procedimentales específicas que provengan de la legislación de ordenación territorial y urbanística. Dependerán de la Administración urbanística actuante, a quién competirá la aprobación de sus estatutos.

El artículo 181.2 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, establece que, los propietarios afectados por actuaciones urbanísticas podrán participar en su gestión mediante entidades urbanísticas colaboradoras, como las juntas de compensación, las asociaciones de propietarios en los sistemas de cooperación, concurrencia y expropiación, y las destinadas a la conservación y mantenimiento de la urbanización. Por su parte, el artículo 188.8 de dicha Ley dice además que, cuando la conservación de la urbanización corresponda a los propietarios, estos se organizarán en entidades dedicadas, de forma exclusiva o no, a la conservación de dichas obras, con el régimen que se establezca por vía reglamentaria o mediante convenio.

Los artículos 24 y 25 del Reglamento de Gestión Urbanística (aprobado por Real Decreto 3288/1978) señalan que, los interesados podrán participar en la gestión urbanística mediante la creación de Entidades urbanísticas colaboradoras, las cuales tendrán carácter administrativo y dependerán en este orden de la Administración urbanística actuante, y la personalidad jurídica de las Entidades urbanísticas colaboradoras se entenderá adquirida a partir del momento de su inscripción en el correspondiente registro.

Los artículos 211 y 220 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, autorizan a la exacción por la vía de apremio de las cuotas de urbanización, en caso de impago en período voluntario, tanto en los sistema de ejecución de iniciativa privada como de iniciativa pública, respectivamente. En materia de conservación de la urbanización, el artículo 70 del Reglamento de Gestión Urbanística, dispone en su apartado 1 que, cualquiera que fuese el sujeto a quien corresponda la obligación de mantenimiento a que se refieren los artículos precedentes, el Ayuntamiento o Administración actuante, en su condición de titular de los terrenos de dominio público, obras, dotaciones e instalaciones objeto de cesión obligatoria, podrá exigir por la vía de apremio las cuotas que se adeuden, ya sea de oficio, ya a instancia, en su caso, de la Entidad urbanística colaboradora. Y apartado 2 señala que, el importe de la cuota será entregado por el Ayuntamiento o Administración actuante a la Entidad encargada de la conservación, cuando dicha obligación no corresponda a la Administración.

Igualmente, los Estatutos de la Entidad Urbanística Colaboradora establecen que la Junta de Gobierno podrá solicitar del Ayuntamiento, previo requerimiento al interesado, la exacción por vía de apremio de las cuotas y derramas aprobadas por la Asamblea más los intereses devengados a tenor de lo dispuesto en estos Estatutos.

El Auto de la Sala Especial de Conflictos de Competencia del Tribunal Supremo de fecha 13-02-2020, ha determinado que la Entidad Urbanística de Conservación reclamante tiene la condición de administración pública, ya que es una entidad de derecho público vinculada y sometida al control urbanístico de un ayuntamiento, ante el que puede instar la reclamación de cuotas por el procedimiento administrativo de apremio, actuación que es susceptible de control jurisdiccional ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo. Dicho Auto inadmite su cobro por vía judicial civil.

Conforme al artículo 48.1 de la Ley 40/2015, las Administraciones Públicas, sus organismos autónomos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado.

Por todo ello, *en virtud de la competencia que el art. 127.1 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye a la Junta de Gobierno Local*, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobación del de Convenio en materia de recaudación de cuotas urbanísticas de mantenimiento y conservación entre el Ayuntamiento de Cartagena y la Entidad urbanística de Conservación Polígono Industrial Cabezo Beaza, para la recaudación por el procedimiento administrativo de apremio, que se reproduce en el Anexo I (*) y se suscribirá en sus propios términos.

SEGUNDO.- Facultar a la Excm. Sra. Alcaldesa para la firma del convenio y de cuantos documentos sean precisos para hacer efectivo el presente acuerdo.

(*) La propuesta incorpora como Anexo I el texto del Convenio, cuyo contenido íntegro se encuentra en el expediente del Servicio tramitador.

EL CONCEJAL DEL ÁREA DE EDUCACIÓN Y HACIENDA.- Ignacio Jáudenes Murcia
Firmado electrónicamente”

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 9 de noviembre de 2023, por el **Tesorero General Municipal**.
- 15 de noviembre de 2023 por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, en el que indica lo siguiente:

“...
El convenio, una vez suscrito, deberá ser puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de Transparencia, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa de desarrollo de la misma.
...”

- 16 de noviembre de 2023 por el **Interventor General Municipal**, NÚM. CPCV 9/2023.
- Así mismo, se tendrá en cuenta que la **formalización del convenio se realizará mediante firma electrónica válida** a través de SEDIPUALBA, siguiendo las indicaciones del documento **2023-11-16 INSTRUCCIONES FIRMA DE CONVENIOS Y CERTIFICADOS.pdf**; que se puede consultar en la intranet municipal Car-i.- Portal Soporte Técnico.

20. CONVENIO EN MATERIA DE RECAUDACIÓN DE CUOTAS

URBANÍSTICAS DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN, ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA Y LA ENTIDAD URBANÍSTICA DE CONSERVACIÓN POLÍGONO INDUSTRIAL LA PALMA.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 9 de noviembre de 2023, por *D. Ignacio Jáudenes Murcia*, previa firma del Tesorero General Municipal; con el siguiente tenor literal:

“Por parte de la Entidad Urbanística Colaboradora Polígono Industrial La Palma, se ha solicitado suscribir convenio para el cobro por la vía administrativa de apremio de las cuotas urbanísticas de conservación y mantenimiento, según lo previsto en sus Estatutos, de que podrá solicitar del Ayuntamiento, previo requerimiento al interesado, la exacción por vía de apremio de las cuotas y derramas aprobadas por la Asamblea más los intereses devengados, a tenor de lo dispuesto en los Estatutos.

Los artículos 9 y 10 del Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, establecen que, en lo referente a la participación pública y privada en las actuaciones de transformación urbanística y en las edificatorias, podrán participar, entre otras, las asociaciones administrativas que se constituyan de acuerdo con lo previsto en la legislación sobre ordenación territorial y urbanística, que tendrán personalidad jurídica propia y naturaleza administrativa, y se regirán por sus estatutos y por lo dispuesto en dicha ley, con independencia de las demás reglas procedimentales específicas que provengan de la legislación de ordenación territorial y urbanística. Dependerán de la Administración urbanística actuante, a quién competirá la aprobación de sus estatutos.

El artículo 181.2 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, establece que, los propietarios afectados por actuaciones urbanísticas podrán participar en su gestión mediante entidades urbanísticas colaboradoras, como las juntas de compensación, las asociaciones de propietarios en los sistemas de cooperación, concurrencia y expropiación, y las destinadas a la conservación y mantenimiento de la urbanización. Por su parte, el artículo 188.8 de dicha Ley dice además que, cuando la conservación de la urbanización corresponda a los propietarios, estos se organizarán en entidades dedicadas, de forma exclusiva o no, a la conservación de dichas obras, con el régimen que se establezca por vía reglamentaria o mediante convenio.

Los artículos 24 y 25 del Reglamento de Gestión Urbanística (aprobado por Real Decreto 3288/1978) señalan que, los interesados podrán participar en la gestión urbanística mediante la creación de Entidades urbanísticas colaboradoras, las cuales tendrán carácter administrativo y dependerán en este orden de la Administración urbanística actuante, y la personalidad jurídica de las Entidades urbanísticas colaboradoras se entenderá adquirida a partir del momento de su inscripción en el correspondiente registro.

Los artículos 211 y 220 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, autorizan a la exacción por la vía de apremio de las cuotas de urbanización, en caso de impago en período voluntario, tanto en los sistema de ejecución de iniciativa privada como de iniciativa pública, respectivamente. En materia de conservación de la urbanización, el artículo 70 del Reglamento de Gestión Urbanística, dispone en su apartado 1 que, cualquiera que fuese el sujeto a quien corresponda la obligación de mantenimiento a que se refieren los artículos precedentes, el Ayuntamiento o Administración actuante, en su condición de titular de los terrenos de dominio público, obras, dotaciones e instalaciones objeto de cesión obligatoria, podrá exigir por la vía de apremio las cuotas que se adeuden, ya sea de oficio, ya a instancia, en su caso, de la Entidad urbanística colaboradora. Y apartado 2 señala que, el importe de la cuota será entregado por el Ayuntamiento o Administración actuante a la Entidad encargada de la conservación, cuando dicha obligación no corresponda a la Administración.

Igualmente, los Estatutos de la Entidad Urbanística Colaboradora establecen que, si el propietario no hiciere efectivos los importes adeudadas, podrá exigir por vía de apremio las cuotas que se adeuden más los intereses devengados, ya sea de oficio, ya a instancia, en su caso, de la Entidad Urbanística colaboradora.

El Auto de la Sala Especial de Conflictos de Competencia del Tribunal Supremo de fecha 13-02-2020, ha determinado que la Entidad Urbanística de Conservación reclamante tiene la condición de administración pública, ya que es una entidad de derecho público vinculada y sometida al control urbanístico de un ayuntamiento, ante el que puede instar la reclamación de cuotas por el procedimiento administrativo de apremio, actuación que es susceptible de control jurisdiccional ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo. Dicho Auto inadmite su cobro por vía judicial civil.

Conforme al artículo 48.1 de la Ley 40/2015, las Administraciones Públicas, sus organismos autónomos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado.

Por todo ello, *en virtud de la competencia que el art. 127.1 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye a la Junta de Gobierno Local*, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobación del de Convenio (*) en materia de recaudación de cuotas urbanísticas de mantenimiento y conservación entre el Ayuntamiento de Cartagena y la Entidad Urbanística de Conservación Polígono Industrial La Palma, para la recaudación por el procedimiento administrativo de apremio, que se reproduce en el Anexo I y se suscribirá en sus propios términos.

SEGUNDO.- Facultar a la Excm. Sra. Alcaldesa para la firma del convenio y de cuantos documentos sean precisos para hacer efectivo el presente acuerdo.

EL CONCEJAL DEL ÁREA DE EDUCACIÓN Y HACIENDA.- Ignacio Jáudenes Murcia
Firmado electrónicamente"

(*) La propuesta incorpora como Anexo I el texto del Convenio, cuyo contenido íntegro se encuentra en el expediente del Servicio tramitador.

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 9 de noviembre de 2023, por el **Tesorero General Municipal**.
- 15 de noviembre de 2023 por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, en el que indica lo siguiente:

"...

El convenio, una vez suscrito, deberá ser puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de Transparencia, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa de desarrollo de la misma.

...”

- 16 de noviembre de 2023 por el **Interventor General Municipal**, NÚM. CPCV 10/2023.
- Así mismo, se tendrá en cuenta que la **formalización del convenio** se realizará mediante firma electrónica válida a través de SEDIPUALBA, siguiendo las indicaciones del documento **2023-11-16 INSTRUCCIONES FIRMA DE CONVENIOS Y CERTIFICADOS.pdf**; que se puede consultar en la intranet municipal Car-i.- Portal Soporte Técnico.

21. CONVENIO EN MATERIA DE RECAUDACIÓN DE CUOTAS URBANÍSTICAS DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN, ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA Y LA ENTIDAD URBANÍSTICA DE CONSERVACIÓN POLÍGONO INDUSTRIAL LOS CAMACHOS.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 9 de noviembre de 2023, por *D. Ignacio Jáudenes Murcia*, previa firma del Tesorero General Municipal; con el siguiente tenor literal:

“Por parte de la Entidad Urbanística Colaboradora Polígono Industrial Los Camachos, se ha solicitado suscribir convenio para el cobro por la vía administrativa de apremio de las cuotas urbanísticas de conservación y mantenimiento, según lo previsto en sus Estatutos, de que podrá solicitar del Ayuntamiento, previo requerimiento al interesado, la exacción por vía de apremio de las cuotas y derramas aprobadas por la Asamblea más los intereses devengados, a tenor de lo dispuesto en los Estatutos.

Los artículos 9 y 10 del Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, establecen que, en lo referente a la participación pública y privada en las actuaciones de transformación urbanística y en las edificatorias, podrán participar, entre otras, las asociaciones administrativas que se constituyan de acuerdo con lo previsto en la legislación sobre ordenación territorial y urbanística, que tendrán personalidad jurídica propia y naturaleza administrativa, y se regirán por sus estatutos y por lo dispuesto en dicha ley, con independencia de las demás reglas procedimentales específicas que provengan de la legislación de ordenación territorial y urbanística. Dependerán de la Administración urbanística actuante, a quién competirá la aprobación de sus estatutos.

El artículo 181.2 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, establece que, los propietarios afectados por actuaciones urbanísticas podrán participar en su gestión mediante entidades urbanísticas colaboradoras, como las juntas de compensación, las asociaciones de propietarios en los sistemas de cooperación, concurrencia y expropiación, y las destinadas a la conservación y mantenimiento de la urbanización. Por su parte, el artículo 188.8 de dicha Ley dice además que, cuando la conservación de la urbanización corresponda a los propietarios, estos se organizarán en

entidades dedicadas, de forma exclusiva o no, a la conservación de dichas obras, con el régimen que se establezca por vía reglamentaria o mediante convenio.

Los artículos 24 y 25 del Reglamento de Gestión Urbanística (aprobado por Real Decreto 3288/1978) señalan que, los interesados podrán participar en la gestión urbanística mediante la creación de Entidades urbanísticas colaboradoras, las cuales tendrán carácter administrativo y dependerán en este orden de la Administración urbanística actuante, y la personalidad jurídica de las Entidades urbanísticas colaboradoras se entenderá adquirida a partir del momento de su inscripción en el correspondiente registro.

Los artículos 211 y 220 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, autorizan a la exacción por la vía de apremio de las cuotas de urbanización, en caso de impago en período voluntario, tanto en los sistema de ejecución de iniciativa privada como de iniciativa pública, respectivamente. En materia de conservación de la urbanización, el artículo 70 del Reglamento de Gestión Urbanística, dispone en su apartado 1 que, cualquiera que fuese el sujeto a quien corresponda la obligación de mantenimiento a que se refieren los artículos precedentes, el Ayuntamiento o Administración actuante, en su condición de titular de los terrenos de dominio público, obras, dotaciones e instalaciones objeto de cesión obligatoria, podrá exigir por la vía de apremio las cuotas que se adeuden, ya sea de oficio, ya a instancia, en su caso, de la Entidad urbanística colaboradora. Y apartado 2 señala que, el importe de la cuota será entregado por el Ayuntamiento o Administración actuante a la Entidad encargada de la conservación, cuando dicha obligación no corresponda a la Administración.

Igualmente, los Estatutos de la Entidad Urbanística Colaboradora establecen que, si el propietario no hiciere efectivos los importes adeudadas, podrá exigir por vía de apremio las cuotas que se adeuden más los intereses devengados, ya sea de oficio, ya a instancia, en su caso, de la Entidad Urbanística colaboradora.

El Auto de la Sala Especial de Conflictos de Competencia del Tribunal Supremo de fecha 13-02-2020, ha determinado que la Entidad Urbanística de Conservación reclamante tiene la condición de administración pública, ya que es una entidad de derecho público vinculada y sometida al control urbanístico de un ayuntamiento, ante el que puede instar la reclamación de cuotas por el procedimiento administrativo de apremio, actuación que es susceptible de control jurisdiccional ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo. Dicho Auto inadmite su cobro por vía judicial civil.

Conforme al artículo 48.1 de la Ley 40/2015, las Administraciones Públicas, sus organismos autónomos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado.

Por todo ello, *en virtud de la competencia que el art. 127.1 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye a la Junta de Gobierno Local*, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobación del de_(SIC) Convenio (*) en materia de recaudación de cuotas urbanísticas de mantenimiento y conservación entre el Ayuntamiento de Cartagena y la Entidad Urbanística de Conservación Polígono Industrial Los Camachos, para la recaudación por el procedimiento administrativo de apremio, que se reproduce en el Anexo I y se suscribirá en sus propios términos.

SEGUNDO.- Facultar a la Excm. Sra. Alcaldesa para la firma del convenio y de cuantos documentos sean precisos para hacer efectivo el presente acuerdo.

EL CONCEJAL DEL ÁREA DE EDUCACIÓN Y HACIENDA.- Ignacio Jáudenes Murcia
Firmado electrónicamente"

(*) La propuesta incorpora como Anexo I el texto del Convenio, cuyo contenido íntegro se encuentra en el expediente del Servicio tramitador.

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 9 de noviembre de 2023, por el **Tesorero General Municipal**.
- 15 de noviembre de 2023 por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, en el que indica lo siguiente:

“...
El convenio, una vez suscrito, deberá ser puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de Transparencia, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa de desarrollo de la misma.
...”

- 16 de noviembre de 2023 por el **Interventor General Municipal**, NÚM. CPCV 8/2023.
- Así mismo, se tendrá en cuenta que la **formalización del convenio** se realizará mediante firma electrónica válida a través de SEDIPUALBA, siguiendo las indicaciones del documento **2023-11-16 INSTRUCCIONES FIRMA DE CONVENIOS Y CERTIFICADOS.pdf**; que se puede consultar en la intranet municipal Car-i.- Portal Soporte Técnico.

EDUCACIÓN

22. RECONOCIMIENTO DE DEUDA GENERADA Y PAGO DE LAS FACTURAS DERIVADAS DE LA PRESTACIÓN DEL “SERVICIO DE LIMPIEZA DE COLEGIOS PÚBLICOS”, POR LOS SERVICIOS PRESTADOS EN AUSENCIA DE CONTRATO. (REPARO 130/2023).

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 13 de noviembre de 2023, por *D. Ignacio Jáudenes Murcia*, previa firma del Coordinador de Educación; con el siguiente tenor literal:

“Este Ayuntamiento ha tenido contratado el servicio de “SERVICIO DE LIMPIEZA DE COLEGIOS PÚBLICOS” con la mercantil Fomento de Construcciones y Contratas S.A., (posteriormente FCC Medio Ambiente S.A.) en virtud del expediente administrativo de licitación SE2016/98 tramitado al efecto por el Servicio de Contratación Administrativa Municipal. Este contrato, terminó el día 31/05/2022.

Existe nuevo contrato firmado con la empresa Actúa Servicios y Medio Ambiente SL, con fecha de registro de salida 9/09/2023 y previsión de gasto futuro aprobado en Junta de Gobierno y aplicación presupuestaria número 09001-3230-2270000. La fecha de inicio de la actividad por la nueva concesionaria fue el 1 de octubre de 2023. La factura objeto de esta propuesta corresponde a un periodo anterior a la entrada en vigor del nuevo contrato.

La prestación del servicio mencionado se ha continuado realizando hasta el 30 de septiembre por la mercantil FCC Medio Ambiente S.A., empresa adjudicataria del último contrato, en los mismos términos concertados con anterioridad dada la necesidad imperiosa de dar continuidad del servicio, ya que resulta imprescindible por razones de seguridad y habitabilidad para el normal funcionamiento de los centros.

Como quiera que sea, las facturas que se generan por la prestación de los servicios, han sido presentadas en este Ayuntamiento por el proveedor, habiendo sido respaldadas por los respectivos servicios técnicos municipales, como así consta en cada una de ellas, por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, una vez conocedora de la situación administrativa en la que se encuentra el expediente:

Primero: Que se reconozca la deuda generada y se tramiten para su pago las siguientes facturas presentadas por FCC Medio Ambiente S.A., ya que corresponden a servicios efectivamente prestados y porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento y en perjuicio del proveedor:

Obligación	Aplicación presupuestaria	Tercero - C.I.F.	N.º Registro de factura	Importe €
2023.2.0026316.000	2023-09001-3230-2270000	FCC MEDIO AMBIENTE S.A. – A28541639	2023.0006137	333.842,67 €

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.

EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA.
Ignacio Jáudenes Murcia.”

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 15 de noviembre de 2023, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- 16 de noviembre de 2023, por el **Interventor General Municipal**, NI NÚM. 260-2023.

ÁREA DE GOBIERNO DE EMPLEO, FORMACIÓN Y CONTRATACIÓN:

Acuerdos a propuesta del Concejal Delegado de Área, tramitados por el siguiente Servicio:

NUEVAS TECNOLOGÍAS

23. RECONOCIMIENTO DE LA DEUDA GENERADA Y PAGO DE LAS FACTURAS DERIVADAS DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TELEFONÍA FIJA, RED DE DATOS Y ACCESO A INTERNET, DE LA MERCANTIL VODAFONE ESPAÑA, S.A.U. TRAS LA TERMINACIÓN DEL CORRESPONDIENTE CONTRATO. (REPARO 97/2023).

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 7 de noviembre de 2023, por *D. Álvaro Valdés Pujol*, previa firma del Jefe de Servicio; con el siguiente tenor literal:

“Visto el reparo formulado por la Intervención General Municipal nº 97/2023, que afectan a las facturas derivadas de la finalización del contrato del Servicio de telefonía fija, red de datos y acceso a internet de la mercantil Vodafone España, S.A.U.

Visto que las circunstancias que dieron lugar a tal situación ya se han regularizado, puesto que se está ejecutando el nuevo contrato de telefonía.

Visto que, según se deriva de los informes de los técnicos municipales, se trata de servicios básicos para el normal funcionamiento del Excelentísimo Ayuntamiento de Cartagena, en los términos previstos en la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

Visto que las facturas que se han generado por la prestación de los servicios han sido presentadas a este Ayuntamiento en plazo y forma por el proveedor, y han sido respaldadas por los pertinentes servicios técnicos municipales, como así consta en cada una de ellas.

Visto el decreto de levantamiento de reparo ordenado por la Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21, 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023, solicito a la Junta de Gobierno Local:

PROPONGO:

Primero y único.- Que se apruebe el reconocimiento de la obligación contraída con la empresa VODAFONE ESPAÑA SAU, con CIF: A80907397 por un importe total 23.277,20 € de las facturas que a continuación se relacionan, y que se tramiten para su pago, ya que corresponden a servicios efectivamente prestados, y porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento y en perjuicio del proveedor, según Sentencia del Tribunal Supremo de 30 de septiembre de 1.999.

Obligación	Aplicación presupuestaria	Tercero - C.I.F.	N.º Registro de factura	Importe €	Servicio prestado
2023.2.0023040.000	2023-04002-9204-2220000	VODAFONE ESPAÑA SAU A80907397	2023.0005278	22.796,96€	Lote1. EXPTE: SE2017/43. Datos fijos, VPN, internet. - https://webservice.face.gob.es/sspp . Mes Julio 2023
2023.2.0023046.000	2023-04002-9204-2220000	VODAFONE ESPAÑA SAU A80907397	2023.0005279	480,24€	Lote1. EXPTE: SE2017/43. Llamadas trunk IP AAPP devolucionfacturas FACE@voda- fone.es https://webservice.face.gob.es/facturasspp . Mes Julio 2023

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, acordará lo que mejor proceda.

Cartagena, documento firmado y fechado electrónicamente

EL CONCEJAL DEL ÁREA DE GOBIERNO DE EMPLEO, FORMACIÓN Y CONTRATACIÓN,

Fdo.: Álvaro Valdés Pujol”

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 8 de noviembre de 2023 por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- 9 de noviembre de 2023 por el **Interventor General Municipal**, NI NÚM. 252-2023.

24. RECONOCIMIENTO DE LA DEUDA GENERADA Y PAGO DE LAS FACTURAS DERIVADAS DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TELEFONÍA FIJA, RED DE DATOS Y ACCESO A INTERNET, DE LA MERCANTIL VODAFONE ESPAÑA, S.A.U. TRAS LA TERMINACIÓN DEL CORRESPONDIENTE CONTRATO. (REPARO 119/2023).

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 7 de noviembre de 2023, por *D. Álvaro Valdés Pujol*, previa firma del Jefe del Servicio; con el siguiente tenor literal:

“Visto el reparo formulado por la Intervención General Municipal nº 119/2023, que afectan a las facturas derivadas de la finalización del contrato del Servicio de telefonía fija, red de datos y acceso a internet de la mercantil Vodafone España, S.A.U.

Visto que las circunstancias que dieron lugar a tal situación ya se han regularizado, puesto que se está ejecutando el nuevo contrato de telefonía.

Visto que, según se deriva de los informes de los técnicos municipales, se trata de servicios básicos para el normal funcionamiento del Excelentísimo Ayuntamiento de Cartagena, en los términos previstos en la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

Visto que las facturas que se han generado por la prestación de los servicios han sido presentadas a este Ayuntamiento en plazo y forma por el proveedor, y han sido respaldadas por los pertinentes servicios técnicos municipales, como así consta en cada una de ellas.

Visto el decreto de levantamiento de reparo ordenado por la Excma. Sra. Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21, 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023, solicito a la Junta de Gobierno Local:

PROPONGO:

Primero y único.- Que se apruebe el reconocimiento de la obligación contraída con la empresa VODAFONE ESPAÑA SAU, con CIF: A80907397 por un importe total 757,39 € de las facturas que a continuación se relacionan, y que se tramiten para su pago, ya que corresponden a servicios efectivamente prestados, y porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento y en perjuicio del proveedor, según Sentencia del Tribunal Supremo de 30 de septiembre de 1.999.

Obligación	Aplicación presupuestaria	Tercero - C.I.F.	N.º Registro de factura	Importe €	Servicio prestado
2023.2.0024834.000	2023-04002-9204-2220000	VODAFONE ESPAÑA SAU A80907397	2023.0005793	445,97€	Lote1. EXPTE: SE2017/43. Llamadas trunk IP AAPP devolucionfacturas_FACE@voda- fone.es https://webservice. face.gob.es/facturasspp . Mes AGOSTO 2023
2023.2.0024835.000	2023-04002-9204-2220000	VODAFONE ESPAÑA SAU A80907397	2023.0005794	311,42€	Lote1. EXPTE: SE2017/43. Datos fijos, VPN, internet. - https://webservice.face.gob.es/sspp . Mes AGOSTO 2023

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, acordará lo que mejor proceda.

Cartagena, documento firmado y fechado electrónicamente

EL CONCEJAL DEL ÁREA DE GOBIERNO DE EMPLEO, FORMACIÓN Y CONTRATACIÓN,

Fdo.: Álvaro Valdés Pujol"

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos el 8 de noviembre de 2023 por:

- el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.

- el Interventor General Municipal, NI NÚM. 250-2023.

25. RECONOCIMIENTO DE LA DEUDA GENERADA Y PAGO DE LAS FACTURAS DERIVADAS DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TELEFONÍA MOVIL, Y DATOS DE MOVILIDAD, DE LA MERCANTIL VODAFONE ESPAÑA, S.A.U. TRAS LA TERMINACIÓN DEL CORRESPONDIENTE CONTRATO. (REPARO 98/2023).

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 7 de noviembre de 2023, por *D. Álvaro Valdés Pujol*, previa firma del Jefe del Servicio; con el siguiente tenor literal:

“Visto el reparo formulado por la Intervención General Municipal nº 98/2023, que afectan a las facturas derivadas de la finalización del contrato del Servicio de telefonía móvil y datos de movilidad de la mercantil Vodafone España, S.A.U.

Visto que las circunstancias que dieron lugar a tal situación ya se han regularizado, puesto que se está ejecutando el nuevo contrato de telefonía.

Visto que, según se deriva de los informes de los técnicos municipales, se trata de servicios básicos para el normal funcionamiento del Excelentísimo Ayuntamiento de Cartagena, en los términos previstos en la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

Visto que las facturas que se han generado por la prestación de los servicios han sido presentadas a este Ayuntamiento en plazo y forma por el proveedor, y han sido respaldadas por los pertinentes servicios técnicos municipales, como así consta en cada una de ellas.

Visto el decreto de levantamiento de reparo ordenado por la Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21, 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023, solicito a la Junta de Gobierno Local:

PROPONGO:

Primero y único.- Que se apruebe el reconocimiento de la obligación contraída con la empresa VODAFONE ESPAÑA SAU, con CIF: A80907397 por un importe total 11.616,43€ de las facturas que a continuación se relacionan, y que se tramiten para su pago, ya que corresponden a servicios efectivamente prestados, y porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento y en perjuicio del proveedor, según Sentencia del Tribunal Supremo de 30 de septiembre de 1.999.

Obligación	Aplicación presupuestaria	Tercero - C.I.F.	N.º Registro de factura	Importe €	Servicio prestado
2023.2.0023027.000	2023-04002-9204-2220000	VODAFONE ESPAÑA SAU A80907397	2023.0005275	550,02€	LOT2 EXPTE:SE2017/44. Líneas M2M- AAPP_devolucionfacturas_FACE@vodafone.es https://webservice.face.gob.es/facturasspp.Mes Julio 2023

2023.2.0023028.000	2023-04002-9204-2220000	VODAFONE ESPAÑA SAU A80907397	2023.0005276	1.130,39 €	LOT2 EXPTE:SE2017/44. Primario móviles - AAPP_devolucionfacturas_FACE@vodafone.es https://webservice.face.gob.es/facturassppMes Julio 2023
2023.2.0023029.000	2023-04002-9204-2220000	VODAFONE ESPAÑA SAU A80907397	2023.0005277	543,46€	LOT2 EXPTE:SE2017/44. Primario móviles - AAPP_devolucionfacturas_FACE@vodafone.es https://webservice.face.gob.es/facturasspp.Mes Julio 2023
2023.2.0023047.000	2023-04002-9204-2220000	VODAFONE ESPAÑA SAU A80907397	2023.0005314	9.392,56€	Lote2. EXPTE: SE2017/44. Líneas y Datos móviles - AAPP_devolucionfacturas_FACE@vodafone.es https://webservice.face.gob.es/facturasspp.Mes Julio 2023

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, acordará lo que mejor proceda.

Cartagena, documento firmado y fechado electrónicamente

EL CONCEJAL DEL ÁREA DE GOBIERNO DE EMPLEO, FORMACIÓN Y CONTRATACIÓN,

Fdo.: Álvaro Valdés Pujol"

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 9 de noviembre de 2023 por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- 13 de noviembre de 2023 por el **Interventor General Municipal**, NI NÚM. 256-2023.

26. RECONOCIMIENTO DE LA DEUDA GENERADA Y PAGO DE LAS FACTURAS DERIVADAS DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TELEFONÍA MOVIL, Y DATOS DE MOVILIDAD, DE LA MERCANTIL VODAFONE ESPAÑA, S.A.U. TRAS LA TERMINACIÓN DEL CORRESPONDIENTE CONTRATO. (REPARO 120/2023).

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 7 de noviembre de 2023, por *D. Álvaro Valdés Pujol*, previa firma del Jefe del Servicio; con el siguiente tenor literal:

“Visto el reparo formulado por la Intervención General Municipal nº 120/2023, que afectan a las facturas derivadas de la finalización del contrato del Servicio de telefonía móvil y datos de movilidad de la mercantil Vodafone España, S.A.U.

Visto que las circunstancias que dieron lugar a tal situación ya se han regularizado, puesto que se está ejecutando el nuevo contrato de telefonía.

Visto que, según se deriva de los informes de los técnicos municipales, se trata de servicios básicos para el normal funcionamiento del Excelentísimo Ayuntamiento de Cartagena, en los términos previstos en la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

Visto que las facturas que se han generado por la prestación de los servicios han sido presentadas a este Ayuntamiento en plazo y forma por el proveedor, y han sido respaldadas por los pertinentes servicios técnicos municipales, como así consta en cada una de ellas.

Visto el decreto de levantamiento de reparo ordenado por la Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21, 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023, solicito a la Junta de Gobierno Local:

PROPONGO:

Primero y único.- Que se apruebe el reconocimiento de la obligación contraída con la empresa VODAFONE ESPAÑA SAU, con CIF: A80907397 por un importe total 11.253,41€ de las facturas que a continuación se relacionan, y que se tramiten para su pago, ya que corresponden a servicios efectivamente prestados, y porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento y en perjuicio del proveedor, según Sentencia del Tribunal Supremo de 30 de septiembre de 1.999.

Obligación	Aplicación presupuestaria	Tercero - C.I.F.	N.º Registro de factura	Importe €	Servicio prestado
2023.2.0024827.000	2023-04002-9204-2220000	VODAFONE ESPAÑA SAU A80907397	2023.0005789	572.02€	LOT2 EXPTE:SE2017/44. Líneas M2M - AAPP_devolucionfacturas_FACE@vodafone.es https://webservice.face.gob.es/facturasspp.Mes AGOSTO 2023
2023.2.0024829.000	2023-04002-9204-2220000	VODAFONE ESPAÑA SAU A80907397	2023.0005790	9.644,98€	LOT2 EXPTE:SE2017/44. Primario móviles - AAPP_devolucionfacturas_FACE@vodafone.es https://webservice.face.gob.es/facturasspp.Mes AGOSTO 2023
2023.2.0024832.000	2023-04002-9204-2220000	VODAFONE ESPAÑA SAU A80907397	2023.0005791	734.78 €	Lote2. EXPTE: SE2017/44. REDBOX SMS - AAPP_devolucionfacturas_FACE@vodafone.es https://webservice.face.gob.es/facturasspp.Mes AGOSTO 2023
2023.2.0024833.000	2023-04002-9204-2220000	VODAFONE ESPAÑA SAU A80907397	2023.0005792	301,63€	Lote2. EXPTE: SE2017/44. Líneas y Datos móviles - AAPP_devolucionfacturas_FACE@vodafone.es https://webservice.face.gob.es/facturasspp.Mes AGOSTO 2023

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, acordará lo que mejor proceda.

Cartagena, documento firmado y fechado electrónicamente

EL CONCEJAL DEL ÁREA DE GOBIERNO DE EMPLEO, FORMACIÓN Y CONTRATACIÓN,

Fdo.: Álvaro Valdés Pujol”

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 8 de noviembre de 2023 por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- 9 de noviembre de 2023 por el **Interventor General Municipal**, NI NÚM. 251-2023.

27. RECONOCIMIENTO DE LA DEUDA GENERADA Y PAGO DE LAS FACTURAS DERIVADAS DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SUMINISTRO DE EQUIPOS MULTIFUNCIÓN, COPIADO, IMPRESIÓN Y ESCANEADO DESTINADOS AL SERVICIO CORPORATIVO DE IMPRESIÓN Y FOTOCOPIADO DEL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA, DE LA MERCANTIL COPIFAX DEL MEDITERRÁNEO, S.L. TRAS LA TERMINACIÓN DEL CORRESPONDIENTE CONTRATO. (REPARO 122/2023).

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 7 de noviembre de 2023, por *D. Álvaro Valdés Pujol*, previa firma del Jefe del Servicio; con el siguiente tenor literal:

“Visto el reparo formulado por la Intervención General Municipal nº 122/2023, que afectan a las facturas derivadas de la finalización del contrato del Suministro de equipos multifunción, copiado, impresión y escaneado destinados al servicio corporativo de impresión y fotocopiado Ayto. Cartagena de la mercantil Copifax del Mediterráneo, S.L.

Visto que las circunstancias que dieron lugar a tal situación ya se han regularizado, puesto que se está ejecutando el nuevo contrato de suministro de arrendamiento de impresoras.

Visto que, según se deriva de los informes de los técnicos municipales, se trata de servicios básicos para el normal funcionamiento del Excelentísimo Ayuntamiento de Cartagena, en los términos previstos en la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

Visto que las facturas que se han generado por la prestación de los servicios han sido presentadas a este Ayuntamiento en plazo y forma por el proveedor, y han sido respaldadas por los pertinentes servicios técnicos municipales, como así consta en cada una de ellas.

Visto el decreto de levantamiento de reparo ordenado por la Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21, 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023 y Acuerdos de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023, solicito a la Junta de Gobierno Local:

PROPONGO:

Primero y único.- Que se apruebe el reconocimiento de la obligación contraída con la empresa COIFAX DEL MEDITERRANEO, S.L. con CIF: B30709976 por un importe total **7.769,20 €** de las facturas que a continuación se relacionan, y que se tramiten para su pago, ya que corresponden a servicios efectivamente prestados, y porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento y en perjuicio del proveedor, según Sentencia del Tribunal Supremo de 30 de septiembre de 1.999.

Obligación	Aplicación presupuestaria	Tercero - C.I.F.	N.º Registro de factura	Importe €	Servicio prestado
2023.2.0025400.000	2023-04002-920D-203	COIFAX MEDITERRANEO SL B30709976	2023.0005917	4.501,20€	Cuota de arrendamiento contrato sistemas de impresión periodo de Agosto 2023
2023.2.0025406.000	2023-04002-920D-203	COIFAX MEDITERRANEO SL B30709976	2023.0005986	3.268,00€	Período de contadores: 31/07/2023 - 31/08/2023

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, acordará lo que mejor proceda.

Cartagena, documento firmado y fechado electrónicamente

EI CONCEJAL DEL ÁREA DE GOBIERNO DE EMPLEO, FORMACIÓN Y CONTRATACIÓN

Fdo.: Álvaro Valdés Pujol.”

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos el 8 de noviembre de 2023 por:

- el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- el **Interventor General Municipal**, NI NÚM. 249-2023.

28. RECONOCIMIENTO DE LA DEUDA GENERADA Y PAGO DE LAS FACTURAS DERIVADAS DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE

SUMINISTRO DE EQUIPOS MULTIFUNCIÓN, COPIADO, IMPRESIÓN Y ESCANEADO DESTINADOS AL SERVICIO CORPORATIVO DE IMPRESIÓN Y FOTOCOPIADO DEL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA, DE LA MERCANTIL COPIFAX DEL MEDITERRÁNEO, S.L. TRAS LA TERMINACIÓN DEL CORRESPONDIENTE CONTRATO. (REPARO 129/2023).

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 7 de noviembre de 2023, por *D. Álvaro Valdés Pujol*, previa firma del Jefe del Servicio; con el siguiente tenor literal:

“Visto el reparo formulado por la Intervención General Municipal nº 129/2023, que afectan a las facturas derivadas de la finalización del contrato del Suministro de equipos multifunción, copiado, impresión y escaneado destinados al servicio corporativo de impresión y fotocopiado Ayto. Cartagena de la mercantil Copifax del Mediterráneo, S.L.

Visto que las circunstancias que dieron lugar a tal situación ya se han regularizado, puesto que se está ejecutando el nuevo contrato de suministro de arrendamiento de impresoras.

Visto que, según se deriva de los informes de los técnicos municipales, se trata de servicios básicos para el normal funcionamiento del Excelentísimo Ayuntamiento de Cartagena, en los términos previstos en la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

Visto que las facturas que se han generado por la prestación de los servicios han sido presentadas a este Ayuntamiento en plazo y forma por el proveedor, y han sido respaldadas por los pertinentes servicios técnicos municipales, como así consta en cada una de ellas.

Visto el decreto de levantamiento de reparo ordenado por la Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21, 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023 y Acuerdos de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023, solicito a la Junta de Gobierno Local:

PROPONGO:

Primero y único.- Que se apruebe el reconocimiento de la obligación contraída con la empresa COPIFAX DEL MEDITERRANEO, S.L. con CIF: B30709976 por un importe total **8.903,28 €** de las facturas que a continuación se relacionan, y que se tramiten para su pago, ya que corresponden a servicios efectivamente prestados, y porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento y en perjuicio del proveedor, según Sentencia del Tribunal Supremo de 30 de septiembre de 1.999.

Obligación	Aplicación presupuestaria	Tercero - C.I.F.	N.º Registro de factura	Importe €	Servicio prestado
2023.2.0026103.000	2023-04002-920D-203	COPIFAX MEDITERRANEO SL B30709976	2023.0005916	4.402,08€	Período de contadores: 31/08/2023 - 30/09/2023
2023.2.0026332.000	2023-04002-920D-203	COPIFAX MEDITERRANEO SL B30709976	2023.0005918	4.501,20€	Cuota de arrendamiento contrato sistemas de impresión periodo de Septiembre 2023

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, acordará lo que mejor proceda.

Cartagena, documento firmado y fechado electrónicamente

El CONCEJAL DEL ÁREA DE GOBIERNO DE EMPLEO, FORMACIÓN Y CONTRATACIÓN

Fdo.: Álvaro Valdés Pujol.”

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos el 8 de noviembre de 2023 por:

- el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- el **Interventor General Municipal**, NI NÚM. 248-2023.

29. RECONOCIMIENTO DE LA DEUDA GENERADA Y PAGO DE LAS FACTURAS DERIVADAS DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO GINPIX DEL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA. (REPARO 123/2023).

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 7 de noviembre de 2023, por *D. Álvaro Valdés Pujol*, previa firma del Jefe del Servicio; con el siguiente tenor literal:

“Visto el reparo formulado por la Intervención General Municipal nº 123/2023, que afectan a las facturas derivadas del servicio de mantenimiento Ginpix del Ayuntamiento de Cartagena.

Visto que las circunstancias que dieron lugar a tal situación se está negociando para que el nuevo contrato ya reflejara este cambio a la nube.

Visto que, según se deriva de los informes de los técnicos municipales, se trata de servicios básicos para el normal funcionamiento del Excelentísimo Ayuntamiento de Cartagena, en los términos previstos en la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

Visto que las facturas que se han generado por la prestación de los servicios han sido presentadas a este Ayuntamiento en plazo y forma por el proveedor, y han sido respaldadas por los pertinentes servicios técnicos municipales, como así consta en cada una de ellas.

Visto el decreto de levantamiento de reparo ordenado por la Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21, 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de

2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023, solicito a la Junta de Gobierno Local:

PROPONGO:

Primero y único.- Que se apruebe el reconocimiento de la obligación contraída con la empresa SOLUCIONES AVANZ EN INFOR APLICADA, S.L. , con CIF: B 80004732 por un importe total 11.099,92€ € de las facturas que a continuación se relacionan, y que se tramiten para su pago, ya que corresponden a servicios efectivamente prestados, y porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento y en perjuicio del proveedor, según Sentencia del Tribunal Supremo de 30 de septiembre de 1.999.

Obligación	Aplicación presupuestaria	Tercero - C.I.F.	N.º Registro de factura	Importe €	Servicio prestado
2023.2.0025286.000	2023-04002-920D-2279900	SOLUCIONES AVANZ EN INFOR APLICADA SL	2023.0000420	2.774,98€	Mantenimiento Ginpix7 1º Trimestre, 2º Trimestre, 3º
2023.2.0025287.000	2023-04002-920D-2279900	SOLUCIONES AVANZ EN INFOR APLICADA SL	2023.0002421	2.774,98€	Trimestre y 4º Trimestre del año 2023.
2023.2.0025288.000	2023-04002-920D-2279900	SOLUCIONES AVANZ EN INFOR APLICADA SL	2023.0005406	2.774,98€	
2023.2.0025289.000	2023-04002-920D-2279900	SOLUCIONES AVANZ EN INFOR APLICADA SL	2023.0006002	2.774,98€	

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, acordará lo que mejor proceda.

Cartagena, documento firmado y fechado electrónicamente.

EL CONCEJAL DEL ÁREA DE GOBIERNO DE EMPLEO, FORMACIÓN Y CONTRATACIÓN,

Fdo.: Álvaro Valdés Pujol”

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos el 8 de noviembre de 2023 por:

- el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- el **Interventor General Municipal**, NI NÚM. 247-2023.

ÁREA DE GOBIERNO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y FESTEJOS:

Acuerdos a propuesta de la Concejala Delegada de Área, tramitados por el siguiente Servicio:

FESTEJOS

30. RECONOCIMIENTO DE LA DEUDA GENERADA Y PAGO DE LA

FACTURA REFERENTE A CONTRATO MENOR M-SE 2023/3662 DE “SUMINISTRO DE 200 POSTALES PARA DIFUSIÓN DE LAS FIESTAS DE CARTAGINESES Y ROMANOS” (REPARO 131/2023).

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 13 de noviembre de 2023, por *D^{ca}. María Francisca Martínez Sotomayor*; con el siguiente tenor literal:

“A la vista del reparo n.º 131/2023, formulada por la Intervención Municipal en fecha 30 de octubre de 2023, que afecta a la factura con número de registro de entrada 2023.0006233 a nombre de Cutillas y de Haro Impresores SLL, por importe de 239,58 €, correspondiente a contrato de Suministro de 200 postales para difusión de las Fiestas de Cartagineses y Romanos.

Visto el Decreto de Alcaldía de fecha 10 de noviembre de 2023 de levantamiento de reparo, que se adjunta a la propuesta, formulado por la Intervención General Municipal.

Visto el informe justificativo emitido por el Técnico de Festejos, de fecha 31 de octubre de 2023, con el siguiente tenor literal:

“La factura mencionada no ha podido contar con cobertura contractual debido a problemas y retrasos en la presentación de presupuestos y documentación por los proveedores, no pudiendo culminar en una adjudicación formalizada en tiempo. Aún así, el servicio prestado se ha ejecutado correctamente, por lo que procede su pago”.

Vista la sentencia del Tribunal Supremo 1731/1991 de 21 de marzo, referente al enriquecimiento injusto de la Administración por prestaciones no amparadas en contratos o cuando estos sean nulo, con obligación de esta de satisfacerlas.

Como quiera que la factura que se ha generado por la prestación del servicio ha sido presentada a este Ayuntamiento en plazo y forma por el proveedor y ha sido respaldada por el pertinente Servicio Técnico Municipal, como así: consta en ella. De igual manera existe consignación presupuestaria en el presupuesto municipal tal y como se acredita en los documentos adjuntos.

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21, 23 de junio y 29 de septiembre de 2023 y Acuerdos de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 27 de junio y 29 de septiembre de 2023, **solicito a la Junta de Gobierno Local:**

1.- Que se apruebe el reconocimiento de la obligación n.º 2023.2.0026379.000 contraída por importe de 239,58 euros, de la factura con n.º de registro 2023.0006233 a nombre de la mercantil Cutillas y de Haro Impresores SLL, ya que corresponde a servicio efectivamente prestado y porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento y en perjuicio del proveedor.

No obstante, la Junta de Gobierno, son su superior criterio acordara: lo que estime por conveniente.

Firmado electrónicamente,”

~ * ~

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la

anterior propuesta, teniendo en cuenta los informes emitidos el 16 de noviembre de 2023 por:

- el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal.**
- el **Interventor General Municipal, NI NÚM. 259-2023.**

31. RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS CON CARGO AL PRESUPUESTO MUNICIPAL VIGENTE POR FACTURAS DE LA SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES DE ESPAÑA.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 6 de noviembre de 2023, por *D^a. María Francisca Martínez Sotomayor*, previa firma del Responsable de Festejos; con el siguiente tenor literal:

“En los expedientes de gastos de esta Concejalía se ha detectado la existencia de facturas correspondientes a prestaciones realizadas en el ejercicio anterior que hace necesario imputar al Presupuesto municipal vigente por la vía del procedimiento de reconocimiento extrajudicial de créditos.

El principio de anualidad presupuestaria exige imputar al Presupuesto las obligaciones reconocidas durante el ejercicio, sin embargo la temporalidad de los créditos legalmente prevista permite como excepción reconocer determinadas obligaciones derivadas de prestaciones realizadas en ejercicios anteriores en tres supuestos, en virtud de lo dispuesto en los artículos 176 TRLRHL y 26.2 Real Decreto 500/1990:

- Las que resulten de atrasos a favor del personal de la Entidad Local.
- Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previo expediente de incorporación de créditos.
- Las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el artículo 60.2 Real Decreto 500/1990, previo expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos.

De otra parte, el artículo 127.1.g) LRBRL, aplicable a los municipios de gran población, atribuye a la Junta de Gobierno Local *el desarrollo de la gestión económica y autorizar y disponer gastos en materia de su competencia*, y en desarrollo del mismo el artículo 16 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente atribuye a la Junta de Gobierno Local *el reconocimiento de obligaciones procedentes de ejercicios anteriores, como consecuencia de la realización de gasto no aprobado con anterioridad.*

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

Primero.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos, con asignación del gasto, reconocimiento y liquidación, de las obligaciones derivadas de las siguientes facturas con cargo al Presupuesto Municipal vigente:

Número registro factura: 2022.0004384

Partida: 2023.05001.9240.2269999

R de crédito: 2023.2.0025778.000

Importe: 93,29 €

Fecha factura: 01/09/2022

Tercero: SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES DE ESPAÑA CIF G28029643

Número registro factura: 2022.0004385
Partida: 2023.05001.9240.2269999 R de crédito: 2023.2.0025780.000
Importe: 467,46 €
Fecha factura: 01/09/2022
Tercero: SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES DE ESPAÑA CIF G28029643

Número registro factura: 2022.0004386
Partida: 2023.05001.9240.2269999 R de crédito: 2023.2.0025781.000
Importe: 185,13 €
Fecha factura: 01/09/2022
Tercero: SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES DE ESPAÑA CIF G28029643

Número registro factura: 2022.0004387
Partida: 2023.05001.9240.2269999 R de crédito: 2023.2.0025782.000
Importe: 127,44 €
Fecha factura: 01/09/2022
Tercero: SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES DE ESPAÑA CIF G28029643

Número registro factura: 2022.0004388
Partida: 2023.05001.9240.2269999 R de crédito: 2023.2.0025783.000
Importe: 195,42 €
Fecha factura: 01/09/2022
Tercero: SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES DE ESPAÑA CIF G28029643

Número registro factura: 2022.0004389
Partida: 2023.05001.9240.2269999 R de crédito: 2023.2.0025785.000
Importe: 46,28 €
Fecha factura: 01/09/2022
Tercero: SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES DE ESPAÑA CIF G28029643

Número registro factura: 2022.0004391
Partida: 2023.05001.9240.2269999 R de crédito: 2023.2.0025786.000
Importe: 349,98 €
Fecha factura: 01/09/2022
Tercero: SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES DE ESPAÑA CIF G28029643

Número registro factura: 2022.0004392
Partida: 2023.08003.3381.2269999 R de crédito: 2023.2.0025787.000
Importe: 253,01 €
Fecha factura: 01/09/2022
Tercero: SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES DE ESPAÑA CIF G28029643

Número registro factura: 2022.0004393
Partida: 2023.05001.9240.2269999 R de crédito: 2023.2.0025789.000
Importe: 185,13 €
Fecha factura: 01/09/2022
Tercero: SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES DE ESPAÑA CIF G28029643

TOTAL IMPORTE.....1.903,14.- €

Segundo.- La adopción por parte de la Concejalía de las medidas necesarias al objeto de no causar perjuicio ni limitación alguna para la realización de las atenciones del ejercicio corriente, por el consumo que cause la aplicación del gasto al ejercicio presupuestario en curso.

El presente documento administrativo se expide en fecha y firma electrónica indicada al margen y pie de esta página.”

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 8 de noviembre de 2023 por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- 10 de noviembre de 2023 por el **Interventor General Municipal**, NÚM. EP 42/2023.

ÁREA DE GOBIERNO DE PATRIMONIO Y VIVIENDA:

Acuerdo a propuesta de la Alcaldesa-Presidenta, a instancias del Concejal Delegado de Área, tramitado por el siguiente Servicio:

PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO

32. PROYECTO DE RESTAURACIÓN DEL MIRADOR Y VALLADO PERIMETRAL DEL JARDÍN HUERTO DE LAS BOLAS, EN EL BOHÍO (CARTAGENA).

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 14 de noviembre de 2023, por *la Excm. Sra. D^a. Noelia María Arroyo Hernández*; previa firma del Concejal Delegado de Área de Patrimonio y Vivienda y del Jefe de Museos y Arqueología; con el siguiente tenor literal:

“Este Ayuntamiento de Cartagena tiene la intención de acometer las obras de RESTAURACIÓN DE MIRADOR Y VALLADO PERIMETRAL JARDÍN HUERTO DE LAS BOLAS, EN EL BOHÍO, para lo cual se ha recibido proyecto de obras con un presupuesto de 663.314,96 euros (IVA incluido).

Con fecha 17 de octubre de 2023, se emite informe de supervisión del proyecto realizado por el Arquitecto Municipal [REDACTED], conforme al artículo 235 de la Ley 9/17, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que dispone el carácter preceptivo de dicho informe cuando se trate de obras que afecten a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra, cuyo texto literal dice:

“Expte.:

Asunto: Informe de supervisión de proyecto

OBRA:	RESTAURACIÓN DEL MIRADOR Y VALLADO PERIMETRAL DEL JARDÍN HISTÓRICO HUERTO DE LAS BOLAS EN CARTAGENA
SITUACIÓN:	C/ Huerto de las Bolas, 1-2 30310 – El Bohío (Cartagena)
PROMOTOR:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA
PROYECTISTAS:	██████████, Dra. Arquitecta
AUTOR DEL ESS:	██████████, Dra. Arquitecta
VALOR ESTIMADO:	548.194,18 €, excluido IVA
PRESUPUESTO BASE:	663.314,96 €, incl. IVA
PLAZO DE EJECUCIÓN:	OCHO (8) MESES

1. JUSTIFICACIÓN

El Huerto de las Bolas, también conocido como Torre Llagostera, es un monumento declarado BIC con categoría de Monumento por Decreto n.º 41/2005, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; se encuentra también catalogado con Grado 2 de protección (estructural) en el Plan General Municipal de Ordenación de Cartagena.

Actualmente el mirador sobre la carretera nacional se encuentra apuntalado en su parte exterior y en muy mal estado de conservación, corriendo incluso el riesgo de colapso. El vallado principal también se encuentra en mal estado.

Según el artículo 8 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, los propietarios de bienes de interés cultural deberán cumplir con la obligación de conservarlos, custodiarlos y protegerlos para asegurar su integridad y evitar su destrucción o deterioro.

El proyecto cuenta con autorización desde el punto de vista de patrimonio cultural, por resolución de la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma (OBR 190/2023), de fecha 13/09/2023.

2. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS

Según la memoria del proyecto de obras, las obras a realizar se resumen en:

A) MIRADOR

Se retirará el arbolado junto al mirador., con un total de 10 árboles, incluso sus raíces, se realizará una cimentación en la zona de la escalera mediante zapata corrida de H.A. y se reforzará el total de la cimentación con micropilotes de 3 metros. Reparación de grietas por asentamiento, mediante inyección de lechada de cal. Demolición de forjado existente en mal estado y ejecución de nuevo forjado unidireccional de H.A., y su cubierta. Restauración de revestimiento de piezas de azulejo en “trencadís”.

B) VALLADO PRINCIPAL

Saneado y limpieza de murete y columnas de piedra artificial. Reparación de grietas por asentamiento, mediante inyección de lechada de cal. Limpieza de verja metálica en taller.

3. SUPERVISIÓN DE PROYECTOS

El presupuesto base de licitación de las obras de RESTAURACIÓN DEL MIRADOR Y VALLADO PERIMETRAL DEL JARDÍN HISTÓRICO HUERTO DE LAS BOLAS EN CARTAGENA es superior a 500.000 euros, IVA excluido.

Por tanto, el presente informe de supervisión tendrá carácter PRECEPTIVO, según el artículo 235 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, al tratarse de obras que afectan "a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra", y por tanto, se debe:

(...) verificar que se han tenido en cuenta las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario así como la normativa técnica que resulten de aplicación para cada tipo de proyecto.

Por otro lado, el artículo 136 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, además de lo anteriormente señalado, se deberá:

- b) Proponer al órgano de contratación criterios y orientaciones de carácter técnico para su inclusión, en su caso, en la norma o instrucción correspondiente.
- c) Examinar que los precios de los materiales y de las unidades de obra son los adecuados para la ejecución del contrato.
- d) Verificar que el proyecto contiene el estudio de seguridad y salud o, en su caso, el estudio básico de seguridad y salud.

4. DISPOSICIONES GENERALES Y NORMATIVA DE APLICACIÓN

4.1. Contenido del proyecto

La documentación recibida ha sido revisada según la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público BOE nº 272, de 9 de noviembre, y RD 1098/2001, de 12 de octubre, Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCSP).

El proyecto comprende la siguiente documentación de acuerdo con lo establecido en el artículo 233.1 de la Ley de Contratos del Sector Público:

- a. Una memoria descriptiva que recoge los antecedentes y situación previa a las obras a ejecutar, las necesidades a satisfacer y la justificación de la solución adoptada.
- b. Planos de conjunto y de detalle necesarios para que la obra quede perfectamente definida, así como aquellos que delimitan la ocupación de los terrenos y la restitución de servidumbres y demás derechos reales, en su caso, y servicios afectados por su ejecución.
- c. Un pliego de prescripciones técnicas particulares, donde se describen las obras y se regula su ejecución.
- d. Un presupuesto con expresión de precios unitarios y descompuestos, estado de mediciones y detalles precisos para su valoración.
- e. Un programa de desarrollo de los trabajos o plan de obra
- f. El estudio de seguridad y salud.

En cumplimiento del art. 233.3. LCSP, el proyecto incluye un estudio geotécnico de los terrenos sobre los que se va a ejecutar la obra (no se proyecta cimentación).

El proyecto incluye además un Estudio de Gestión de Residuos, en cumplimiento del RD 105/2008, Regulación de la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

El proyecto comprende una OBRA COMPLETA, según consta en proyecto, en cumplimiento de lo estipulado por el artículo 125.1 del R.D. 1098/2001, Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

4.2. Cumplimiento de normas técnicas

CÓDIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN

Proyecto dentro del ámbito de aplicación de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación (LOE): "c) Obras que tengan el carácter de intervención total en edificaciones catalogadas o que dispongan de algún tipo de protección de carácter ambiental o histórico-artístico, regulada a través de norma legal o documento urbanístico y aquellas otras de carácter parcial que afecten a los elementos o partes objeto de protección".

Por tanto, es de aplicación el RD 314/2006, de 17 de marzo, Código Técnico de la Edificación (CTE), marco normativo por el que se regulan las exigencias básicas de calidad que deben cumplir los edificios, incluidas sus instalaciones, para satisfacer los requisitos básicos de seguridad y habitabilidad, en desarrollo de lo previsto en la disposición final segunda de la LOE. El proyecto justifica el cumplimiento del CTE.

RIESGOS LABORALES

El proyecto es conforme al Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, Disposiciones mínimas en seguridad y salud en las obras de construcción.

GESTIÓN DE RESIDUOS

El proyecto es conforme al RD 105/2008, Regulación de la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

4.3. Normas y ordenanzas municipales

El proyecto justifica el cumplimiento de las normas y ordenanzas municipales incluidas como parte del Plan General Municipal de Ordenación (PGMO) de Cartagena, actualmente en vigor.

El proyecto justifica el cumplimiento de los criterios de intervención sobre bienes inmuebles de interés cultural e incorpora la memoria cultural, en cumplimiento de la Ley de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia.

5. CRITERIOS Y ORIENTACIONES

CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA

Los grupos y subgrupos de aplicación para la clasificación del empresas en el contrato de obras, según el artículo 25 del RD 1098/2001, Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP), son los siguientes:

- Grupo K) Especiales
 - Subgrupo 7. Restauración de bienes inmuebles histórico-artísticos.
 - Categoría 3

Código CPV

45454100-5 Trabajos de restauración

6. PRECIOS DE LOS MATERIALES Y DE LAS UNIDADES DE OBRA

Se justifican los costes de la mano de obra, de los materiales, y los de la maquinaria e instalaciones que se precisan (Cuadros de precios n.º 1 y 2), según el artículo 130 del RGLCAP.

Se comprueba que el coste de la mano de obra está calculado en base al Convenio colectivo para el sector de las Industrias del Sector de la Construcción y Obras Públicas de la Región de Murcia.

7. ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD

El proyecto incluye el Estudio de Seguridad y Salud, de conformidad con el RD 1627/1997, de 24 de octubre, disposiciones mínimas en seguridad y salud en las obras de construcción.

8. CONCLUSION

Una vez estudiada la documentación que compone el proyecto de obras de RESTAURACIÓN DEL MIRADOR Y VALLADO PERIMETRAL DEL JARDÍN HISTÓRICO HUERTO DE LAS BOLAS EN CARTAGENA citado, se comprueba lo siguiente:

1. Que el proyecto es viable geométricamente.
2. Que el proyecto incluye los siguientes documentos de acuerdo con lo establecido en el artículo 233 de la Ley de Contratos del Sector Público:
 - a. Una memoria descriptiva que recoge los antecedentes y situación previa a las obras a ejecutar, las necesidades a satisfacer y la justificación de la solución adoptada.
 - b. Planos de conjunto y de detalle necesarios para que la obra quede perfectamente definida, así como aquellos que delimitan la ocupación de los terrenos y la restitución de servidumbres y demás derechos reales, en su caso, y servicios afectados por su ejecución.
 - c. Un pliego de prescripciones técnicas particulares, donde se describen las obras y se regula su ejecución.
 - d. Un presupuesto con expresión de precios unitarios y descompuestos, estado de mediciones y detalles precisos para su valoración.
 - e. Un programa de desarrollo de los trabajos o plan de obra
 - f. El estudio de seguridad y salud.

Por todo ello se considera que es un documento completo en el que se verifica que se han tenido en cuenta las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario, así como la normativa técnica que resulta de aplicación a este proyecto.

Firmado electrónicamente el 17 de octubre de 2023
EL ARQUITECTO MUNICIPAL

████████████████████

Considerando que consta inscripción, en el Inventario de Bienes y Derechos Municipales de fecha de 3 de febrero de 2012, con nº 11-2340 T 1.

Considerando la necesidad de someter a la aprobación de la Junta de Gobierno Local el PROYECTO DE RESTAURACIÓN DE MIRADOR Y VALLADO PERIMETRAL JARDÍN HUERTO DE LAS BOLAS, EN EL BOHÍO.

En virtud de lo anterior, visto lo expuesto en el artículo 121, la Disposición Adicional 2ª del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, propongo a la Junta de Gobierno Local, que se apruebe el PROYECTO DE RESTAURACIÓN DE MIRADOR Y VALLADO PERIMETRAL JARDÍN HUERTO DE LAS BOLAS, EN EL BOHÍO (*), conforme a lo redactado, el cual ha sido autorizado por la Dirección General de Patrimonio Cultural de la CARM, para proceder a la contratación de las obras por el órgano competente, habiendo solicitado a la Concejalía de Hacienda la tramitación del compromiso de incluir los créditos necesarios en el proyecto de presupuesto de 2024, cuya propuesta de aprobación se presenta en esta misma sesión de Junta de Gobierno.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio, resolverá

Cartagena, a la fecha de la firma

LA ALCALDESA PRESIDENTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO

(firmado electrónicamente al margen)"

(*) La propuesta incorpora el Proyecto de Restauración de Mirador y vallado perimetral Jardín Huerto de Las Bolas, en El Bohío (Cartagena), cuyo contenido íntegro se encuentra en el expediente del Servicio tramitador.

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 20 de noviembre de 2023 por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- 21 de noviembre de 2023 por el **Interventor General Municipal**, NÚM. NI 255-2023.

ÁREA DE GOBIERNO DE COMERCIO, HOSTELERÍA Y CONSUMO:

Acuerdo a propuesta de la Alcaldesa-Presidenta, a instancias de la Concejal Delegada de Área, tramitado por el siguiente Servicio:

OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA

33. BASES PARA SOLICITAR AUTORIZACIÓN DE INSTALACIÓN DE BARRAS

DE ESTABLECIMIENTOS DE HOSTELERÍA EN VÍA PÚBLICA, CON MOTIVO DE FIESTAS DE NAVIDAD LOS DÍAS 24 Y 31 DE DICIEMBRE DE 2023.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 21 de noviembre de 2023, por la *Excm. Sra. D^a Noelia María Arroyo Hernández*, previa firma de la Concejala Delegada del Área del Comercio, Hostelería y Consumo y de la Jefa de la Unidad Administrativa de Sanciones, Tráfico y Ocupación de la Vía Pública; con el siguiente tenor literal:

“Habiéndose presentado petición referida a la autorización de barras de establecimientos de hostelería en la vía pública con motivo de las fiestas de Navidad los días 24 y 31 de diciembre de 2023 por Asociación de Empresarios de Hostelería y Alojamientos Turísticos de Cartagena y su Comarca (HOSTECAR).

Considerando que en los citados días se produce una considerable afluencia de público y que la instalación de las barras en la vía pública puede facilitar y agilizar la demanda de servicios de hostelería.

Considerando necesario, a su vez, conciliar la oferta de ocio a la ciudadanía con el respeto a la accesibilidad y convivencia ciudadana.

De conformidad con lo expuesto y, en virtud de las facultades que me han sido atribuidas y, en el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21, 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023., es por lo que propongo a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO: APROBAR las siguientes BASES a las que deberán ajustarse las autorizaciones que se concedan:

BASES PARA SOLICITAR AUTORIZACIÓN DE INSTALACIÓN DE BARRAS DE ESTABLECIMIENTOS DE HOSTELERÍA EN VÍA PÚBLICA CON MOTIVO DE FIESTAS DE NAVIDAD LOS DÍAS 24 Y 31 DE DICIEMBRE DE 2023.

Exposición de Motivos

Dado que tanto en el día 24 como en el día 31 de diciembre de cada año se produce una considerable afluencia de personas a la ciudad y que la instalación de las barras en la vía pública puede facilitar y agilizar la demanda de servicios de hostelería.

Considerando necesario, a su vez, conciliar la oferta de ocio a la ciudadanía con el respeto a la accesibilidad y convivencia ciudadana.

Entendiendo, a su vez, que en determinadas calles y plazas como C/ Honda, C/ Jara, Plaza de San Sebastián, C/ Aire y C/ Cañón la instalación de barras de hostelería favorece en mejor medida el tránsito peatonal.

Bases

1º. La instalación de las barras se realizará en la superficie de las terrazas autorizadas por licencia administrativa con vigencia a fecha de aprobación de las presentes Bases o con solicitud de renovación en curso. Se podrá solicitar igualmente la instalación de barras a locales de hostelería sin terraza autorizada por inviabilidad técnica cuando las calles en las que se sitúan sean cortadas al tráfico rodado durante los días y horario que se recoge en las presentes

Bases para el funcionamiento de las barras, debiéndose indicar la superficie de ocupación solicitada además de cumplir con lo dispuesto en el apartado 20º de las presentes Bases.

2º. La instalación de las barras implicará para los locales con terraza autorizada o en proceso de renovación que no pueda ocuparse la zona de terraza con veladores y demás mobiliario de terraza a partir de las 17:00 horas, por lo que deberán ser retirados con antelación. La superficie destinada a barras no podrá exceder de la mitad de la superficie de terraza autorizada en los locales con licencia en vigor o en proceso de renovación. En los demás casos, la superficie se delimitará atendiendo a los criterios de los Servicio técnicos municipales. En todo caso, las barras solo se concederán en calles de anchura ≥ 5 m para no impedir la Intervención de los Bomberos según SI 5-CTE.

3º. Con carácter general, el montaje de las barras comenzará a partir de la 08:00 horas y se desmontarán a las 20:00 horas de cada uno de los días autorizados. En el caso de tener instalados veladores u otros elementos autorizados en la licencia de terraza, estos deberán ser retirados a las 17:00 horas o reemplazados por barras desmontándose estas a las 20:00 horas de cada uno de los días autorizados. No pudiendo, en caso de que se autorizara su instalación para los dos días (en el horario que figura en estas Bases), prorrogar la ocupación de la vía pública del 24 de diciembre hasta el 31 de diciembre. En el montaje y desmontaje se evitarán los arrastres por el pavimento. La carga y reposición de bebida u otros productos por parte de los proveedores se hará en horario no coincidente con las actividades programadas. Tras el desmontaje la superficie de ocupación deberá quedar en su estado de limpieza inicial y sin desperfectos.

4º. La ocupación con barras en ningún caso entorpecerá el paso peatonal, ni la accesibilidad de personas con movilidad reducida, ni la circulación de vehículos en la zona, no causará molestias a particulares, ni impedirá el libre acceso a portales ni otros locales colindantes

5º. La instalación y funcionamiento de las barras deberá guardar las debidas normas de seguridad, salubridad, higiene y ornato y todas aquellas disposiciones que regula la actividad de estos establecimientos públicos, especialmente en lo dispuesto en el Real Decreto 2816/1982 por el que se aprueba el Reglamento General de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas

6º. En ningún caso se ocupará espacio destinado a aparcamiento con dichas barras. Tampoco se ocuparán aparcamientos de la vía pública con clientes, salvo que se trate de calles que, con motivo de las fiestas de Navidad, se corten al tráfico rodado, en los días y horario que se recoge en las presentes Bases.

7º. Las instalaciones de suministro eléctrico necesarias para el ejercicio de la actividad en las barras discurrirán desde el local de forma totalmente protegida y dicha protección no producirán dificultades en el tránsito y la accesibilidad peatonal.

8º. Quedan prohibidas las instalaciones de suministro de agua, saneamiento, gas y generadores eléctricos para las barras exteriores. Cualquier otra instalación discurrirá de forma totalmente protegida y dicha protección no producirá dificultades en el tránsito y la accesibilidad peatonal.

9º. Para el suministro de instalaciones eléctricas de las barras exteriores se cumplirá con lo dispuesto en la ITC-BT-28- Instalaciones en Locales de Pública Concurrencia, del Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión, RD. 848/2002, debiendo estar dotada de un circuito independiente, temporal o de ampliación desde el establecimiento hostelero, con los correspondientes dispositivos de protección. En cualquier caso, deberá disponer de la inscripción de la instalación eléctrica expedida por la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera, y revisión anual por instalador autorizado BT.

10º. Para el público se utilizarán vasos desechables obligatoriamente.

11º. Será responsabilidad del titular de la autorización el adecuado funcionamiento de la barra garantizando la higiene y la limpieza de la zona, mediante la instalación en el espacio autorizado de papeleras, contenedores o recipientes adecuados. Esta instalación se especificara en la solicitud.

12º. Se deberá dar cumplimiento a la Ordenanza Municipal de Protección del medio ambiente contra la emisión de ruidos y vibraciones.

13º. No se permite la instalación en la zona autorizada para las barras o aneja de aparatos musicales o audiovisuales, máquinas expendedoras, recreativas o de juegos, ni la ocupación de vía pública para la realización de conciertos no incluidos en la programación del Ayuntamiento de Cartagena para Navidad.

14º. Está prohibida la venta de bebidas alcohólicas a menores de 18 años, por lo que los titulares de los establecimientos están obligados a comprobar la mayoría de edad de los consumidores de alcohol. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la tramitación del oportuno expediente sancionador, sin perjuicio de que sea motivo de no concesión de autorización para instalación de barras en próximas convocatorias. En un sitio claramente visible desde fuera de la barra se exhibirá el cartel de prohibición de vender bebidas alcohólicas a menores de 18 años.

15º. Contarán con un botiquín de urgencias provisto con los medios mínimos que exigen las ordenanzas de seguridad de higiene en el trabajo.

16º. Deberá colocar un listado con el precio de los productos en lugar visible y con un tamaño de letra lo suficientemente grande como para que pueda leerse desde fuera de la barra.

17º. Las barras se autorizan exclusivamente para el día de Nochebuena y/o Nochevieja, por lo que, transcurrido/s el horario de ocupación, deberán ser retiradas de la vía pública dejando en perfectas condiciones de higiene el lugar ocupado; será responsabilidad del interesado la reparación de cualquier daño o desperfecto que se pueda causar en bienes o servicios municipales. Una vez finalizadas la explotación de la barra autorizada deberán retirar las instalaciones de la vía pública con carácter inmediato, y los responsables de las barras se comprometen a dejar la superficie ocupada por las barras en idénticas condiciones en que se lo encontraron.

18º. La autorización queda condicionada al cumplimiento de las órdenes que, en su caso, sean dictadas por Policía Local. El incumplimiento o desobediencia a las directrices marcadas por estos, podrá constituir infracción o delito de desobediencia según la gravedad, tipificados en los artículos 36.6º de la Ley Orgánica 4/2015, 30 de marzo, de protección de la Seguridad Ciudadana y 556 de Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal.

19º. El titular tendrá a disposición de la Policía Local la notificación del acuerdo de autorización de la barra.

20º. En cuanto a los requisitos y documentación que deberán acompañarán a la solicitud:

- a) El modelo de solicitud estará disponible en la web municipal en <https://cartagena.sedipualba.es/carpetaciudadana/tramite.aspx?idtramite=10012> . Se cumplimentarán todos los apartados previstos en el modelo de instancia y se especificará si es para Barras en Tardebuena y/o Tardevieja.
- b) Croquis indicando la superficie de ocupación de la barra, indicando el ancho y largo de la barra. En el caso de locales con terraza autorizada vigente o en proceso de renovación, deberá marcarse en la Tarjeta municipal. Se deberá indicar, a su vez, lo dispuesto en el apartado 11º de las presentes Bases.

- c) Pago de la tasa de autorizaciones administrativas (85,76 euros): <https://seguro.cartagena.es/sedeElectronica/Tramites/Autoliquidaciones/POLI/POLI1.asp> (Epígrafe 23)
- d) Declaración responsable de reconocimiento de requisitos para la concesión de autorizaciones para instalación de barras con motivo de fiestas de Navidad los días 24 y 31 de diciembre de 2023, según Anexo I de estas Bases.
- e) El personal que esté trabajando en las barras instaladas deberá estar legalmente contratado y dado de alta en la Seguridad Social. El contrato deberá estar realizado por el adjudicatario de la barra.
- f) Queda terminantemente prohibido el subarriendo total o parcial de la barra concedida.

21º. El plazo de presentación de solicitudes de autorización de barras, tanto para el día 24 como 31 de diciembre de 2023 o para ambos días, se abrirá al día siguiente de su aprobación en Junta de Gobierno Local y se cerrará transcurridos diez días hábiles. La presentación de la solicitud fuera de plazo originará su inadmisión por extemporánea.

ANEXO I

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE RECONOCIMIENTO DE REQUISITOS PARA LA CONCESIÓN DE AUTORIZACIONES PARA INSTALACIÓN DE BARRAS DE ESTABLECIMIENTOS DE HOSTELERÍA EN VÍA PÚBLICA CON MOTIVO DE FIESTAS DE NAVIDAD LOS DÍAS 24 Y 31 DE DICIEMBRE DE 2023.

D/Dña....., mayor de edad, con D.N.I./N.I.E.....con domicilio en.....en nombre propio, o bien en representación de (DEBERÁ ACREDITARSE LA REPRESENTACIÓN). Titular del establecimiento de restauraciónsito en

DECLARO, bajo mi exclusiva responsabilidad,

- Estar al corriente en el pago de las deudas con la Hacienda Municipal de este Excelentísimo Ayuntamiento en la fecha de finalización del plazo para presentación de solicitudes.
- Disponer del oportuno permiso de residencia y trabajo conforme a la normativa vigente, en caso de personas extracomunitarias.
- Cumplir con la normativa del R.D. 1021/2022, de 13 de diciembre, por el que se regulan determinados requisitos en materia de higiene de la producción y comercialización de los productos alimenticios en establecimientos de comercio al por menor.
- Cumplir con el artº 18 del Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión, en particular deberá disponer de la inscripción de la instalación eléctrica expedida por la Dirección General de Industria, Energía y Minas.
- Cumplir con las condiciones, requisitos y documentación recogidos en las BASES PARA SOLICITAR AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON BARRAS CON MOTIVO DE FIESTAS DE NAVIDAD LOS DÍAS 24 Y 31 DE DICIEMBRE DE 2023, cuyo contenido conozco.

La suscripción de la presente declaración responsable, no supone la autorización para la ocupación solicitada. Dicha autorización deberá reconocerse expresamente mediante resolución administrativa.

En Cartagena a,

SEGUNDO: La aprobación del presente Acuerdo supondrá la apertura del plazo de presentación de solicitudes a partir del día siguiente a la adopción del mismo finalizando transcurridos los DIEZ DÍAS HÁBILES siguientes.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio, resolverá lo procedente.

Cartagena. Documento firmado electrónicamente en fecha al margen.

Con el V.Bº de la Alcaldesa Presidenta.”

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 20 de noviembre de 2023 por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- 21 de noviembre de 2023 por el **Interventor General Municipal**, NI NÚM. 257-2023.

3º- Dación de cuenta de informes de los Servicios y de los Órganos Directivos:

ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL

- **INFORME DEL LETRADO DIRECTOR DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL SOBRE RESOLUCIONES JUDICIALES DICTADAS.**

El **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal** ha dado cuenta de las resoluciones judiciales tramitados por su Servicio, según se indica en documento electrónico; cuyo contenido literal es el siguiente:

“**EXP. Aª. Jª.: 29/2023**

Con motivo de la celebración de la próxima Junta de Gobierno Local, por medio del presente doy traslado de las siguientes resoluciones (*) :

- Auto dictado por el Juzgado contencioso-administrativo nº 1 de Cartagena, en la Pieza Separada de Medidas Cautelares nº 771/22 (2), Procedimiento Ordinario [REDACTED], EXP. A.J. 359/21, seguido a instancia de [REDACTED], por el que se desestima la medida cautelar solicitada.

- Providencia dictada por la Sección Primera, Sala de lo contencioso/administrativo del Tribunal Supremo, en el Recurso de Casación [REDACTED], EXP. A.J. 136/16, seguido a instancia de [REDACTED], por la que se inadmite a trámite el recurso de casación interpuesto.

- Sentencia dictada por el Juzgado contencioso-administrativo nº 1 de Cartagena, en el Procedimiento Ordinario [REDACTED], EXP. A.J. 1/21, seguido a instancia de [REDACTED], por la que se desestima el recurso contencioso administrativo interpuesto.

- Sentencia dictada por el Juzgado contencioso-administrativo nº 1 de Cartagena, en el Procedimiento Abreviado [REDACTED], EXP. A.J. 17/22, seguido a instancia de [REDACTED], por la que se inadmite el recurso contencioso administrativo interpuesto.

- Sentencia dictada por el Juzgado contencioso-administrativo nº 1 de Cartagena, en el Procedimiento Abreviado [REDACTED], EXP. A.J. 296/22, seguido a instancia de [REDACTED], por la que se estima la demanda de recurso contencioso administrativo interpuesta.

- Sentencia dictada por el Juzgado contencioso-administrativo nº 1 de Cartagena, en el Procedimiento Abreviado [REDACTED], EXP. A.J. 352/21, seguido a instancia de [REDACTED], por la que se estima el recurso contencioso administrativo interpuesto.

- Sentencia dictada por la Sala contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el Recurso de Apelación [REDACTED], EXP. A.J. 62/20, seguido a instancia de [REDACTED], por la que se estima en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto.

- Sentencia dictada por la Sala contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el Procedimiento Ordinario [REDACTED], EXP. A.J. 143/22, seguido a instancia de [REDACTED], por el que se desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto.

EL LETRADO-DIRECTOR DE LA ASESORÍA JURÍDICA”.

(*) El contenido íntegro de las resoluciones citadas se puede consultar en el expediente de la Asesoría Jurídica Municipal.

4º.- Manifestaciones de la Presidencia.

No hay.

5º.- Ruegos y preguntas.

No se formulan.

* * * * *

ESPECIAL DECLARACIÓN DE URGENCIA PREVIA A TRATAR ASUNTOS FUERA DEL ORDEN DEL DÍA:

En cumplimiento de lo establecido en el *artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, del Texto Refundido de Disposiciones legales vigentes en materia de régimen local*, en el *artículo 83 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales* y en el *artículo 14.8 del vigente Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Excmo. Ayuntamiento de 1 de junio de 2006*, vistos los respectivos **informes de motivación de la urgencia** emitidos por los distintos Servicios, según se especifica para cada uno de los siguientes asuntos, la **Junta de Gobierno Local** acuerda **aprobar por unanimidad**, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, la **ESPECIAL DECLARACIÓN DE URGENCIA**, como requisito previo para ser tratados **FUERA DEL ORDEN DEL DÍA**, según se indica a continuación:

ÁREA DE GOBIERNO DE POLÍTICA SOCIAL, IGUALDAD Y FAMILIA:

Acuerdos a propuesta de la Tercera Teniente de Alcalde y Concejala Delegada de Área, tramitado por el siguiente Servicio:

SERVICIOS SOCIALES

FOD.01. PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA Y EL COLEGIO OFICIAL DE FARMACÉUTICOS DE LA REGIÓN DE MURCIA, PARA LA ATENCIÓN A PERSONAS EN SITUACIONES DE NECESIDAD DERIVADAS POR LOS SERVICIOS SOCIALES MUNICIPALES PARA ATENDER EL GASTO FARMACÉUTICO.

- **Declaración especial de urgencia**, según informe de motivación firmado el 22 de noviembre de 2023 por la Coordinadora de Servicios Sociales;

- El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 14 de noviembre de 2023, por la *Ilma. Sra. D^a. María Cristina Mora Menéndez de la Vega*, previa firma de la Coordinadora de Servicios Sociales; (rectificación de error material), con el siguiente tenor literal:

“PRIMERO.- El artículo 25.2 e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local; recoge la competencia propia municipal en materia de evaluación y e información de situaciones de necesidad social, así como la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

Asimismo, en su artículo 25.3 establece que las competencias en esta materia, se deberán de determinar por Ley, disponiendo a continuación el artículo 27.3.c) la posibilidad de delegar en el Municipio la prestación de los servicios sociales.

SEGUNDO.- Que la Ley 6/2014, de 13 de octubre, de medidas urgentes para la garantía y continuidad de los servicios públicos en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, derivada de la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, establece en su artículo 6 -en consonancia con lo establecido en la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local-, que las competencias que, antes de la entrada en vigor de la Ley 27/2013, fueran propias de los municipios en materia de prestación de servicios sociales, promoción y reinserción social, continuarían siendo ejercidas por los mismos.

TERCERO.- Que la Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia, en su artículo 23, establece las competencias de las Entidades Locales en su respectivo ámbito territorial, encontrándose entre ellas:

- a) *Crear, mantener y gestionar los Servicios Sociales de Atención Primaria, garantizando el equipamiento y personal suficiente y adecuado que se determine reglamentariamente.*
- e) *Gestionar las ayudas económicas municipales, en las condiciones que se establezcan, y colaborar con la Administración regional en la tramitación administrativa e informe de las ayudas periódicas y no periódicas regionales.*
- f) *Coordinar la política municipal de servicios sociales con la desarrollada por otros sectores vinculados a esta área, así como colaborar con otros sistemas y políticas públicas de protección social.*
- i) *Atender inmediatamente a las personas en riesgo de exclusión social.*
- k) *Gestionar los servicios y prestaciones que le correspondan de acuerdo con esta ley y de conformidad con lo previsto en el Catálogo de Prestaciones del Sistema de Servicios Sociales.*
- l) *Participar en la tramitación administrativa de ayudas cuya gestión sea competencia autonómica, cuando así lo establezca su normativa reguladora, especialmente mediante la emisión de los correspondientes informes.*

CUARTO.- Que la Concejalía de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena desarrolla actuaciones encaminadas a dar respuesta a las necesidades sociales de la población del Municipio y lograr su bienestar, entre otras, mediante la concesión de ayudas económicas directas a diferentes entidades sociales cuyo fin se centra en la atención de grupos de población en mayor situación de vulnerabilidad, y dentro de ellas, aquellas que favorecen la atención a personas en situación de riesgo y/o exclusión social y dan cobertura a necesidades básicas y de subsistencia.

QUINTO.- Que la posibilidad de conceder esta subvención, se encuentra recogida en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones: *“Podrán*

concederse de forma directa las siguientes subvenciones: c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública"; y todo ello en consonancia con el artículo 44.2.c) de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para 2023.

SEXTO.- Que la dotación económica para la concesión de estas prestaciones se establecerá en los créditos anuales con cargo a la partida presupuestaria destinada a tal fin en el Presupuesto General de la Corporación, para cada ejercicio económico.

SÉPTIMO.- Que en la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local, el 30 de agosto de 2022, se adoptó el acuerdo de suscripción del Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y el Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia, destinado a la gestión de ayudas a personas que no puedan hacer frente a determinados productos farmacéuticos prescritos por un facultativo, y concretamente, para el desarrollo del siguiente proyecto: *“Atender las necesidades de ayudas derivadas de tratamientos médico-farmacológicos”*.

OCTAVO.- Que la cláusula octava del mencionado Convenio, dispone que éste extenderá su vigencia hasta el próximo día 31 de diciembre de 2022, pudiendo acordar expresamente los firmantes en cualquier momento antes de la finalización del Convenio, de conformidad con el artículo 16.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 49.h.2º) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, su prórroga por periodos anuales, hasta un máximo de 4 años adicionales.

NOVENO.- Que en sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local en fecha 15 de diciembre de 2022, se adoptó el acuerdo de prórroga del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Cartagena y el Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia por un año adicional, concretamente, por el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2023.

DÉCIMO.- Que ambas partes han venido manteniendo conversaciones sobre la necesidad de prorrogar el Convenio suscrito por un año más, esto es, hasta el día 31 de diciembre de 2024.

UNDÉCIMO.- Que el clausulado del Convenio a prorrogar, que se adjunta a la presente propuesta, el cual se mantiene en todos sus términos, establece los compromisos y mecanismos técnicos de coordinación y seguimiento que ambas instituciones asumen en la atención a personas en situación de exclusión o riesgo de exclusión y en grave estado de necesidad, derivadas por los Servicios Sociales municipales para atender el gasto farmacéutico.

Para ello, se destinará la cantidad de 400.000,00 euros, tal como se recoge en la *“Propuesta del Área de Hacienda y Educación en relación con el compromiso de incluir en el Proyecto de Presupuesto de 2024 los créditos necesarios de la aportación municipal necesaria para atender el gasto farmacéutico a personas en situaciones de necesidad”* presentada en esta Junta.

En virtud de lo anteriormente expuesto, y en el marco de las competencias que me han sido delegadas, elevo propuesta a la Junta de Gobierno Local para que, si así lo estima conveniente, **acuerde:**

La prórroga del correspondiente Convenio (*), según documentación adjunta, y se faculte a la Sra. Alcaldesa o Concejala en quien delegue a la firma del Convenio.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá lo procedente.

LA CONCEJALA DEL ÁREA DE POLÍTICA SOCIAL

IGUALDAD Y FAMILIA

María Cristina Mora Menéndez de la Vega.”

(*) La propuesta incorpora el texto de la Prórroga del Convenio, cuyo contenido íntegro se encuentra en el expediente del Servicio tramitador.

“RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL EN LA PROPUESTA QUE FORMULA LA CONCEJALA DEL ÁREA DE POLÍTICA SOCIAL, IGUALDAD Y FAMILIA, A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL RELATIVA A LA PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA Y EL COLEGIO OFICIAL DE FARMACÉUTICOS DE LA REGIÓN DE MURCIA, PARA LA ATENCIÓN A PERSONAS EN SITUACIONES DE NECESIDAD DERIVADAS POR LOS SERVICIOS SOCIALES MUNICIPALES PARA ATENDER EL GASTO FARMACÉUTICO.

DILIGENCIA para hacer constar que se ha detectado la existencia de un error material en la transcripción de la cantidad que aparece en el segundo párrafo del apartado UNDÉCIMO de la Propuesta relativa a la Prórroga del Convenio de Colaboración entre el Excmo Ayuntamiento y El Colegio Oficial de Farmacéuticos para la Atención a personas en situaciones de necesidad derivadas por los Servicios Sociales municipales para atender el gasto farmacéutico”, concretamente en el importe que se destinará a tal fin.

Por ello, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece que “Las Administraciones públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”, se procede, mediante la presente diligencia, a rectificar dicho error, de forma que:

Donde dice:

Para ello, se destinará la cantidad de 400.000,00 euros

Debe decir:

Para ello, se destinará la cantidad de 40.000,00 euros

LA COORDINADORA DE SERVICIOS SOCIALES

Fdo. Electrónicamente por la Concejala Delegada de Área de Política Social, Igualdad y Familia,
Ilma. Sra. D^a. María Cristina Mora Menéndez de la Vega, 21/11/2023“

~ * ~

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 20 de noviembre de 2023, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- 21 de noviembre de 2023, por el **Interventor General Municipal, CV 106/2023**.
- Así mismo, se tendrá en cuenta que la **formalización de la prórroga del convenio** se realizará mediante firma electrónica válida a través de SEDIPUALBA, siguiendo las indicaciones del documento **2023-11-16 INSTRUCCIONES FIRMA DE CONVENIOS Y CERTIFICADOS.pdf**; que se puede consultar en la intranet municipal Car-i.- Portal Soporte Técnico.

ÁREA DE GOBIERNO DE EDUCACIÓN Y HACIENDA:

Acuerdos a propuesta del Concejal Delegado de Área, tramitados por los siguientes Servicios:

HACIENDA

FOD.02. GENERACIÓN DE CRÉDITO PARA EL PROGRAMA “EMPLEO PÚBLICO LOCAL”.

- **Declaración especial de urgencia**, según informe de motivación firmado el 22 de noviembre de 2023 por la Jefa del Departamento de Recursos Humanos.
- El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 17 de noviembre de 2023, por *D. Ignacio Jáudenes Murcia*, previa firma del Director Económico y Presupuestario; con el siguiente tenor literal:

“En el Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria se ha recibido escrito de la Jefa de Recursos Humanos, en el que da cuenta de los ingresos recibidos por parte del Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF), con motivo de las subvenciones concedidas a este Ayuntamiento dentro del programa “Empleo público local”, por un importe total de 336.878,93 €, por lo que procede generar el correspondiente crédito presupuestario para el ejercicio 2023. Se adjuntan al expediente los documentos de ingreso efectuados en la tesorería municipal (INP nº 2023.3.0000418.000, INP nº 2023.3.0000419.000, INP nº 2023.3.0000590.000 e INP nº 2023.3.0000591.000):

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 43 y 44 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, así como en el artículo 13 de las Bases de ejecución del presupuesto, tengo el honor de proponer la siguiente generación de crédito en el estado de gastos del presupuesto de 2023, financiada con ingresos de naturaleza no tributaria:

Estado de Gastos:

2023-08001-1320-12100	Complemento de destino	136.878,93 €
2023-08001-1320-12101	Complemento específico	180.000,00 €
2023-08001-1320-1600000	Seguridad Social	20.000,00 €
	TOTAL	336.878,93 €

Estado de Ingresos:

2023-4505000	Del Servicio Regional de Empleo y Formación	336.878,93 €
	TOTAL	336.878,93 €

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.

En Cartagena, a la fecha de la firma electrónica”

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta los informes emitidos el 21 de noviembre de 2023:

- por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- por el **Interventor General Municipal**, NÚM. MP 207/2023.

EDUCACIÓN

FOD.03. DISTRIBUCIÓN DE CENTROS EDUCATIVOS, PÚBLICOS Y CONCERTADOS, DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE CARTAGENA, PARA LA DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTE MUNICIPAL EN SUS CONSEJOS ESCOLARES.

- **Declaración especial de urgencia**, según informe de motivación firmado el 22 de noviembre de 2023 por el Coordinador de Educación.
- El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 14 de noviembre de 2023, por *D. Ignacio Jáudenes Murcia*, previa firma del Coordinador de Educación; con el siguiente tenor literal:

“Vista la legislación educativa vigente expresada en la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, donde se detalla que en todos los Consejos Escolares de Centros Escolares Públicos del municipio en que se encuentran ubicados, deberá figurar un representante del ayuntamiento, nombramiento realizado proporcionalmente a la representatividad de los grupos políticos de la corporación municipal. Así mismo, en el apartado 8 de la disposición final primera de la Ley se modifica el artículo 56.1 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de Julio, reguladora del Derecho a la Educación, introduciendo como novedad entre los componentes de los Consejos Escolares

de los centros privados concertados a “un concejal o representante del Ayuntamiento en cuyo término municipal se halle radicado el centro”.

Visto que el número de concejales de la corporación con grupo político constituido es de 27.

Visto que existen 52 centros de Educación Infantil y Primaria (incluyendo 1 de Educación Especial y 3 Escuelas de Educación Infantil), 14 Institutos de Educación Secundaria y 2 Centros de Enseñanzas Especiales (Conservatorio Profesional de Música y Escuela Oficial de Idiomas) y 14 Centros Concertados.

Vistos los resultados de las elecciones celebradas el 28 de mayo de 2023

Visto el Informe emitido por la Unidad de Gestión Educativa y Atención Psicopedagógica de la Concejalía de Educación donde se informa del procedimiento llevado a cabo para elaborar el reparto proporcional a la representatividad de los grupos políticos y realizado el cálculo pertinente, quedaría la siguiente distribución:

CENTROS PUBLICOS

GRUPO POLÍTICO	Nº Concejales	% Representación	Total Rep. Municipales	Primaria	Secundaria y Especiales
Partido Popular (PP)	10	37,04	25	19	6
Movimiento Ciudadano (MC)	8	29,63	20	15	5
P. socialista Obrero Español (PSOE)	4	14,81	10	8	2
VOX	4	14,81	10	8	2
Si Cartagena	1	3,7	3	2	1
TOTALES	27	100	68	52	16

CENTROS CONCERTADOS

GRUPO POLÍTICO	Nº Concejales	% Representación	Total Rep. Municipales
Partido Popular (PP)	10	37,04	5
Movimiento Ciudadano (MC)	8	29,63	4
Partido socialista Obrero Español (PSOE)	4	14,81	2
VOX	4	14,81	2
Si Cartagena	1	3,70	1
TOTALES	27	100	14

Seguidamente y detallado el reparto, se designa a cada grupo político un centro educativo, distribuyéndose aleatoriamente resultando las siguientes tablas:

Centros públicos de Infantil y Primaria, Escuelas de Educación Infantil y Centro de Educación Especial.

CEIP San Félix	PP
CEIP Poeta Antonio Oliver	PP
CEIP San Antonio Abad	PP
CEIP Mastia	PP
CEIP San Isidro	PP
CEIP HH. San Isidoro y Sta. Florentina	PP
EEl Pipiripao	PP
CEIP Aljorra	PP
CEIP Fernando Garrido	PP
CEIP Mare Nostrum	PP
CEIP Gabriela Mistral	PP
CEIP Luis Calandre	PP
CEIP Luis Vives	PP
CEIP Los Alumbres	PP
CEIP San Isidoro	PP
CEIP Santa Florentina	PP
CEIP José María de La Puerta	PP
CEIP Santa María del Buen Aire	PP
CEIP Ntra. Sra. de Los Dolores	PP
CEIP Ciudad Jardín	MC
CEIP Stella Maris	MC
CEIP Santiago Apóstol	MC
EEl Hazim	MC
CEIP Feliciano Sánchez Saura	MC
CEIP Vicente Medina	MC
CEIP San Fulgencio	MC
CEIP Carthago	MC
CEIP Mediterráneo	MC
CEIP Azorin	MC
CEIP Beethoven	MC
CEIP Cuatro Santos	MC
CEIP San Francisco Javier	MC
CEIP La Concepción	MC
CEIP Asdrúbal	MC
CEIP San Ginés de La Jara	PSOE
CEIP Virgen del Carmen	PSOE
CEIP Aníbal	PSOE
CEIP Félix Rodríguez de La Fuente	PSOE
CEIP Virginia Pérez	PSOE
CEIP Ntra. Sra. del Mar	PSOE
CEIP Vicente Ros	PSOE
CEIP Antonio de Ulloa	PSOE
CEIP La Asomada	VOX

CEIP Virgen de Begoña	VOX
CEIP Miguel de Cervantes	VOX
CEIP Puig Campillo	VOX
EEl Jardines	VOX
CEIP Atalaya	VOX
CEIP San Cristóbal	VOX
CEIP Concepción Arenal	VOX
CEE Primitiva López	SI CARTAGENA
CEIP Antonio Machado	SI CARTAGENA

Centros de Educación Secundaria y de Enseñanzas Especiales

IES El Bohío	PP
IES Las Salinas del Mar Menor	PP
IES Jiménez de La Espada	PP
IES Mediterraneo	PP
Conservatorio Profesional de Música	PP
IES Arturo Perez Reverte	PP
IES Los Molinos	MC
Escuela Oficial de Idiomas	MC
IES Pedro Peñalver	MC
IES Ben Arabi	MC
IES Santa Lucía	MC
IES San Isidoro	PSOE
IES Juan Sebastián Elcano	PSOE
IESO Galileo	VOX
IES Isaac Peral	VOX
IES Carthago Spartaria	SI CARTAGENA

Centros Concertados

Colegio La Inmaculada	PP
Colegio San Vicente de Paúl	PP
Colegio La Sagrada Familia	PP
Colegio Santa Joaquina de Vedruna	PP
Colegio Sagrado Corazón	PP
Colegio San Juan Bosco	MC
Colegio La Vaguada	MC
Colegio Leonardo da Vinci	MC
Colegio Patronato	MC
Colegio Narval	PSOE
Colegio La Encarnación	PSOE
Colegio Santa María Micaela	VOX

Colegio Miralmonte	VOX
Colegio Hispania	SI CARTAGENA

Se procederá a solicitar a los grupos políticos la designación nominal de sus representantes, y una vez recibidos en la Concejalía de Educación se procederá a decretar su nombramiento, comunicárselo a los interesados y a notificar a cada centro escolar el representante que les corresponde, requiriéndoles que se citen con antelación suficiente para poder acudir a las sesiones del Consejo Escolar correspondiente. Por su parte, los centros educativos, de producirse la no asistencia, injustificada, del representante municipal a las sesiones, habrán de ponerlo en conocimiento de la Concejalía de Educación, que lo hará saber al Grupo Político correspondiente, y se tomarán las medidas oportunas.

La Concejalía de Educación facilitará a los representantes municipales, un dossier con toda la documentación educativa, organizativa y legal necesaria para poderse integrar en los Consejos; informará puntualmente a los representantes de las actividades a realizar y por su parte, los representantes municipales remitirán las Fichas de las sesiones del Consejo Escolar, cuando fuese necesaria la intervención del Ayuntamiento. La información contenida en las mismas, las utilizará Concejalía para conocer el funcionamiento de los Centros y mejorar los servicios que se ofrecen a los mismos. La Concejalía de Educación podrá organizar diferentes actividades informativas y formativas que tengan por objeto facilitar la labor de los representantes municipales en los Consejos Escolares de los centros educativos.

En virtud de lo anteriormente expuesto y en el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21, 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023, elevo propuesta a la Junta de Gobierno Local para que así lo estima conveniente, acuerde la presente distribución.

Documento firmado electrónicamente por D. Ignacio Jáudenes Murcia, Concejal del Área de Educación y Hacienda.”

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta los informes emitidos el 21 de noviembre de 2023:

- por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- por el **Interventor General Municipal**, NÚM. NI 261-2023.

ÁREA DE GOBIERNO DE PATRIMONIO Y VIVIENDA:

Acuerdo a propuesta de la Alcaldesa-Presidenta, a instancias del Concejal Delegado de Área, tramitado por el siguiente Servicio:

PATRIMONIO

FOD.04. INICIO DE EXPEDIENTE PARA LA CONCESIÓN DEMANIAL DE LA CANTINA UBICADA EN EL LOCAL SOCIAL DE LOS URRUTIAS, CARTAGENA.

- **Declaración especial de urgencia**, según informe de motivación firmado el 22 de noviembre de 2023 por el Concejal Delegado de Área de Patrimonio y Vivienda, previa firma del Jefe del Servicio de Descentralización y Participación Ciudadana.
- El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 15 de noviembre de 2023, por la *Excm. Sra. D^a. Noelia María Arroyo Hernández*, previa firma de la Jefe del Servicio de Patrimonio; con el siguiente tenor literal:

“Con fecha 15/09/2023, la Concejalía del Área de Gobierno de Participación Ciudadana y Festejos solicita el inicio de la licitación de la concesión demanial de la cantina ubicada en el local social de los Urrutias, Cartagena.

La necesidad administrativa está acreditada en el expediente y motivada por:

“Los locales sociales municipales constituyen un centro de reunión y animación que tiene como objetivo generar convivencia y participación, influyendo positivamente en las relaciones humanas de los vecinos.

Que siendo una demanda reiterada de los vecinos la reapertura de la referida Cantina, y constando escrito del Presidente de la Junta Vecinal solicitando la licitación de la cesión de la gestión de la referida Cantina.”

El local social es de propiedad municipal, inscrito en el Inventario de Bienes y Derechos Municipales, cuyo documento se adjunta.

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de fechas 21, 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023 en materia de contratos de carácter patrimonial.

A la Junta de Gobierno Local elevo la siguiente PROPUESTA:

PRIMERO: Iniciar el expediente para la Concesión Demanial de la cantina ubicada en el local social de los Urrutias en Cartagena, mediante tramitación ordinaria por procedimiento abierto.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, resolverá.

Cartagena, firmado electrónicamente en fecha al margen”

~ * ~

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la

anterior propuesta, teniendo en cuenta los informes emitidos el 21 de noviembre de 2023:

- por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- por el **Interventor General Municipal**, PA NÚM. 25-2023.

ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS:

Acuerdos a propuesta del Segundo Teniente de Alcalde y Concejal Delegado de Área, tramitados por los siguientes Servicios:

INFRAESTRUCTURAS

FOD.05. PROYECTO DE OBRA DENOMINADO “INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES PARA EL ALOJAMIENTO DE ESTACIONES RADIOELÉCTRICAS TORRE DE NICOLÁS PÉREZ, CARTAGENA”.

- **Declaración especial de urgencia**, según informe de motivación firmado el 22 de noviembre de 2023 por la Jefa de la Unidad Administrativa de Infraestructuras.
- El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 21 de noviembre de 2023, por el *Ilmo. Sr. D. Diego Ortega Madrid*, previa firma de la Jefa de la Unidad Administrativa de Infraestructuras; con el siguiente tenor literal:

“El Ayuntamiento de Cartagena ha resultado beneficiario de la ayuda correspondiente a la concesión de la submedida 19.2 (proyectos no programados), línea de actuación 0063, reducción de la brecha digital (públicos) presentadas por el GAL “ASOCIACIÓN DESARROLLO RURAL CAMPODER”, al amparo de la convocatoria de ayudas de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo “Territorio Campoder Creciendo Juntos”, por Resolución de 22 de noviembre de 2017 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca. Convocatoria según la Orden de reajustes de fecha 23 de septiembre de 2021, de modificación de Resolución de 22 de noviembre de 2017, de convocatoria de ayudas de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo de CAMPODER, Grupo de Acción Local ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL, previstas en la medida 19 (LEADER) del Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia 2014-2020, Submedida 19.2 (PROYECTOS NO PROGRAMADOS) y modificada por Resolución de 22 de septiembre de 2020.

En la zona de la Torre de Nicolás Pérez históricamente no hay cobertura de televisión salvo en determinados puntos elevados. Tampoco existe cobertura de telefonía móvil debido a que, por su escasa densidad, no les resultó una prioridad a los operadores cubrir aquella zona en los años del despliegue masivo de infraestructuras. En última instancia, hay una demanda añadida a la de los colectivos vecinales, fuertemente geriatizados, y consiste en la necesidad de cobertura para evitar la existencia de la brecha digital existente en la zona, ya que no se dispone de servicios de banda ancha y eso desincentiva en gran manera tanto la ubicación de empresas como la residencia en la zona de nuevos vecinos, incrementando el fenómeno de la

despoblación. Ante esta situación sobrevenida, con las demandas históricas de los vecinos de la zona, la Dirección General de Medio Natural (Hay que recordar que se trata de un Parque Natural) y en los últimos tiempos con la necesidad municipal de promocionar el emprendimiento en zonas del Oeste del Campo de Cartagena, a la que pertenece la zona objeto de estudio, resulta una imperiosa necesidad la construcción de una torre o apoyo de comunicaciones en zona que aglutina el máximo de servicios a los ciudadanos y que contribuya a evitar situaciones como la recientemente acontecida, en la que debido a una avería de la red cableada del operador predominante, Movistar, se han quedado aislados del exterior los vecinos, no teniendo más remedio que desplazarse a otras zonas del municipio a buscar cobertura para contactar con sus servicios de atención sanitaria primaria.

Por parte del Ingeniero de Telecomunicaciones Municipal [REDACTED] se ha elaborado, con fecha de rúbrica 27/09/23, Proyecto para acometer la OBRA **“INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES PARA EL ALOJAMIENTO DE ESTACIONES RADIOELÉCTRICAS TORRE NICOLÁS PÉREZ, CARTAGENA”**

El objeto del presente Proyecto, que se somete mediante la presente a la consideración de la Junta de Gobierno Local a efectos de su aprobación, es la definición de necesidades, los parámetros que habrán de regir la construcción de una torre de comunicaciones multiservicio de proporciones suficientes para albergar en un futuro sistemas de comunicaciones analógicas PMR, digitales TETRA, radioenlaces y sectores radiantes de telefonía móvil 5G, sistemas de emergencias CCTV y con el fin de contribuir a reducir la brecha digital en la zona, una red WIFI municipal. Todos estos parámetros de inicio se deberán cumplir no olvidando como condicionante el hecho de que se trata de una zona habitada dentro de un Parque Natural, con lo que se habrán de cumplir los condicionantes que en el mismo se establezcan.

La instalación objeto del presente estudio se ubica dentro de suelo urbano, con uso industrial. Este tipo de instalaciones son emplazamientos de tipo transitorio y tanto la infraestructura necesaria, como sus equipos y sus elementos radiantes son desmontables. En este sentido la instalación descrita ni aumenta el volumen edificado, ni modifica los parámetros urbanísticos existentes previamente. Las telecomunicaciones se consideran un servicio de interés general, y su instalación y despliegue constituyen obras de interés general

El proyecto tiene un presupuesto base de licitación de 57.531,83 €, incluido el 21% de IVA, estableciéndose un plazo de ejecución de 2 meses.

Las actuaciones propuestas se pretenden ejecutar en la porción de parcela ubicada en Lugar PJ TORRE NICOLAS P.-DS PERIN Polígono 88 Parcela 38 LOMA DE LOS LLANOS. 30396 CARTAGENA (CARTAGENA) (MURCIA) con referencia catastral 51016A088000380001SE. Consta en el expediente contrato de arrendamiento suscrito entre D. Pablo Braquehais Desmonts, Concejal Delegado de Patrimonio y Vivienda y [REDACTED], propietario de la parcela, formalizado el 24 de Octubre de 2023. (I (documento SEFYCU 2822283 de fecha 24/10/2023), que ha sido objeto de subsanación de error material mediante Decreto del Concejal del Área de Patrimonio y Vivienda de fecha 13/11/2023.

El emplazamiento, según el proyecto, se encuentra situado a más de 400 metros del casco urbano más cercano, por tanto, no existe impacto visual en el paisaje urbano. Sí que se encuentra situado en la zona del Parque natural La Muela Cabo Tiñoso.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, y el artículo 85 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de protección ambiental integrada, corresponde a la Consejería con competencias en materia de medioambiente ejercer las funciones de órgano ambiental por tratarse de un proyecto sometido a autorización de la Comunidad autónoma de la Región de Murcia.

Consta en el expediente informe favorable de la Dirección General de Medio Natural de fecha 25/01/2023, emitido al amparo de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y

de la Biodiversidad en el que se concluye que: “Analizada la información recibida y la normativa vigente, y tras visitar la zona objeto de informe, se concluye que:

“- Las actuaciones se solicitan dentro del Paisaje Agrario del Espacio Natural Protegido y la Red Natura 2000 (ZEPA).

- Se trata del mismo proyecto que ya se informó favorablemente por parte de esta Área de Conservación con informe de fecha 7 de mayo de 2021, solo que cambia la ubicación seleccionada.

- La nueva ubicación se corresponde con una parcela de naturaleza urbana, ubicada junto a la carretera RM-E22, ya antropizada, donde no encontramos ni hábitats de interés comunitarios ni especies de flora silvestre protegida. No se verá alterada vegetación natural al actuarse sobre terreno ya pavimentado.

- Del fotomontaje que se incluye en el proyecto, y al pintarse las infraestructuras de color gris claro, se concluye que las actuaciones no supondrán un impacto paisajístico severo o crítico del Espacio Natural Protegido, ni el incumplimiento de sus objetivos de conservación según la aplicación de su protección cautelar, no suponiendo una alteración de su realidad física, geológica o biológica del área protegida.

- Teniendo en cuenta que, según el proyecto presentado, en la zona no hay cobertura de telefonía móvil ni de sistemas digitales TETRA, ni de emergencias CCTV, tampoco de televisión TDT, y que se pretende instalar también en el futuro red WIFI municipal, con la ejecución del mismo se contribuiría a reducir la brecha digital en la zona. - Considerando que el lugar es cercano a la zona de conservación prioritaria “Peñas Blancas-Cuestas del Cedacero” y a la zona de uso público del Cañar, existiendo en ambas riesgo de incendios forestales, la estructura podría dotar a estas zonas de cobertura para la red de emergencia.

- La actuación proyectada está promovida por el Ayuntamiento de Cartagena, teniendo la finalidad de dotación de servicio público y de prevención, pudiendo además favorecer el desarrollo socioeconómico del lugar y servir de mejora en la estructura de defensa contra incendios forestales y gestión del Espacio Natural Protegido Por lo anterior, se informa que las actuaciones solicitadas no se espera que tengan efectos apreciables adversos sobre la Red Natura 2000 ni sobre los hábitats y especies en ella presentes, ni que supongan una transformación sensible de la realidad física y biológica que pueda llegar a hacer imposible o dificultar de forma importante la consecución de los objetivos del PORN, considerándose compatibles con dichos objetivos.

- Deberán de tenerse en cuenta los condicionantes que se indicaron en el informe emitido al respecto por esta Área de Conservación con fecha 7 de mayo de 2021 dentro del presente expediente.”

Mediante informe de 7 de Mayo de 2021, que consta en el expediente, la Dirección General de Medio Natural emitió informe favorable, aunque respecto a otra ubicación. En dicho informe se establecieron una serie de condicionantes, que en todo caso se deben respetar.

El Proyecto contiene la siguiente documentación de acuerdo con lo establecido en el artículo 233.1 de la Ley de Contratos del Sector Público:

- a. *Una memoria descriptiva que recoge los antecedentes y situación previa a las obras a ejecutar, las necesidades a satisfacer y la justificación de la solución adoptada.*
- b. *Planos de conjunto y de detalle necesarios para que la obra quede perfectamente definida, así como aquellos que delimitan la ocupación de los terrenos y la restitución de servidumbres y demás derechos reales, en su caso, y servicios afectados por su ejecución.*
- c. *Un pliego de prescripciones técnicas particulares, donde se describen las obras y se regula su ejecución.*
- d. *Un presupuesto con expresión de precios unitarios y descompuestos, estado de mediciones y detalles precisos para su valoración.*
- e. *Un programa de desarrollo de los trabajos o plan de obra.*
- f. *Las referencias de todo tipo en que se fundamentará el replanteo de la obra.*
- g. *El estudio de seguridad y salud.*
- h. *Cuanta documentación venga prevista en las normas de carácter legal o reglamentario”*

Con fecha 27 de septiembre de 2023, se emite informe de supervisión favorable al proyecto realizado por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal, [REDACTED] y el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos Municipal, Jefe del Área de Infraestructuras, D. [REDACTED], conforme al artículo 235 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que dispone el carácter preceptivo de dicho informe cuando el importe de las obras contempladas sea igual o superior a 500.000,00 € IVA excluido, y en aquellos proyectos cuya base de licitación sea inferior al importe señalado; será igualmente preceptivo cuando las obras afecten a la estabilidad, seguridad o estanqueidad. En dicho informe se concluye que *“es un documento completo en el que se verifica que se han tenido en cuenta las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario, así como la normativa técnica que resulta de aplicación a este proyecto”*.

Su contenido íntegro se puede consultar introduciendo en sede electrónica el CSV H2AA

En virtud de lo anterior, visto lo expuesto en los artículos 231, 233 y 235 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; y de acuerdo con lo establecido en la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local; la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21, 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023, el Concejal que suscribe propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el Proyecto de INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES PARA EL ALOJAMIENTO DE ESTACIONES RADIOELÉCTRICAS TORRE NICOLÁS PÉREZ, CARTAGENA, (*) suscrito por el Ingeniero de Telecomunicaciones Municipal [REDACTED], que figura como Anexo a la presente propuesta.

SEGUNDO.- Dar traslado al Servicio de Contratación a fin de iniciar el procedimiento de licitación, así como a los demás servicios municipales afectados.

TERCERO.- Advertir a la Dirección Facultativa encargada de velar por la correcta ejecución de las obras de la necesidad de cumplir los condicionantes establecidos en los informes favorables de la Dirección General de Medio Natural de fechas 7 de Mayo de 2021 y 25 de Enero de 2023.

No obstante, la Junta de Gobierno, con su superior criterio, resolverá.”

(*) La propuesta se acompaña del Proyecto de INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES PARA EL ALOJAMIENTO DE ESTACIONES RADIOELÉCTRICAS TORRE NICOLÁS PÉREZ, CARTAGENA, firmado el día 27 de septiembre de 2023, por el Ingeniero de Telecomunicaciones Municipal e incorporado al expediente por el Jefe del Área de Infraestructuras, cuyo contenido íntegro se encuentra en el expediente del Servicio tramitador.

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la

anterior propuesta, teniendo en cuenta los informes emitidos el 22 de noviembre de 2023:

- por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- por el **Interventor General Municipal**, NÚM. NI 266-2023.

FOD.06. PROYECTO DE OBRA DENOMINADO “APARCAMIENTO DISUASORIO SEVERO OCHOA. CARTAGENA”.

- **Declaración especial de urgencia**, según informe de motivación firmado el 22 de noviembre de 2023 por la Jefa de la Unidad Administrativa de Infraestructuras.
- El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 15 de noviembre de 2023, por el *Ilmo. Sr. D. Diego Ortega Madrid*, previa firma de la Jefa de la Unidad Administrativa de Infraestructuras; con el siguiente tenor literal:

“Por Orden TMA/892/2021, de 17 de agosto, publicada en el BOE nº 201, de 23 de agosto de 2021, se aprobaron las bases reguladoras para el Programa de ayudas a municipios para la implantación de zonas de bajas emisiones y la transformación digital y sostenible del transporte urbano, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y se aprobó y publicó la convocatoria correspondiente al ejercicio 2021.

Dichas bases fueron modificadas mediante la Orden TMA/354/2022, de 25 de abril, publicada en el BOE nº 99, de 25 de abril de 2022 que modificó la Orden TMA/892/2021, de 17 de agosto.

Mediante Orden Ministerial del 21 de julio de 2022, cuyo extracto fue publicado en el BOE nº 178, de 26 de julio de 2022, se aprobó y publicó la convocatoria correspondiente al ejercicio 2022 del programa de ayudas a municipios para la implantación de zonas de bajas emisiones y la transformación digital y sostenible del transporte urbano y de la movilidad, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia- Financiado por la Unión Europea Next Generation EU. Esta Orden fue modificada el 20 de octubre de 2022.

A través del presente programa se instrumenta parte de la Inversión 1, del Componente 1, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia aprobado por la Comisión Europea el 16 de junio de 2021 y aprobado por el Gobierno de España el 13 de julio de 2021.

Mediante Orden Ministerial de 17 de Julio de 2023, se concede al Ayuntamiento de Cartagena subvención de 4.090.271,34 € para la ejecución de los siguientes proyectos:

- Aparcamiento disuasorio ciudad.
- Proyecto carril bici Santa Ana.
- Mallado de carriles bici.
- Instalación de marquesinas inteligentes de autobús.

El Ayuntamiento de Cartagena viene desarrollando una actividad de planificación y participación ciudadana para determinar las necesidades más urgentes de transformación del municipio, entre estas necesidades se encuentran las de movilidad urbana sostenible en el conjunto de

núcleos urbanos del municipio. De este importante proceso participativo realizado, surge la "Agenda Urbana de Cartagena", aprobada en septiembre de 2022, donde se definen claramente los principales ejes de actuación en inversión del municipio, siendo las necesidades de movilidad sostenible uno de los más demandados, en concreto la necesidad de dotar de plazas de aparcamiento conectadas al transporte urbano y los carriles bici de la ciudad, más aún al implantar las ZBE y aumentar la peatonalización del centro de Cartagena.

Esta demanda de aparcamiento se pretende abordar con la ejecución de aparcamientos disuasorios conectados con el transporte urbano y con los carriles bici de la ciudad. Además, será en estos aparcamientos donde se realizará la instalación de puntos de recarga de vehículos eléctricos basados en energías renovables.

El Plan de Acción por el Clima y la Energía Sostenible, PACES, del Ayuntamiento de Cartagena, aprobado en mayo de 2020, contempla el desarrollo de medidas de mitigación como son las del fomento de la movilidad urbana sostenible, y medidas de adaptación climática que de alguna forma atenúen el efecto de los cada vez más frecuentes eventos atmosféricos extremos como lluvias torrenciales, fuertes vientos, exceso de radiación solar y altas temperaturas, necesitando para ello zonas de refugio climático.

El pasado 30 de septiembre de 2021 se aprobó en pleno el "Plan de Movilidad Urbana Sostenible Cartago", el cual prevé la creación de dos aparcamientos disuasorios, uno en la zona oeste y otro en la zona este, siendo este último objeto del proyecto.

El ayuntamiento dispone de dos parcelas limitadas por la Avenida Víctor Beltrí, prolongación de Ángel Bruna y calle Lauret Navarro, con una superficie total de 3.755 metros cuadrados, ideal para la ubicación del aparcamiento disuasorio para la zona este del municipio.

Este aparcamiento disuasorio está vinculado al acceso al centro ciudad y zona del ensanche principalmente a la población que accede desde la Avenida Víctor Beltrí. Por lo que el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena encarga la redacción del presente proyecto de "APARCAMIENTO DISUASORIO SEVERO OCHOA".

El Proyecto que se somete a la consideración de Junta de Gobierno para su aprobación consiste en la obra para el "Aparcamiento disuasorio Severo Ochoa, Cartagena".

Por parte del ^(SIC) [REDACTED], Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, se ha elaborado Proyecto para acometer la OBRA "APARCAMIENTO DISUASORIO SEVERO OCHOA. CARTAGENA". El proyecto tiene un presupuesto con base de licitación de 881.150,83 € incluido el 21% de IVA, estableciéndose un plazo de ejecución de 4 meses.

Las actuaciones propuestas se pretenden ejecutar en terrenos de titularidad municipal, según consta en fichas de inventario con números de identificación ID: 11-2711T1 y ID: 11-2711T1.

El Proyecto contiene la siguiente documentación de acuerdo con lo establecido en el artículo 233.1 de la Ley de Contratos del Sector Público:

- a. Una memoria descriptiva que recoge los antecedentes y situación previa a las obras a ejecutar, las necesidades a satisfacer y la justificación de la solución adoptada.
- b. Planos de conjunto y de detalle necesarios para que la obra quede perfectamente definida, así como aquellos que delimitan la ocupación de los terrenos y la restitución de servidumbres y demás derechos reales, en su caso, y servicios afectados por su ejecución.
- c. Un pliego de prescripciones técnicas particulares, donde se describen las obras y se regula su ejecución.
- d. Un presupuesto con expresión de precios unitarios y descompuestos, estado de mediciones y detalles precisos para su valoración.

- e. Un programa de desarrollo de los trabajos o plan de obra.
- f. Las referencias de todo tipo en que se fundamentará el replanteo de la obra.
- g. El estudio de seguridad y salud.
- h. Cuanta documentación venga prevista en las normas de carácter legal o reglamentario”

Con fecha 08 de noviembre de 2023, se emite informe de supervisión favorable al proyecto firmado por [REDACTED], Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal y D. [REDACTED], Ingeniero de Caminos Canales y Puertos Municipal, conforme al artículo 235 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que dispone el carácter preceptivo de dicho informe cuando el importe de las obras contempladas sea igual o superior a 500.000,00 € IVA excluido, y en aquellos proyectos cuya base de licitación sea inferior al importe señalado; será igualmente preceptivo cuando las obras afecten a la estabilidad, seguridad o estanqueidad. En dicho informe se concluye que “es un documento completo en el que se verifica que se han tenido en cuenta las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario, así como la normativa técnica que resulta de aplicación a este proyecto”.

Su contenido íntegro se puede consultar introduciendo en sede electrónica el código seguro de verificación: H2AA

En virtud de lo anterior, visto lo expuesto en los artículos 231, 233 y 235 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; y de acuerdo con lo establecido en la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local; la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, y de acuerdo con lo previsto en el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21, 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023, el Concejal que suscribe propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el Proyecto de APARCAMIENTO DISUASORIO SEVERO OCHOA. CARTAGENA (*), suscrito por [REDACTED], Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos que figura como Anexo a la presente propuesta.

SEGUNDO.- Dar traslado al Servicio de Contratación a fin de iniciar el procedimiento de licitación, así como a los demás servicios municipales afectados.

No obstante, la Junta de Gobierno, con su superior criterio, resolverá”

(*)La propuesta se acompaña del Proyecto APARCAMIENTO DISUASORIO SEVERO OCHOA. CARTAGENA, suscrito en noviembre de 2023 por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, [REDACTED], COL. [REDACTED] e incorporado al expediente por el Jefe del Área de Infraestructuras el 15 de noviembre de 2023, cuyo contenido íntegro se encuentra en el expediente del Servicio tramitador.

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la

anterior propuesta, teniendo en cuenta los informes emitidos el 22 de noviembre de 2023:

- por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- por el **Interventor General Municipal**, NÚM. NI 265-2023.

FOD.07. PROYECTO DE OBRA DENOMINADO “APARCAMIENTO DISUASORIO ZONA OESTE. CARTAGENA”.

- **Declaración especial de urgencia**, según informe de motivación firmado el 22 de noviembre de 2023 por la Jefa de la Unidad Administrativa de Infraestructura.
- El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 15 de noviembre de 2023, por el *Ilmo. Sr. D. Diego Ortega Madrid*, previa firma de la Jefa de la Unidad Administrativa de Infraestructuras; con el siguiente tenor literal:

“Por Orden TMA/892/2021, de 17 de agosto, publicada en el BOE nº 201, de 23 de agosto de 2021, se aprobaron las bases reguladoras para el Programa de ayudas a municipios para la implantación de zonas de bajas emisiones y la transformación digital y sostenible del transporte urbano, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y se aprobó y publicó la convocatoria correspondiente al ejercicio 2021.

Dichas bases fueron modificadas mediante la Orden TMA/354/2022, de 25 de abril, publicada en el BOE nº 99, de 25 de abril de 2022 que modificó la Orden TMA/892/2021, de 17 de agosto.

Mediante Orden Ministerial del 21 de julio de 2022, cuyo extracto fue publicado en el BOE nº 178, de 26 de julio de 2022, se aprobó y publicó la convocatoria correspondiente al ejercicio 2022 del programa de ayudas a municipios para la implantación de zonas de bajas emisiones y la transformación digital y sostenible del transporte urbano y de la movilidad, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia- Financiado por la Unión Europea Next Generation EU. Esta Orden fue modificada el 20 de octubre de 2022.

A través del presente programa se instrumenta parte de la Inversión 1, del Componente 1, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia aprobado por la Comisión Europea el 16 de junio de 2021 y aprobado por el Gobierno de España el 13 de julio de 2021.

Mediante Orden Ministerial de 17 de Julio de 2023, se concede al Ayuntamiento de Cartagena subvención de 4.090.271,34 € para la ejecución de los siguientes proyectos:

- Aparcamiento disuasorio ciudad.
- Proyecto carril bici Santa Ana.
- Mallado de carriles bici.
- Instalación de marquesinas inteligentes de autobús.

El Proyecto que se somete a la consideración de Junta de Gobierno para su aprobación consiste en la obra para el “Aparcamiento disuasorio Zona Oeste, Cartagena”.

El Ayuntamiento de Cartagena ha desarrollado en los últimos años una serie de actividades de planificación y participación ciudadana que han determinado las necesidades más urgentes de transformación del municipio, siendo la movilidad urbana sostenible una de las principales necesidades demandadas por desarrollar.

De los diferentes procesos participativos realizados se ha identificado la necesidad de crear aparcamientos disuasorios en las proximidades de los polos de atracción de la ciudad así como en las inmediaciones de los carriles bici. Esta necesidad ha sido plasmada y planificada en el Plan de Movilidad Urbana Sostenible de Cartagena (PMUS) y entre otras finalidades pretende promover la reducción del tráfico y la contaminación acústica y ambiental en el centro de la ciudad.

En este sentido surge la necesidad de crear un aparcamiento disuasorio en la zona oeste de la ciudad.

El presente “APARCAMIENTO DISUASORIO ZONA OESTE, CARTAGENA” tiene por objeto principal la creación de un aparcamiento disuasorio en una zona estratégica de la ciudad que, aparte de contribuir al desarrollo del entorno de la actuación fomentará el empleo de modos de transportes saludables y la disminución del tráfico motorizado en la ciudad de Cartagena.

Se trata de una infraestructura de aparcamientos que permiten el acceso al Centro de la ciudad y Ensanche (Zonas de Bajas Emisiones) además de convertirlo en área intermodal para:

- Aparcamientos trabajadores de Cartagena.
- Aparcamiento entrada y salida de niños del Colegio San Vicente de Paul.
- Aparcamiento del Palacio de Deportes de Cartagena.

Por parte del ^(sic) [REDACTED], Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, se ha elaborado Proyecto para acometer la OBRA “APARCAMIENTO DISUASORIO ZONA OESTE. CARTAGENA”. El proyecto tiene un presupuesto con base de licitación de 1.299.996,28 €, incluido el 21% de IVA, estableciéndose un plazo de ejecución de 6 meses.

Las actuaciones propuestas se pretenden realizar en terrenos de titularidad municipal, según consta en ficha de Inventario ID: 11-854 t 12. Aparece inscrita la finca en terrenos en Rambla de Benipila: Espacio libre de 73.943 m², del Polígono 3 del Plan Parcial Sector Rambla.

El Proyecto contiene la siguiente documentación de acuerdo con lo establecido en el artículo 233.1 de la Ley de Contratos del Sector Público:

- a. Una memoria descriptiva que recoge los antecedentes y situación previa a las obras a ejecutar, las necesidades a satisfacer y la justificación de la solución adoptada.
- b. Planos de conjunto y de detalle necesarios para que la obra quede perfectamente definida, así como aquellos que delimitan la ocupación de los terrenos y la restitución de servidumbres y demás derechos reales, en su caso, y servicios afectados por su ejecución.
- c. Un pliego de prescripciones técnicas particulares, donde se describen las obras y se regula su ejecución.
- d. Un presupuesto con expresión de precios unitarios y descompuestos, estado de mediciones y detalles precisos para su valoración.
- e. Un programa de desarrollo de los trabajos o plan de obra.
- f. Las referencias de todo tipo en que se fundamentará el replanteo de la obra.
- g. El estudio de seguridad y salud.

Con fecha 10 de noviembre de 2023, se emite informe de supervisión favorable al proyecto realizado por [REDACTED], Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal y D. [REDACTED], Ingeniero de Caminos Canales y Puertos Municipal, conforme al artículo 235 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que dispone el carácter preceptivo de dicho informe cuando el importe de las obras contempladas sea igual o superior a 500.000,00 € IVA excluido, y en aquellos proyectos cuya base de licitación sea inferior al importe señalado; será igualmente preceptivo cuando las obras afecten a la estabilidad, seguridad o estanqueidad. En dicho informe se concluye que “es un documento completo en el que se verifica que se han tenido en cuenta las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario, así como la normativa técnica que resulta de aplicación a este proyecto”.

Su contenido íntegro se puede consultar introduciendo en sede electrónica el código seguro de verificación: H2AA

En virtud de lo anterior, visto lo expuesto en los artículos 231, 233 y 235 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; y de acuerdo con lo establecido en la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local; la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, y de acuerdo con lo previsto en el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21, 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023, el Concejal que suscribe propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el Proyecto de APARCAMIENTO DISUASORIO ZONA OESTE. CARTAGENA (*), suscrito por [REDACTED], Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, que figura como Anexo a la presente propuesta.

SEGUNDO.- Dar traslado al Servicio de Contratación a fin de iniciar el procedimiento de licitación, así como a los demás servicios municipales afectados.

No obstante, la Junta de Gobierno, con su superior criterio, resolverá.”

(*)La propuesta se acompaña del Proyecto APARCAMIENTO DISUASORIO ZONA OESTE, CARTAGENA, suscrito en noviembre de 2023 por la Ingeniera de Caminos, Canales y Puertos, [REDACTED], COL. [REDACTED] e incorporado al expediente por el Jefe del Área de Infraestructuras el 15 de noviembre de 2023, cuyo contenido íntegro se encuentra en el expediente del Servicio tramitador.

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta los informes emitidos el 22 de noviembre de 2023:

- por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- por el **Interventor General Municipal**, NÚM. NI 264-2023.

FOD.08. PROYECTO DE OBRA DENOMINADO “CARRIL BICI SANTA ANA - EL ALBUJÓN. CARTAGENA”.

- **Declaración especial de urgencia**, según informe de motivación firmado el 22 de noviembre de 2023 por la Jefa de la Unidad Administrativa de Infraestructuras.
- El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 15 de noviembre de 2023, por el *Ilmo. Sr. D. Diego Ortega Madrid*, previa firma de la Jefa de la Unidad Administrativa de Infraestructuras; con el siguiente tenor literal:

“Por Orden TMA/892/2021, de 17 de agosto, publicada en el BOE nº 201, de 23 de agosto de 2021, se aprobaron las bases reguladoras para el Programa de ayudas a municipios para la implantación de zonas de bajas emisiones y la transformación digital y sostenible del transporte urbano, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y se aprobó y publicó la convocatoria correspondiente al ejercicio 2021.

Dichas bases fueron modificadas mediante la Orden TMA/354/2022, de 25 de abril, publicada en el BOE nº 99, de 25 de abril de 2022 que modificó la Orden TMA/892/2021, de 17 de agosto.

Mediante Orden Ministerial del 21 de julio de 2022, cuyo extracto fue publicado en el BOE nº 178, de 26 de julio de 2022, se aprobó y publicó la convocatoria correspondiente al ejercicio 2022 del programa de ayudas a municipios para la implantación de zonas de bajas emisiones y la transformación digital y sostenible del transporte urbano y de la movilidad, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia- Financiado por la Unión Europea Next Generation EU. Esta Orden fue modificada el 20 de octubre de 2022.

A través del presente programa se instrumenta parte de la Inversión 1, del Componente 1, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia aprobado por la Comisión Europa el 16 de junio de 2021 y aprobado por el Gobierno de España el 13 de julio de 2021.

Mediante Orden Ministerial de 17 de Julio de 2023, se concede al Ayuntamiento de Cartagena subvención de 4.090.271,34 € para la ejecución de los siguientes proyectos:

- Aparcamiento disuasorio ciudad.
- Proyecto carril bici Santa Ana.
- Mallado de carriles bici.
- Instalación de marquesinas inteligentes de autobús.

El Ayuntamiento de Cartagena viene desarrollando una actividad de planificación y participación ciudadana para determinar las necesidades más urgentes de transformación del municipio, entre estas necesidades se encuentran las de movilidad urbana sostenible en el conjunto de núcleos urbanos e interurbanos del municipio.

De este importante proceso participativo realizado, se han determinado los principales ejes de actuación en inversión del municipio, siendo las necesidades de movilidad sostenible uno de los más demandados. La necesidad de dotar de conexión a los carriles bici existentes completando la trama urbana e interurbana es una de las exigencias recogidas en los diferentes procesos participativos y se encuentra planificado en el PMUS de Cartagena.

El Proyecto que se somete a la consideración de Junta de Gobierno para su aprobación consiste en la obra para el “Carril Bici Santa Ana- El Albuñón, Cartagena”.

El tramo que se pretende realizar, coincide geoméricamente (discurriendo de forma paralela) con la Carretera de Murcia entre las poblaciones de Santa Ana y El Albuñón, pasando por Miranda. Dicho tramo, presenta los siguientes condicionantes de diseño:

- Se trata de una carretera con flujo vehicular moderado, con una velocidad máxima admisible entre 50 y 70 km/h.
- En el tramo considerado, únicamente dispone de plazas de aparcamiento en el tramo de Miranda. Se pretende modificar este aparcamiento “en diagonal” a “en línea” para ganar espacio para realizar el carril bici.
- El carril bici discurrirá en gran parte de su recorrido paralelamente a la línea de árboles existentes, favoreciendo la sombra a los usuarios, y se pretende dotar a dicho carril de refugios climáticos.

Por parte del ^(SIC) [REDACTED], Ingeniero Técnico de Obras Públicas, se ha elaborado Proyecto para acometer la OBRA “CARRIL BICI SANTA ANA - EL ALBUJÓN. CARTAGENA”. El proyecto tiene un presupuesto con base de licitación de 1.533.675,00 € incluido el 21% de IVA, estableciéndose un plazo de ejecución de 12 meses.

Las actuaciones propuestas ocuparán para ello espacios públicos consolidados, cuya calificación urbanística es de Espacio Libre y Viales en el P.G.O.U. de 1987, y parte del arcén de la carretera CN301a, en la cual consta el documento de cesión de la Demarcación de Carreteras del Estado en Murcia al Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, con fecha 26 de septiembre de 2001.

El tramo que se pretende realizar, coincide geoméricamente (discurriendo de forma paralela) con la Carretera de Murcia entre las poblaciones de Santa Ana y El Albuñón, pasando por Miranda.

El Proyecto contiene la siguiente documentación de acuerdo con lo establecido en el artículo 233.1 de la Ley de Contratos del Sector Público:

- a. Una memoria descriptiva que recoge los antecedentes y situación previa a las obras a ejecutar, las necesidades a satisfacer y la justificación de la solución adoptada.
- b. Planos de conjunto y de detalle necesarios para que la obra quede perfectamente definida, así como aquellos que delimitan la ocupación de los terrenos y la restitución de servidumbres y demás derechos reales, en su caso, y servicios afectados por su ejecución.
- c. Un pliego de prescripciones técnicas particulares, donde se describen las obras y se regula su ejecución.
- d. Un presupuesto con expresión de precios unitarios y descompuestos, estado de mediciones y detalles precisos para su valoración.
- e. Un programa de desarrollo de los trabajos o plan de obra.
- f. Las referencias de todo tipo en que se fundamentará el replanteo de la obra.
- g. El estudio de seguridad y salud.

Con fecha 14 de noviembre de 2023, se emite informe de supervisión favorable al proyecto realizado por [REDACTED], Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal y D.

FOD.09. ANTEPROYECTO DE LAS OBRAS CORRESPONDIENTES A LA REHABILITACIÓN INTEGRAL DEL EDIFICIO DE LA CASA RUBIO (ACTUACIÓN C2 i5 PL/22/01964 “RECUPERACIÓN Y PUESTA EN VALOR DE LA CASA RUBIO DE EL ALGAR”).

- **Declaración especial de urgencia**, según informe de motivación firmado el 22 de noviembre de 2023 por la Jefa de la Unidad Administrativa de Infraestructuras.
- El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 15 de noviembre de 2023, por el *Ilmo. Sr. D. Diego Ortega Madrid*, previa firma del Técnico de Administración General adscrito al Servicio; con el siguiente tenor literal:

“Cartagena se encuentra actualmente inmersa en la redacción de la estrategia municipal Agenda Urbana Cartagena como estrategia fundamental para alcanzar los objetivos de sostenibilidad del municipio. En este marco de trabajo se solicitó a la secretaria general de Agenda Urbana y Vivienda del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana integrar al municipio de Cartagena como Piloto de la Agenda Urbana siendo seleccionada resultando un acompañamiento y asesoramiento fundamental para alcanzar los objetivos fijados.

Dentro del proceso de reflexión para el desarrollo esta Estrategia se vienen realizando jornadas de concienciación y participación ciudadana donde se ha introducido un módulo específico en relación con la descentralización del municipio y la recuperación del patrimonio municipal.

Enmarcada dentro de estos procesos participativos se ha realizado una reunión de co-diseño y de aporte de propuestas de usos del edificio CASA RUBIO, una edificación emblemática de finales del siglo XIX, en base a las necesidades del pueblo. De los resultados de estas consultas se ha identificado la importancia y la necesidad de recuperar la CASA RUBIO como mayor representante del patrimonio arquitectónico del El Algar y dotar a esta población de un espacio de usos múltiples para eventos sociales y culturales La recuperación y rehabilitación de CASA RUBIO, una de las Casas-Palacio urbanas más impresionantes del término municipal de Cartagena, supone una oportunidad para ofrecer a la ciudadanía un lugar de encuentro destinado a fines socioculturales, además de reforzar los servicios municipales en esta población.

La recuperación y rehabilitación de CASA RUBIO, una de las Casas-Palacio urbanas más impresionantes del término municipal de Cartagena, supone una oportunidad para ofrecer a la ciudadanía un lugar de encuentro destinado a fines socioculturales, además de reforzar los servicios municipales en esta población.

El Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana publicó el 26 de junio de 2023 la resolución definitiva en la que se adjudican las ayudas en concurrencia competitiva, para la Línea 2 del programa de impulso a la rehabilitación de edificios públicos de entidades locales (PIREP local) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).

Esta actuación se encuentra subvencionada mediante dicha Resolución del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana con un importe de ayuda propuesta de 1.466.299,77 €.

Para la realización de las actuaciones subvencionadas, se ha encargado la redacción del “**ANTEPROYECTO DE OBRAS DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DEL EDIFICIO DE LA CASA RUBIO**” encuadrada en la “Actuación C215PL/22/01964 - RECUPERACIÓN Y PUESTA EN VALOR DE LA CASA RUBIO DE EL ALGAR”; de acuerdo con los trámites a que se refiere el art. 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (**M-SE2023/2598**).

La adjudicataria [REDACTED], Arquitecta, dando cumplimiento al objeto del contrato, ha elaborado el “ANTEPROYECTO DE OBRAS DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DEL EDIFICIO DE LA CASA RUBIO”. Tiene un presupuesto con base de licitación de 1.950.819,80 € incluido el 21% de IVA, estableciéndose un plazo de ejecución de 14 meses.

El anteproyecto comprende la siguiente documentación de acuerdo con lo establecido en el artículo 233 de la Ley de Contratos del Sector Público y artículo 122 del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas:

a. Una memoria en la que se expondrán las necesidades a satisfacer, los factores sociales, técnicos, económicos y administrativos que se tienen en cuenta para plantear el problema a resolver y la justificación de la solución que se propone desde los puntos de vista técnico y económico, así como los datos y cálculos básicos correspondientes. También se justificarán los precios descompuestos adoptados.

b. Los planos de situación generales y de conjunto necesarios para la definición de la obra en sus aspectos esenciales y para basar en los mismos las mediciones suficientes para la confección del presupuesto.

c. Un presupuesto formado por un estado de mediciones de elementos compuestos, especificando claramente el contenido de cada uno de ellos; y el correspondiente resumen o presupuesto general que comprenda todos los gastos, incluso de expropiaciones a realizar por la Administración.

d. Un presupuesto con expresión de precios unitarios y descompuestos, estado de mediciones y detalles precisos para su valoración.

e. Un programa de desarrollo de los trabajos o plan de obra.

f. Las referencias de todo tipo en que se fundamentará el replanteo de la obra.

g. El estudio de seguridad y salud.

h. Cuanta documentación venga prevista en las normas de carácter legal o reglamentario

Asimismo, en cumplimiento del art. 233.3. LCSP, el anteproyecto incluye un estudio geotécnico de los terrenos.

El proyecto comprende una OBRA COMPLETA, según consta en proyecto, en cumplimiento de lo estipulado por el artículo 125.1 del R.D. 1098/2001, Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Consta asimismo informe de supervisión de fecha 14 de noviembre de 2023 realizado por [REDACTED] Arquitecto Municipal, conforme al artículo 235 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que dispone el **carácter preceptivo** de dicho informe cuando el **importe de las obras contempladas sea igual o superior a 500.000,00 € IVA excluido**, y en aquellos proyectos cuya base de licitación sea inferior al importe señalado; será igualmente preceptivo cuando las obras afecten a la estabilidad, seguridad o estanqueidad. En dicho informe se concluye que “es un documento completo en el que se verifica que se han tenido en cuenta las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario, así como la normativa técnica que resulta de aplicación a este proyecto”.

Su contenido íntegro se puede consultar introduciendo en sede electrónica el Código Seguro de Verificación [REDACTED] que consta en el Anexo del presente Acuerdo.

En virtud de lo anterior, visto lo expuesto en los artículos 231, 233, 234 y 235 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; y de acuerdo con lo establecido en la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local; la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, y de acuerdo con lo previsto en el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21, 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023, el Concejal que suscribe propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el **ANTEPROYECTO DE OBRAS DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DEL EDIFICIO DE LA CASA RUBIO (*)**, suscrito por [REDACTED], Arquitecta, que figura como Anexo a la presente propuesta.

SEGUNDO.- Dar traslado al Servicio de Contratación a fin de iniciar el procedimiento de licitación, así como a los demás servicios municipales afectados.

No obstante, la Junta de Gobierno, con su superior criterio, resolverá.”

(*)La propuesta se acompaña del ANTEPROYECTO DE OBRAS DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DEL EDIFICIO DE LA CASA RUBIO, suscrito en octubre de 2023 por la Arquitecta [REDACTED], e incorporado al expediente por el Jefe del Área de Infraestructuras el 15 de noviembre de 2023, cuyo contenido íntegro se encuentra en el expediente del Servicio tramitador.

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta los informes emitidos el 22 de noviembre de 2023 por:

- el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- el **Interventor General Municipal**, NÚM. NI 263-2023.

ÁREA DE GOBIERNO DE EDUCACIÓN Y HACIENDA:

Acuerdos a propuesta del Concejal Delegado de Área, tramitados por el siguiente Servicio:

HACIENDA

FOD.10. GENERACIÓN DE CRÉDITO PARA ASISTENCIA INTEGRAL A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y PARA EL FUNCIONAMIENTO DE CASAS DE ACOGIDA.

- **Declaración especial de urgencia**, según informe de motivación firmado el 22 de noviembre de 2023 por la Jefa del Departamento de Recursos Humanos.
- El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 22 de noviembre de 2023, por D. Ignacio Jáudenes Murcia, previa firma del Director Económico y Presupuestario; con el siguiente tenor literal:

“En el Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria se ha recibido escrito del Concejal Delegado del Área de Seguridad Ciudadana, Personal, Medio Rural y Agricultura, en el que da cuenta de las siguientes órdenes de concesión y pago de subvenciones por parte de la Consejería de Política Social e Igualdad al Ayuntamiento de Cartagena:

- *ORDEN RELATIVA A LA CONCESIÓN Y PAGO DE LAS SUBVENCIONES DESTINADAS A LOS AYUNTAMIENTOS DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE CASAS DE ACOGIDA, EN BASE AL REAL DECRETO LEY 9/2018, DE 3 DE AGOSTO, DE MEDIDAS URGENTES PARA EL DESARROLLO DEL PACTO DE ESTADO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO, por un importe de 88.659,58 €.*
- *ORDEN DE CONCESIÓN Y PAGO DE LAS SUBVENCIONES DESTINADAS A LOS AYUNTAMIENTOS DE LA REGIÓN DE MURCIA, PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO EN BASE AL REAL DECRETO LEY 9/2018, DE 3 DE AGOSTO, DE MEDIDAS URGENTES PARA EL DESARROLLO DEL PACTO DE ESTADO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO, por importe de 167.097,98 €.*

Procede, por tanto, generar los correspondientes créditos presupuestarios para el ejercicio 2023, para lo que se adjuntan al expediente las citadas órdenes de concesión.

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 43 y 44 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, así como en el artículo 13 de las Bases de ejecución del presupuesto, tengo el honor de proponer la siguiente generación de crédito en el estado de gastos del presupuesto de 2023, financiada con ingresos de naturaleza no tributaria:

Estado de Gastos:

2023-07003-2311-13100	Complemento de destino	148.339,38 €
2023-07003-2311-13102	Complemento específico	69.054,55 €
2023-07003-2311-1600001	Seguridad Social	38.363,63 €
	TOTAL	255.757,56 €

Estado de Ingresos:

2023-4500200	Casa de acogida	255.757,56 €
	TOTAL	255.757,56 €

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.

En Cartagena, a la fecha de la firma electrónica”

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 21 de noviembre de 2023 por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- 22 de noviembre de 2023 por el **Interventor General Municipal**, NÚM. MP 209/2023.

FOD.11. MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2023, PARA GASTOS URGENTES DE NAVIDAD.

- **Declaración especial de urgencia**, según informe de motivación firmado el 22 de noviembre de 2023 por el Responsable de Festejos.
- El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 22 de noviembre de 2023, por *D. Ignacio Jáudenes Murcia*, previa firma del Director Económico y Presupuestario; con el siguiente tenor literal:

“En el Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria se han recibido escritos de la Concejala Delegada del Área de Participación Ciudadana y Festejos, y del Concejala del Área de Patrimonio y Vivienda, solicitando una modificación de créditos en el presupuesto de 2023, con el fin de atender los gastos correspondientes a Navidad y Cabalgata de Reyes.

La modificación consiste en transferir crédito entre aplicaciones de la misma área de gasto, pero con diferente nivel de vinculación jurídica, sin que la disminución que se produce en la aplicación que lo cede ocasione perturbación alguna en el normal funcionamiento del servicio, para lo que se adjunta al expediente el documento contable de retención de crédito para transferencias (RC 2023.2.0028511.000)

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40.1 y 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, y en el artículo 12 de las Bases de ejecución del presupuesto, redactado al amparo del apartado 3 del artículo 40 de dicho Texto Legal, tengo a bien proponer la siguiente modificación del presupuesto de 2023, por el procedimiento de transferencia de créditos:

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE CEDEN CRÉDITO:				Importe	
2023	02003	3361	213	Maquinaria	801,45 €
2023	02003	3361	215	Mobiliario.	1.000,00 €
2023	02003	3361	2270602	Otros estudios y trabajos técnicos	75.000,00 €
2023	02003	3361	2279901	Mto. restos arqueológicos y del Patrimonio Histórico	73,77 €
2023	02003	3361	2279978	Guías establecimientos patrimoniales	17.031,32 €
2023	02003	3361	24000	Edición de libros y publicaciones	22.624,00 €
				TOTAL	116.530,54 €

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA QUE RECIBE CRÉDITO:				Importe	
2023	08003	3381	2269921	Navidad y Cabalgata de Reyes	116.530,54 €

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.

En Cartagena, a la fecha de la firma electrónica”

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta los informes emitidos el 22 de noviembre de 2023 por:

- el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- el **Interventor General Municipal**, NÚM. MP 210-2023.

FOD.12. GENERACIÓN DE CRÉDITO, EN EL PRESUPUESTO DE 2023, PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES Y ACTUACIONES DE LOS OBJETIVOS OT6 Y OT9 DE LA ESTRATEGIA DUSI "LA MANGA ABIERTA 365".

- **Declaración especial de urgencia**, según informe de motivación firmado el 22 de noviembre de 2023 por la Jefa de la Unidad Administrativa de Infraestructuras.
- El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 22 de noviembre de 2023, por *D. Ignacio Jáudenes Murcia*, previa firma del Director Económico y Presupuestario; con el siguiente tenor literal:

“En este Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria se ha recibido escrito Concejal Delegado del Área de Presidencia, Urbanismo e Infraestructuras, en el que da cuenta una subvención directa para la ejecución de actividades y actuaciones de los objetivos temáticos 6 y 9 (OT6 - OT9) de la Estrategia DUSI "La Manga Abierta 365", para la realización de "Obras de mejora de la eficiencia energética en el alumbrado de parques de La Manga" y

"Actuaciones de dotación de equipamiento y acondicionamiento del nuevo espacio coworking", por un importe de 68.000,00 €.

Procede, por tanto, generar los correspondientes créditos presupuestarios, para lo cual se acompañan al expediente copia de la citada "Orden de concesión de subvención nominativa al ayuntamiento de Cartagena para la ejecución de actividades y actuaciones de los objetivos temáticos 6 y 9 (OT6 - OT9) de la Estrategia Dusi "La Manga abierta 365", cofinanciada en un 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en el marco del programa operativo plurirregional de España 2014-2020 (POPE) de 17 de noviembre de 2023 y notificación de la misma.

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 43 y 44 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, así como en el artículo 13 de las Bases de ejecución del presupuesto, tengo el honor de proponer la siguiente generación de crédito en el presupuesto de 2023, financiada con ingresos de naturaleza no tributaria:

Estado de Gastos

2023-06001-4590-60919	Infraestructuras en La Manga (EDUSI)	68.000,00 €
	TOTAL	68.000,00 €

Estado de Ingresos

2023-79100	Fondo Europeo de Desarrollo Regional: EDUSI La Manga	54.400,00 €
2023-7506000	Proyecto estrategia DUSI La Manga	13.600,00 €
	TOTAL	68.000,00 €

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.

En Cartagena, a la fecha de la firma electrónica"

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta los informes emitidos el 22 de noviembre de 2023 por:

- el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- el **Interventor General Municipal**, NÚM. MP 211/2023.

ÁREA DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA, URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS:

Acuerdos a propuesta del Segundo Teniente de Alcalde y Concejal Delegado de Área, tramitados por los siguientes Servicios:

URBANISMO

FOD 13. CONVENIO PARA LA CESIÓN TEMPORAL GRATUITA DE USO DE PARCELA PROPIEDAD DE LA MERCANTIL PROFU S.A. EN FAVOR DEL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA PARA FINES PÚBLICOS.

- **Declaración especial de urgencia**, según informe de motivación firmado el 22 de noviembre de 2023 por el Concejal Delegado de Área de Presidencia, Urbanismo e Infraestructuras, previa firma del Jefe de Urbanismo y de la Jefa del Servicio Jurídico-Administrativo de Gestión Urbanística.
- El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 22 de noviembre de 2023, por el *Ilmo. Sr. D. Diego Ortega Madrid*, previa validación del Jefe de Urbanismo y previa firma de la Jefa del Servicio Jurídico-Administrativo de Gestión Urbanística; con el siguiente tenor literal:

“En cuanto titular del Área de Presidencia, Urbanismo e Infraestructuras, designado en materia de urbanismo por decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de 21 y 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023, ha conocido el expediente sobre Convenio para la cesión temporal gratuita de uso de parcela propiedad de la mercantil Profu, S.A. en favor del Ayuntamiento de Cartagena para fines públicos, en el que consta informe-propuesta de resolución del siguiente tenor:

“Como consecuencia de negociaciones mantenidas entre la representación de este Excmo. Ayuntamiento y la mercantil PROFU, S.A., tendentes a dar satisfacción a la actuación de interés público general de dar salida a la Plaza de la Merced desde el Colegio del Patronato del Sagrado Corazón ,y tras la tramitación del correspondiente expediente, por acuerdo de la Junta de Gobierno local en sesión celebrada en 20 de Abril de 2023, se resolvió la aceptación municipal de cesión gratuita de uso de parcela propiedad de la mercantil Profu, S.A. en favor del Ayuntamiento de Cartagena para fines públicos, en los términos, descripción y condiciones que se especificarán más adelante.

Previo a la adopción del acuerdo, se emitieron los correspondientes informes técnicos, jurídicos y económicos favorables a la actuación propuesta, si bien se matizó la necesidad de que en el Convenio que se firmara, de establecería la autorización para su firma, así como la de otros documentos que requiera la formalización y perfeccionamiento del mismo.

En cumplimiento del citado mandato, se eleva la presente Propuesta de resolución, en que también se incorpora la refundición del contenido del Convenio de cesión, en aras a dar unidad y claridad a los acuerdos pactados y al propio Convenio de cesión.

Es por ello que, en virtud de las atribuciones que corresponden al Concejal Delegado del Área de Presidencia, Urbanismo e Infraestructuras, en materia de urbanismo, por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21, 23 de junio y 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023 y en orden a la formulación de propuestas a la Junta de Gobierno Local en asuntos de dicha Área cuya resolución corresponde al mencionado órgano colegiado propongo la asunción de la presente propuesta de acuerdo para su resolución en los términos siguientes:

1.- Ratificar el acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 20 de Abril de 2023, sobre aceptación temporal gratuita de uso de parcela propiedad de la mercantil Profu, S.A. en favor del Ayuntamiento de Cartagena para fines públicos, con las salvedades relativas a la autorización de la firma del Convenio que en el mismo se contiene.

La identificación de la parcela, es la siguiente: Referencia catastral [REDACTED], Plaza de la Merced 11.

Se incorpora plano al presente acuerdo y al Convenio.

2.- En cumplimiento del acuerdo que se ratifica y de conformidad con el contenido del informe del Letrado Director de la Asesoría jurídica municipal de 20/04/2023, aprobar el Convenio por el que se registrá la Cesión, en los términos siguientes:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA Y LA MERCANTIL PROFU, S.A. POR EL QUE SE ACUERDA LA CESIÓN TEMPORAL GRATUITA DE USO DE PARTE DE UNA PARCELA DE TITULARIDAD PRIVADA CON FINES PÚBLICOS

En la Ciudad de Cartagena, con fecha.....

REUNIDOS

De una parte, [REDACTED], actuando en nombre y representación de la mercantil **PROFU, S.A.**, con NIF A30023857 y domicilio en Calle Gran Vía Escultor Salzillo, 8, CP 30004 MURCIA.

De otra parte, la Excm. Sra. DOÑA NOELIA MARÍA ARROYO HERNÁNDEZ, en calidad de Alcaldesa-Presidenta del **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA**, actuando en nombre y representación de la precitada Corporación Local, en base a lo previsto en los artículos 124.1 y 4 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local; facultada para la firma de este Convenio por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha

Las dos partes intervinientes se reconocen capacidad legal mutua y suficiente para la formalización del presente Convenio y a tales efectos exponen a modo de

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Que la mercantil PROFU, S.A. es titular, en pleno dominio, de la parcela identificada catastralmente con la referencia [REDACTED] sita en Cartagena, en la Plaza de la Merced, número 11, CP 30202, (en adelante la "parcela").

Que, si bien la mercantil PROFU, S.A. se encuentra interesada en disponer de la parcela en un futuro próximo, ésta no se encuentra edificada en la actualidad, siendo un solar diáfano que linda por el oeste con una pared medianera, por el sur consta de un vallado y por el norte de un muro.

SEGUNDO.- Que es intención de PROFU, S.A. ceder el uso de parte de dicha parcela (en adelante el "área cedida") al Ayuntamiento de Cartagena (en adelante "cesionario") con carácter temporal, mientras la mercantil no comunique por escrito al cesionario su firme voluntad de revocar la cesión objeto del presente escrito.

TERCERO.- Que el Ayuntamiento de Cartagena tiene como prioridad revitalizar el Casco Antiguo de la ciudad, procurando la existencia de lugares de ocio y convivencia para los vecinos de Cartagena, que haga más atractivo este espacio de la ciudad, siendo conveniente utilizar el área cedida para dar una vía de acceso exclusivamente peatonal que conecte la Plaza de la Merced con la Calle Saura. Se acompaña plano (SOLUCIÓN 2) en el que

figura delimitada el área cedida, como documento 1 (es la franja coloreada en naranja, con anchura de cuatro (4) metros).

CUARTO.- Que el Ayuntamiento de Cartagena, en virtud de las competencias genéricas que le otorga la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, está facultado, conforme a lo previsto en el art. 25.1 de dicho texto legal, para promover, en el ámbito de sus competencias, toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. Asimismo, en virtud de lo dispuesto en el art. 111 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, establece que las entidades locales podrán concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración y deberán cumplirlos a tenor de los mismos, sin perjuicio de las prerrogativas establecidas, en su caso, a favor de dichas entidades.

Por todo ello, las partes en el encabezamiento citadas acuerdan suscribir el presente Convenio, el cual se articula conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Que PROFU SA, cede gratuitamente y con carácter temporal el uso de la área cedida al Ayuntamiento de Cartagena, para que éste realice, a su cargo, un acceso peatonal que comunique la Plaza de La Merced con la Calle Saura. Dicho acceso peatonal se ajustará a las determinaciones contenidas en el plano que se acompaña, como documento 1.(*)

SEGUNDA.- Que el Ayuntamiento de Cartagena acepta la cesión de uso del área cedida, comprometiéndose a no utilizar la superficie cedida en uso para destinarla a cualquier tipo de actividad con ánimo de lucro o que represente algún tipo de beneficio económico para el mismo y a no permitir, en todo caso, durante la vigencia de la cesión temporal, el acceso rodado de vehículos a través del área cedida.

El Ayuntamiento asumirá las posibles responsabilidades que se pudiesen producir o derivar por el uso del área cedida, comprometiéndose a dejarla en condiciones que no supongan riesgo alguno para personas, animales y vehículos.

El Ayuntamiento no adquiere ningún derecho indemnizatorio por las instalaciones realizadas o los gastos que se hayan producido sobre el área cedida, una vez finalizada la cesión.

El Ayuntamiento, según está representado, reconoce que la presente cesión no supone consolidación de derecho alguno a su favor sobre el área cedida, salvo el que se deriva de su propia cesión temporal, exclusivamente.

El Ayuntamiento se compromete a devolver la posesión del área cedida a PROFU, S.A. y a reponer, a su cargo, al estado actual, en un plazo máximo de tres meses desde que le sea notificado por el representante legal de la cedente su firme voluntad de revocar la presente cesión temporal, en los términos del antecedente segundo anterior.

TERCERA. - MECANISMOS DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN. Que el seguimiento del convenio será responsable una comisión de seguimiento creada al efecto y que estará integrada por el propietario del área cedida o un representante por él designado y por el Concejal del Área de Infraestructuras, Servicios, Descentralización y Participación Ciudadana o un funcionario en el que delegue.

CUARTA.- DURACIÓN. Que la cesión del uso del área cedida tendrá una duración de de dos años a partir de la fecha de la firma del convenio. Trascurrido dicho plazo, en cualquier

momento, cualquiera de las partes podrá revocar el presente convenio, bastando para ello la comunicación escrita a la otra, informándole de su firme voluntad de no continuar.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen jurídico del sector público, los convenios se extinguen por haberse cumplido las actuaciones que constituyen su objeto o porque incurren en causa de resolución.

Será causa de resolución del convenio:

a) El acuerdo unánime de todos los firmantes, antes de transcurridos dos años.

b) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este último caso cualquiera de las partes puede notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió ha de notificar a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

c) El preaviso con UN MES de antelación por parte de PROFU SA, en cualquier momento de la vigencia del presente convenio, como consecuencia, de la obtención, por esta, del pertinente título habilitante para la edificación de la parcela.

d) La venta de los terrenos cedidos o la necesidad de ocupar los terrenos para la edificación, debiendo ser notificada tal circunstancia al Ayuntamiento con antelación suficiente para que en el plazo de tres meses desde su notificación pueda dejar libres y a disposición los terrenos cedidos.

QUINTA.- JURISDICCIÓN COMPETENTE. Las cuestiones litigiosas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación de este Convenio, deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes; en defecto de acuerdo, el conocimiento de estas cuestiones corresponderá a la Jurisdicción contencioso administrativa.

Tras la lectura del presente Convenio, los otorgantes se ratifican y firman en su contenido y, para la debida constancia de lo convenido, firman el mismo electrónicamente en la fecha que figura al margen del presente documento.

3.- Facultar a la Excm. Sra. Alcaldesa para la formalización del presente acuerdo, así como cualquier clase de documento que requiera la formalización y perfeccionamiento del mismo."

Por ello el Concejal Delegado del Área de Presidencia, Urbanismo e Infraestructuras, ha resuelto proponer a la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que corresponden a esta, conforme el art. 127-1º D, de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de Bases de Régimen Local, la adopción del siguiente acuerdo:

1.- Ratificar el acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 20 de Abril de 2023, sobre aceptación temporal gratuita de uso de parcela propiedad de la mercantil Profu, S.A. en favor del Ayuntamiento de Cartagena para fines públicos, con las salvedades relativas a la autorización de la firma del Convenio que en el mismo se contiene.

La identificación de la parcela, es la siguiente: Referencia catastral XXXXXXXXXX, Plaza de la Merced 11.

Se incorpora plano (*) al presente acuerdo y al Convenio.

2.- En cumplimiento del acuerdo que se ratifica y de conformidad con el contenido del informe del Letrado Director de la Asesoría jurídica municipal de 20/04/2023, aprobar el Convenio por el que se regirá la Cesión, en los términos expuestos en el expositivo del presente acuerdo.

3.- Contra esta resolución que agota la vía administrativa, podrá interponerse ante el órgano que la dicto, recurso potestativo de reposición en el plazo de UN MES o directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de Cartagena, en el plazo de DOS MESES, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución.

Cartagena. Documento firmado electrónicamente en fecha al margen.

CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, URBANISMO E
INFRAESTRUCTURAS

DIEGO ORTEGA MADRID"

(*) La propuesta y el Convenio incorporan Plano identificando la parcela, cuyo contenido íntegro se encuentra en el expediente del Servicio tramitador.

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta los informes emitidos el 22 de noviembre de 2023:

- por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, en el que indica lo siguiente:

"...

El convenio, una vez suscrito, deberá ser puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de Transparencia, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa de desarrollo de la misma.

..."

- por el **Interventor General Municipal**, CV 107/2023.
- Así mismo, se tendrá en cuenta que la **formalización de la prórroga del convenio** se realizará mediante firma electrónica válida a través de SEDIPUALBA, siguiendo las indicaciones del documento **2023-11-16 INSTRUCCIONES FIRMA DE CONVENIOS Y CERTIFICADOS.pdf**; que se puede consultar en la

FOD 14. APROBACIÓN INICIAL DEL CAMBIO DE SISTEMA, DEL PROGRAMA DE ACTUACIÓN Y DEL PROYECTO DE REPARCELACIÓN DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN U.A. 5 PERAL ESTE.

- **Declaración especial de urgencia**, según informe de motivación firmado el 23 de noviembre de 2023 por el Concejal Delegado de Área de Presidencia, Urbanismo e Infraestructuras, previa firma del Jefe del Área Urbanismo.
- El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 21 de noviembre de 2023, por el *Ilmo. Sr. D. Diego Ortega Madrid*, validado por el Jefe del Área de Urbanismo y previa firma de la Jefa del Servicio Jurídico-Administrativo de Gestión Urbanística; con el siguiente tenor literal:

“A la Junta de Gobierno Local

En cuanto titular del Área de Presidencia, Urbanismo e Infraestructuras, designado en materia de urbanismo por decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de 21 y 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023, ha conocido el expediente sobre aprobación inicial de cambio de sistema, programa de actuación y proyecto de reparcelación de la U.A. nº 5 Peral Este, en el que consta informe-propuesta de resolución del siguiente tenor:

“En expediente sobre gestión urbanística de la unidad de actuación nº 5 Peral Este, a instancias de Promociones Sierra Minera, S.A., se ha presentado en fecha 10/01/2022 documento de Reparcelación y en fecha 20/01/2022 Programa de actuación de la citada unidad para su tramitación por el sistema de concertación directa, de propietario único.

Respecto a los citados documentos se han emitido informes por parte de la Jefa del Servicio Técnico de Gestión Urbanística de 04/02/2022 y 19/09/2022; del Jefe de Servicio de Patrimonio de 05/07/2022 y del Servicio de Obras de Urbanización de 12/07/2022, que dieron lugar a la presentación de documentación rectificadora en fecha 21/11/2022.

La señalada documentación, a su vez, fue objeto de nuevo informe de 01/12/2022 de la Jefa del Servicio Técnico de Gestión Urbanística y de 16/01/2023 del Servicio del Servicio de Obras de Urbanización, que dieron lugar a la presentación de nuevos documentos rectificadores de Programas de Actuación de entrada 10/01/2023 y Reparcelación de 17/02/2023.

Ambos documentos han sido objeto de nuevo informe de fecha 07/03/2023 de los Servicios Técnicos y de los Servicios Jurídicos de Gestión Urbanística de 14/04/2023.

Nuevamente se aportan documentos refundidos del Programa de Actuación y del Proyecto de Reparcelación de fechas 29/05/2023 y de 01/08/2023, con informes de 25/07/2023 y 03/10/2023, siendo estos últimos documentos los que se someten a la aprobación de la Junta de Gobierno Local a tenor de la viabilidad de la propuesta, conforme a los informes mencionados.

Siendo la totalidad del suelo incluido en la unidad de actuación de propietario único, se propone como sistema de actuación el de concertación directa, no existiendo inconveniente en llevar a cabo el cambio de sistema de actuación por los trámites ordinarios.

El sistema de actuación previsto en el planeamiento es el de Compensación y la tramitación de cambio de sistema de actuación, se llevará a cabo simultáneamente a al Programa de Actuación y al Proyecto de Reparcelación.

No es preciso pronunciamiento sobre las relaciones entre propietarios y modo de retribución al urbanizador, por tratarse de actuación de propietario único.

En cuanto al 10% de aprovechamiento municipal, los derechos correspondientes al Ayuntamiento por este concepto, a tenor del proyecto presentado e informe técnico emitido, resultan insuficientes para la adjudicación de parcela independiente, abocando a adjudicación en proindiviso de las dos parcelas lucrativas, por lo que se propone su sustitución por compensación económica.

Según dispone el artículo 182-7º de la LOTURM, “Mediante convenio, que deberá ser aprobado por el pleno municipal, podrá sustituirse el deber legal de cesión de aprovechamiento urbanístico por el pago de una cantidad en metálico, que quedará siempre afectada al patrimonio público de suelo. También quedarán afectadas al patrimonio público de suelo las prestaciones en metálico o en especie que se reciban en los ayuntamientos como contraprestación del convenio”.

Conforme a ello, la propuesta de adquisición del 10% deberá ser articulada mediante convenio urbanístico a presentar por SIERRA MINERA, S.A., cumpliendo los requisitos y determinaciones contemplados en el artículo 182 de la Ley 13/2015 de 30 de marzo y elevado, en su caso, al Pleno del Ayuntamiento, que decidirá sobre la conveniencia y condiciones de la adquisición.

El Programa de Actuación es acorde con lo establecido en la Ley 13/2015 de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia. Se tramitará, asimismo, con carácter simultáneo al cambio de sistema y documento de equidistribución.

La garantía del 10% del coste estimado de las obras de urbanización, se constituirá en el modo y plazos previstos en los artículos 185, 186 y 187 de la LOTURM 13/2015 de 30 de marzo.

En virtud de las atribuciones que corresponden al Concejal Delegado del Área de Presidencia, Urbanismo e Infraestructuras, en materia de urbanismo, por decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21 y 23 de junio y 29 de septiembre de 2023 y Acuerdos de Junta de Gobierno Local de fecha 27 de junio, 29 de septiembre de 2023 y, en orden a la formulación de propuestas a la Junta de Gobierno Local en asuntos de dicha Área cuya resolución corresponde al mencionado órgano colegiado, propongo la asunción de la presente propuesta de acuerdo para su resolución en los términos siguientes:

1º.- Aprobar inicialmente el cambio de sistema de compensación a concertación directa para la gestión de la U.E. 5 Peral Este.

2º.- Aprobar inicialmente el programa de actuación de la U.E. 5 Peral Este, presentado por la mercantil SIERRA MINERA, S.A., según documentos refundidos aportados en fecha 29/05/2023 y 1/08/2023.

3º.- Aprobar inicialmente el proyecto de reparcelación de la U.E. 5, Peral Este, según documentos refundidos aportados en fechas 29/05/2023 y 01/08/2023.

*4º.- Someter ambos proyectos, así como la propuesta de cambio de sistema de actuación, al trámite de información pública durante **UN MES**, mediante anuncio inserto en el*

BORM y en la sede electrónica del Ayuntamiento, notificándose personalmente a los titulares de bienes y derechos que consten en el expediente.

5º.- Durante el plazo de información pública y siempre antes de la aprobación definitiva del documento de equidistribución, SIERRA MINERA, S.A. presentará “Propuesta de Convenio Urbanístico para la sustitución del deber legal de cesión de aprovechamiento urbanístico por el pago de una cantidad en metálico”, para su elevación al Pleno del Ayuntamiento, previa la tramitación correspondiente.”

Por ello el Concejal Delegado del Área de Presidencia, Urbanismo e Infraestructuras, ha resuelto proponer a la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que corresponden a esta, conforme el art. 127-1º D, de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de Bases de Régimen Local, la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Aprobar inicialmente el cambio de sistema de compensación a concertación directa para la gestión de la U.E. 5 Peral Este el cambio de sistema de compensación a concertación directa para la gestión de la U.E. 5 Peral Este.

2º.- Aprobar inicialmente el programa de actuación de la U.E. 5 Peral Este (*), presentado por la mercantil SIERRA MINERA, S.A., según documentos refundidos aportados en fecha 29/05/2023 y 1/08/2023.

3º.- Aprobar inicialmente el proyecto de reparcelación de la U.E. 5, Peral Este (*), según documentos refundidos aportados en fechas 29/05/2023 y 01/08/2023.

4º.- Someter ambos proyectos, así como la propuesta de cambio de sistema de actuación, al trámite de información pública durante **UN MES**, mediante anuncio inserto en el BORM y en la sede electrónica del Ayuntamiento, notificándose personalmente a los titulares de bienes y derechos que consten en el expediente.

5º.- Durante el plazo de información pública y siempre antes de la aprobación definitiva del documento de equidistribución, SIERRA MINERA, S.A. presentará “Propuesta de Convenio Urbanístico para la sustitución del deber legal de cesión de aprovechamiento urbanístico por el pago de una cantidad en metálico”, para su elevación al Pleno del Ayuntamiento, previa la tramitación correspondiente.

Cartagena. Documento firmado electrónicamente en fecha al margen.

CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, URBANISMO E
INFRAESTRUCTURAS

DIEGO ORTEGA MADRID”

(*)La propuesta se acompaña del Programa de Actuación y del Proyecto de Reparcelación de la U.E. 5 Peral Este, presentados por la mercantil SIERRA MINERA, S.A., cuyo contenido íntegro está unido a la propuesta en el documento electrónico que se encuentra en el expediente del Servicio tramitador.

~ * ~

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la

anterior propuesta, teniendo en cuenta los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 21 de noviembre de 2023, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- 22 de noviembre de 2023, por el **Interventor General Municipal**, NÚM. NI 268-2023.

FOD 15. AMPLIACIÓN DE LA CESIÓN DE CRÉDITO EN EXPEDIENTE SOBRE CONVENIO URBANÍSTICO FIRMADO CON PROMOCIONES MEDITERRÁNEO, S.A.

- **Declaración especial de urgencia**, según informe de motivación firmado el 23 de noviembre de 2023 por el Concejal Delegado de Área de Presidencia, Urbanismo e Infraestructuras, previa firma del Jefe del Área Urbanismo.
- El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 22 de noviembre de 2023, por el *Ilmo. Sr. D. Diego Ortega Madrid*, previa firma del Jefe del Área de Urbanismo; con el siguiente tenor literal:

“A la Junta de Gobierno Local

En cuanto titular del Área de Presidencia, Urbanismo e Infraestructuras, designado en materia de urbanismo por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21, 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023, ha conocido el expediente sobre ampliación cesión de crédito en expediente sobre Convenio Urbanístico firmado con Promociones Mediterráneo, S.A., en el que consta informe- propuesta de resolución del siguiente tenor:

“En relación con el escrito presentado por PROMOCIONES DEL MEDITERRANEO S.A., por el que solicita la ampliación de la cesión de crédito a Bankinter hasta el límite de la deuda existente, el Letrado que suscribe tiene a bien informar:

PRIMERO.- *En sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local de fecha 01/07/2005 se adoptó el acuerdo de suscribir un convenio urbanístico con la mercantil PROMOCIONES DELMEDITERRANEO, SA, estableciendo una compensación por la pérdida de aprovechamiento urbanístico, consistente en la entrega de aprovechamiento urbanístico por parte del Ayuntamiento.*

SEGUNDO.- *En sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 11 de Abril de 2016, y como consecuencia de la solicitud formulada por la mercantil Promociones del Mediterráneo S.A. de que se le abonase en metálico el aprovechamiento urbanístico que hasta la fecha no se le había compensado, se adoptó el siguiente acuerdo:*

1.- Que se proceda a la compensación del aprovechamiento urbanístico restante (33.378,73 m2) en la forma siguiente: Quinientos mil euros al año, mediante cualquier forma admitida en

derecho como medio de pago, incluida la compensación en los términos de los artículos 1.195 y siguientes del Código Civil. No obstante, lo anterior, si durante el tiempo que dure el fraccionamiento de pago se generara aprovechamiento urbanístico se podrá acordar que el pago se satisfaga con dicho aprovechamiento urbanístico.

2.- La Mercantil Promociones del Mediterráneo S.A. deberá declarar su conformidad a la forma de pago indicado en el apartado anterior, renunciando de forma expresa al planteamiento de cualquier reclamación o resarcimiento hacia el Ayuntamiento proveniente de esta deuda.

3.- El derecho reconocido a la mercantil PROMOCIONES DEL MEDITERRÁNEO, S.A. en la presente propuesta, es transmisible, pudiendo cederlo total o parcialmente a terceros, si bien deberá notificarlo al Ayuntamiento en un plazo máximo de 15 días desde la cesión.

TERCERO.- En sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 20/01/2021, se adoptó el acuerdo de reconocer que, conforme al acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 11 de Abril de 2016, la deuda pendiente a 13 de Enero de 2021 con Promociones del Mediterráneo S.A. por dicho concepto asciende a la cantidad de 4.305.116,78 euros y darse por enterado del propósito de Promociones del Mediterráneo S.A. de ceder o transmitir este crédito a Bankinter S.A. en pago de un préstamo de 3.000.000 de euros, hasta dicha cantidad.

CUARTO.- Por la mercantil Promociones del Mediterráneo se ha solicitado la ampliación de la cesión de crédito por la totalidad del importe que queda pendiente de principal.

QUINTO.- Por el Tesorero Municipal se ha emitido informe en el que manifiesta que desde el acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 20 de Enero de 2021 se ha abonado en concepto de principal la cantidad de 1.460.836,38 euros y que en consecuencia la deuda pendiente de pago, sin incluir intereses, por el referido concepto a fecha 20 de Noviembre de 2023 asciende a la cantidad de 2.844.280,40 de euros.

En virtud de las atribuciones que corresponden al Concejal Delegado del Área de Presidencia, Urbanismo e Infraestructuras en materia de Urbanismo, por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21, 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023 en orden a la formulación de propuestas a la Junta de Gobierno Local en asuntos de dicha Área cuya resolución corresponde al mencionado órgano colegiado, propongo la asunción de la presente propuesta de acuerdo para su resolución en los términos siguientes:

Primero.- Que se reconozca que, conforme al acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 11 de Abril de 2016, la deuda pendiente a 20 de Noviembre de 2023 con Promociones del Mediterráneo S.A. por dicho concepto asciende a la cantidad de 2.844.280,40 de euros.

Segundo.- Que el Ayuntamiento se dé por enterado del propósito de Promociones del Mediterráneo S.A. de ceder o transmitir este crédito a Bankinter S.A. en pago de un préstamo de 2.844.280,40 de euros, hasta dicha cantidad, renunciando a la anterior cesión de crédito por importe de 3.000.000 de euros y prestando su conformidad al importe de deuda pendiente.

Tercero.- El calendario de pago de esta deuda será el acordado por la Junta de Gobierno Local el 11 de Abril de 2016, consistente en quinientos mil euros al año a abonar durante cada anualidad.

Una vez que se notifique el Ayuntamiento la cesión de crédito los pagos anuales se efectuarán mediante transferencia a la cuenta [REDACTED], de la que es titular Bankinter S.A. según certificación obrante en el expediente.

Cuarto.- Una vez notificada fehacientemente al Ayuntamiento la cesión de crédito por la cantidad de 2.844.280,40 de euros, éste ya no deberá nada por el concepto de referencia a Promociones del Mediterráneo S.A. sino al nuevo acreedor Bankinter S.A hasta el límite de dicho importe.

En consecuencia, el importe de la deuda no se podrá rebajar mediante compensación con las deudas que pudiera tener, ahora o en el futuro, con el Ayuntamiento la mercantil Promociones del Mediterráneo S.A. hasta tanto no se cubra el importe de 2.844.280,40 de euros.

De igual modo, Promociones del Mediterráneo S.A. no podrá solicitar, a partir de la fecha de la cesión del crédito, que el pago total o parcial de la deuda cedida se produzca mediante aprovechamiento urbanístico.

Quinto.- *La validez y eficacia de la cesión de crédito que se autoriza en el presente acuerdo queda supeditada a que Promociones del Mediterráneo S.A. y Bankinter notifique fehacientemente al Ayuntamiento la cesión del crédito por importe de 2.844.280,40 de euros y manifiesten expresamente su conformidad con la deuda existente así como su renuncia expresa a la cesión de crédito por importe de 3.000.000 de euros.*

Contra esta resolución que agota la vía administrativa, podrá interponerse ante el órgano que la dictó, recurso potestativo de reposición en el plazo de UN MES., o directamente recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cartagena, en el plazo de DOS MESES, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución.”

Por ello el Concejal Delegado del Área de Presidencia, Urbanismo e Infraestructuras, ha resuelto proponer a la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que corresponden a esta, conforme el art. 127-1º D, de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de Bases de Régimen Local, la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Que se reconozca que, conforme al acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 11 de Abril de 2016, la deuda pendiente a 20 de Noviembre de 2023 con Promociones del Mediterráneo S.A. por dicho concepto asciende a la cantidad de 2.844.280,40 de euros.

Segundo.- Que el Ayuntamiento se dé por enterado del propósito de Promociones del Mediterráneo S.A. de ceder o transmitir este crédito a Bankinter S.A. en pago de un préstamo de 2.844.280,40 de euros, hasta dicha cantidad, renunciando a la anterior cesión de crédito por importe de 3.000.000 de euros y prestando su conformidad al importe de deuda pendiente.

Tercero.- El calendario de pago de esta deuda será el acordado por la Junta de Gobierno Local el 11 de Abril de 2016, consistente en quinientos mil euros al año a abonar durante cada anualidad.

Una vez que se notifique el Ayuntamiento la cesión de crédito los pagos anuales se efectuarán mediante transferencia a la cuenta [REDACTED], de la que es titular Bankinter S.A. según certificación obrante en el expediente.

Cuarto.- Una vez notificada fehacientemente al Ayuntamiento la cesión de crédito por la cantidad de 2.844.280,40 de euros, éste ya no deberá nada por el concepto de referencia a Promociones del Mediterráneo S.A. sino al nuevo acreedor Bankinter S.A hasta el límite de dicho importe.

En consecuencia, el importe de la deuda no se podrá rebajar mediante compensación con las deudas que pudiera tener, ahora o en el futuro, con el Ayuntamiento la mercantil Promociones del Mediterráneo S.A. hasta tanto no se cubra el importe de 2.844.280,40 de euros.

De igual modo, Promociones del Mediterráneo S.A. no podrá solicitar, a partir de la fecha de la cesión del crédito, que el pago total o parcial de la deuda cedida se produzca mediante aprovechamiento urbanístico.

Quinto.- La validez y eficacia de la cesión de crédito que se autoriza en el presente acuerdo queda supeditada a que Promociones del Mediterráneo S.A. y Bankinter notifique

fehacientemente al Ayuntamiento la cesión del crédito por importe de 2.844.280,40 de euros y manifiesten expresamente su conformidad con la deuda existente así como su renuncia expresa a la cesión de crédito por importe de 3.000.000 de euros.

Contra esta resolución que agota la vía administrativa, podrá interponerse ante el órgano que la dictó, recurso potestativo de reposición en el plazo de UN MES., o directamente recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cartagena, en el plazo de DOS MESES, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución.

Cartagena. Documento firmado electrónicamente en fecha al margen.

CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, URBANISMO E
INFRAESTRUCTURAS

DIEGO ORTEGA MADRID"

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta los informes emitidos el 22 de noviembre de 2023:

- por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- por el **Interventor General Municipal**, N.º. UB 5/2023.

INFRAESTRUCTURAS

FOD.16. REVISIÓN DEL PRECIO/KM DEL CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL DE TRANSPORTE DE VIAJEROS EN AUTOBÚS EN CARTAGENA PARA EL AÑO 2022, APROBACIÓN DEL GASTO Y PAGO.

- **Declaración especial de urgencia**, según informe de motivación firmado el 23 de noviembre de 2023 por el Técnico de Administración General adscrito a Infraestructuras.
- El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 23 de noviembre de 2023, por el *Ilmo. Sr. D. Diego Ortega Madrid*; previa firma del Técnico de Administración General adscrito al Servicio; con el siguiente tenor literal:

“El transporte colectivo de viajeros en autobús en el casco urbano de la ciudad de Cartagena y sus barrios periféricos lo realiza la mercantil Transportes Urbanos de Cartagena, S.A. (en adelante TUCARSA) con la explotación en régimen de exclusividad del contrato con el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

La Ordenanza Municipal Reguladora del Servicio del Transporte Público Urbano de Viajeros en Autobús, especifica en su **artículo 26** lo siguiente:

“Son obligaciones del Ayuntamiento con la Sociedad gestora las siguientes:

a) Otorgarle la protección adecuada para que pueda prestar el servicio debidamente.

b) Mantener el equilibrio financiero del contrato, para lo cual:

- Compensará económicamente a la empresa por razón de las modificaciones que le ordene introducir en el servicio y que incrementen los costes o disminuyan su retribución.

Revisará las tarifas y subvención que en su caso le otorgue, cuando aún sin mediar modificaciones del servicio, circunstancias sobrevenidas o imprevisibles determinen en cualquier sentido la ruptura económica de la explotación.

- Indemnizará y compensará a la empresa por el rescate o la supresión del servicio en los términos establecidos en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas.”

Con fecha veintisiete de agosto de dos mil veintitres ha tenido entrada en el Ayuntamiento (Reg. Entrada 108216/2023) escrito de la representación como director y apoderado de la concesionaria, TRANSPORTES URBANOS DE CARTAGENA, S.A., por el que solicita que se proceda al aumento del precio €/km para el año dos mil veintidós, por el efecto en el concepto de personal de movimiento de la aplicación del Convenio para el año 2022.

El veinticuatro de octubre de dos mil veintitres, el Asesor Técnico de Economía y Hacienda emite **informe** en el que concluye que, a la vista de la solicitud de la concesionaria a los efectos de la aprobación de estos datos por la Junta de Gobierno Local, debe hacerse constar que en el informe de auditoría de 21 de marzo de 2023 del año 2022, se señala que en la opinión del auditor, los datos coinciden con la realidad. El cuadro resumen de los kilómetros realizados por cada línea y mes que figura en el informe del director del Contrato, extraído del informe de auditoría, coinciden con los kilómetros del año 2022 utilizados en la tabla anterior.”

Con fecha veintidós de noviembre de dos mil veintitres **el Ingeniero Técnico Industrial Municipal [REDACTED], Director Facultativo del Contrato emite informe** en el que concluye, en base a la solicitud efectuada por la representación de la concesionaria:

“ [...] Debido a la subida de Convenio Colectivo del Sector de Transportes de Viajeros Urbanos y regular Cercanías, publicado en el BORM del 13 de mayo de 2017, se recoge la siguiente subida salarial sobre las tablas salariales de 2021: Para 2022: 6,5 % IPC, sobre las tablas salariales de 2021.

El cálculo del nuevo importe se hace en base a la siguiente formulación:

$\Delta\text{coste}(\text{€}) = \Delta\text{coste anual}(6,5\%) \times \text{Precio } 2021 \times \text{Peso conductores } (\%)$

Nuevo Coste = $\Delta\text{coste} (\text{€}) + \text{Precio } 2021$

Aplicando la formulación anterior a las tipologías de líneas urbanas existentes, se propone a la superioridad la aprobación solicitada por la empresa TUCARSA del coste del servicio para el ejercicio 2022 en:

Coste por Km año 2022 líneas urbanas → 3,5295 €/km

Coste por km año 2022 líneas cercanías → 2,8863 €/km

Coste por km año 2022 líneas microbus → 3,2233 €/km

Los kilómetros recorridos en el año 2022 al tener la aprobación del precio para el kilómetro de 2021 el 9 de Febrero de 2023 fueron facturados con precio de kilómetro de 2020.

	Kms	Precio Km 2020	Total a precio Km. 2020	Precio Km 2022	Total a precio Km. 2022
Kilómetros de línea, Urbano	2.286.783,00	3,3784 €	7.725.667,69 €	3,5295 €	8.071.200,5985 €
Kilómetros de línea, Cercanías	359.146,00	2,7760 €	996.989,30 €	2,8863 €	1.036.603,0998 €
Kilómetros de línea, Microbus	252.681,00	3,0692 €	775.528,53 €	3,2233 €	814.466,6673 €
			9.498.185,51 €		9.922.270,37 €

Coste Servicio Auditado	9.508.806,00 €
Diferencia	413.464,37 €

El coste del servicio de TUCARSA en la anualidad 2022 según datos de auditoría de cuentas presentada por la empresa ascendió a la cantidad de NUEVE MILLONES QUINIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS SEIS EUROS (9.508.806,00€).

Realizando la estimación de aplicación de estos nuevos costes a los km auditados en 2022 el coste total del servicio hubiera debido ser de NUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS SETENTA EUROS CON TREINTA Y SIETE CÉNTIMOS (9.922.270,37€), por lo que la diferencia entre lo abonado y el coste real del servicio asciende a la cantidad de CUATROCIENTOS TRECE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS CON TREINTA Y SIETE CÉNTIMOS (413.464,37€).

Todo ello supeditado criterios superiores jurídicos y económicos”

Teniendo en cuenta que el informe de fecha veinticuatro de octubre de dos mil veintitrés concluye que la variación de coste que supone el incremento salarial puede cifrarse en 307.322,97 € (cálculo de la diferencia existente entre el coste real del servicio y los kilómetros definitivos realizados en 2022 a precio €/km de 2021 aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha nueve febrero de 2023); no obstante, la cuantía que realmente se abonó a la concesionaria fue de acuerdo al Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha seis de octubre de 2022 (REVISIÓN PRECIO KM/BILLETE para el ejercicio 2020). De ello se deduce que el coste real del servicio de TUCARSA en la anualidad 2022 según datos de auditoría de cuentas presentada por la empresa ascendió a la cantidad de NUEVE MILLONES QUINIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS SEIS EUROS (9.508.806,00€). Ello explica la diferencia en la cuantía entre ambos informes, debiendo procederse al abono de la cantidad de 413.464,37€ por cuanto se refiere al coste real del servicio y lo realmente abonado a la concesionaria.

Por todo lo anterior y en el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21 y 23 de junio, 29 de septiembre de 2023 y 2 de noviembre de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 27 de junio, 29 de septiembre y 3 de noviembre de 2023; el Concejales de Área que suscribe proponer adoptar los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la revisión del precio/km del contrato de gestión del servicio municipal de transporte de viajeros de autobús en Cartagena para el ejercicio 2022, quedando como sigue:

Coste por Km año 2022 líneas urbanas → 3,5295 €/km
 Coste por km año 2022 líneas cercanías → 2,8863 €/km
 Coste por km año 2022 líneas microbus → 3,2233 €/km

SEGUNDO.- Aprobar el gasto por importe de CUATROCIENTOS TRECE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS CON TREINTA Y SIETE CÉNTIMOS

(413.464,37€) y proceder a su abono a TUCARSA existiendo consignación presupuestaria suficiente y adecuada (RC 2023.06001.4411.47200).

TERCERO.- Dar traslado de la presente resolución a TUCARSA y a los Servicios municipales afectados.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio, resolverá.”

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta los informes emitidos el 23 de noviembre de 2023 por:

- el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- el **Interventor General Municipal**, CO 144-2023.

ÁREA DE GOBIERNO DE ALCALDÍA, TURISMO Y CULTURA:

Acuerdos a propuesta de la Alcaldesa-Presidenta y titular del Área de Gobierno, tramitados por el siguiente Servicio:

CULTURA

FOD.17. BASES QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA PARA LA PARTICIPACIÓN DE PROPUESTAS ARTÍSTICAS DEL FESTIVAL MUDANZAS EDICIÓN 2024, MODALIDAD CREA MUDANZAS Y TRAMITACIÓN ANTICIPADA DEL GASTO.

- **Declaración especial de urgencia**, según informe de motivación firmado el 23 de noviembre de 2023 por la Jefa de la Unidad Administrativa de Cultura.
- El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 21 de noviembre de 2023, por la *Excm. Sra. D^a. Noelia María Arroyo Hernández*; con el siguiente tenor literal:

“El festival MU-Danzas, nació con la inquietud de crear un tejido cultural en la ciudad de Cartagena y la Región de Murcia, en torno a la Danza Contemporánea y nuevos lenguajes del movimiento y escénicos. Desde MU-Danzas, se pretende facilitar un punto de encuentro entre artistas consagrados y nuevos creadores de la Danza Contemporánea, creando las dinámicas

necesarias donde poder hacer una puesta en común sobre la situación del arte contemporáneo en la ciudad y en la Región, incentivando la unión entre los diferentes actores socio-culturales, para así, crear herramientas y acciones conjuntas, e impulsar la Danza Contemporánea.

Entre los objetivos del Festival Mu-danzas se encuentran el fomentar la creación, desarrollo, promoción y difusión de la Danza y la Cultura Contemporánea, así como impulsar la creación y desarrollo de la educación de un público crítico y sensible y poner en valor la Danza como herramienta educativa, creadora y social.

En el marco de este Festival se establecen dos modalidades de participación, mediante la presentación de propuestas artísticas. Por un lado, MODALIDAD "ZONA MU", dirigido a la presentación de piezas coreográficas cortas de artistas locales de la Región de Murcia para programación de calle (cuyas condiciones se regularán en sus Bases específicas) y, por otra parte, MODALIDAD "CREA MU-DANZAS", certamen coreográfico para la participación de piezas de calle dirigido a artistas de ámbito nacional (objeto de las presentes Bases).

Considerando que se ha emitido informe en fecha 21 de noviembre de 2023 por el Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria (SEFYCU 2861024), para la aprobación anticipada del gasto.

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21, 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023,

PROPONGO a la Junta de Gobierno Local

PRIMERO.- Aprobar las Bases (*) que regirán la convocatoria para la participación de propuestas artísticas del festival mu-danzas edición 2024, MODALIDAD CREA MU-DANZAS.

SEGUNDO.- Aprobar la tramitación anticipada del gasto, de conformidad con el informe emitido en fecha 21 de noviembre de 2023 por el Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria (SEFYCU 2861024).

No obstante, la Junta de Gobierno, con su superior criterio acordará lo que estime por conveniente.

En Cartagena, a la fecha de la firma."

(*) La propuesta incorpora el texto íntegro de las Bases que se encuentran en el expediente del Servicio tramitador.

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 21 de noviembre de 2023 por la **Asesora Técnica de Economía y Hacienda (Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria)**.

- 22 de noviembre de 2023 por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- 23 de noviembre de 2023 por el **Interventor General Municipal**, N° SB 94/2023, en el que indica lo siguiente:

“ ...

- Que en el expediente consta solicitud de tramitación anticipada del gasto por importe de 9.000 euros, destinado a sufragar el importe del premio otorgado a la propuesta ganadora de 5.000 euros , y los gastos derivados del desplazamiento y alojamiento de los participantes hasta un máximo de 4.000 euros, debiendo adoptar la Junta de Gobierno Local el compromiso de incluir en el Proyecto de presupuesto para 2024 las aplicaciones e importes siguientes

Capítulo IV: 2024.07001.3340.48105 - 5.000,00 €

Capítulo II: 2024. 07001.3340.2260940 - 4.000,00 €

...

... se informa favorablemente este expediente, supeditado a la aprobación previa de adquirir el compromiso de incluir en el Proyecto de Presupuesto de 2024 los créditos anteriormente mencionados.”

FOD.18. BASES QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA PARA LA PARTICIPACIÓN DE PROPUESTAS ARTÍSTICAS DEL FESTIVAL MU-DANZAS, EDICIÓN 2024, MODALIDAD “ZONA MU” Y TRAMITACIÓN ANTICIPADA DEL GASTO.

- **Declaración especial de urgencia**, según informe de motivación firmado el 23 de noviembre de 2023 por la Jefa de la Unidad Administrativa de Cultura.
- El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 21 de noviembre de 2023, por la *Excm. Sra. D^a. Noelia María Arroyo Hernández*; con el siguiente tenor literal:

“El festival MU-Danzas, nació con la inquietud de crear un tejido cultural en la ciudad de Cartagena y la Región de Murcia, en torno a la Danza Contemporánea y nuevos lenguajes del movimiento y escénicos. Desde MU-Danzas, se pretende facilitar un punto de encuentro entre artistas consagrados y nuevos creadores de la Danza Contemporánea, creando las dinámicas necesarias donde poder hacer una puesta en común sobre la situación del arte contemporáneo en la ciudad y en la Región, incentivando la unión entre los diferentes actores socio-culturales, para así, crear herramientas y acciones conjuntas, e impulsar la Danza Contemporánea.

Entre los objetivos del Festival Mu-danzas se encuentran el fomentar la creación, desarrollo, promoción y difusión de la Danza y la Cultura Contemporánea, así como impulsar la creación y desarrollo de la educación de un público crítico y sensible y poner en valor la Danza como herramienta educativa, creadora y social.

En el marco de este Festival se establecen dos modalidades de participación, mediante la presentación de propuestas artísticas. Por un lado, MODALIDAD “ZONA MU”, dirigido a la presentación de piezas coreográficas cortas de artistas locales de la Región de Murcia para programación de calle (y objeto de las presentes Bases). Por otra parte, MODALIDAD “CREA MU-DANZAS”, certamen coreográfico para la participación de piezas de calle dirigido a artistas de ámbito nacional, cuyas condiciones se regularán en sus Bases específicas.

Considerando que se ha emitido informe en fecha 21 de noviembre de 2023 por el Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria (SEFYCU 2861015), para la aprobación anticipada del gasto.

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21, 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023,

PROPONGO a la Junta de Gobierno Local

PRIMERO.- Aprobar las Bases (*) que regirán la convocatoria para la participación de propuestas artísticas del festival mu-danzas edición 2024, MODALIDAD ZONA MU.

SEGUNDO.- Aprobar la tramitación anticipada del gasto, de conformidad con el informe emitido en fecha 21 de noviembre de 2023 por el Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria (SEFYCU 2861015).

No obstante, la Junta de Gobierno, son su superior criterio acordará lo que estime por conveniente.

En Cartagena, a la fecha de la firma”

(*) La propuesta incorpora el texto íntegro de las Bases en el documento electrónico que se encuentra en el expediente del Servicio tramitador.

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 21 de noviembre de 2023 por la **Asesora Técnica de Economía y Hacienda (Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria)**.
- 22 de noviembre de 2023 por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- 23 de noviembre de 2023 por el **Interventor General Municipal, N° OB 09/20223**, en el que indica lo siguiente:

“...

1. Que el expediente se acompaña de una solicitud de gasto anticipado para la tramitación de la contratación correspondiente al festival MU-Danzas “ Modalidad Zona MU”. Por ello, la Junta de Gobierno Local, debe adoptar el compromiso de incluir en el proyecto de presupuesto para 2024, la aplicación e importe que a continuación se detalla, para la tramitación anticipada de gasto de los contratos derivados de la participación de los artistas en la calle, no pudiendo exceder cada pieza de un importe máximo de 500 euros, siendo la dotación máxima de 2.000, 00 euros, es la que sigue

Capítulo II: 07001.3340.2260940 - 2.000,00€

2. Que una vez hayan sido seleccionados los proyectos artísticos, deberán proceder a la ejecución de los mismos con cargo a la partida presupuestaria antes indicada, y conforme a la normativa regulada en las Bases de ejecución del Presupuesto municipal 2024.

...

... se informa favorablemente este expediente, supeditado a la aprobación previa de adquirir el compromiso de incluir en el Proyecto de Presupuesto de 2024 los créditos mencionados anteriormente."

* * * * *

Así resulta del **Acta número 014** de la **sesión 14.23** de carácter ordinario de la Junta de Gobierno Local celebrada el **23 de noviembre de 2023**, que fue aprobada en la **sesión 16.23** del día **5 de diciembre de 2023**.

El contenido de este extracto no da fe de los acuerdos adoptados, para lo que habrá que consultar el Acta original.

En Cartagena, a cinco de diciembre de dos mil veintitrés.